

# **Acuerdo n°.**

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PADILLA”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PADILLA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 136 de 1994, el artículo 25 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 879 de mayo 13 de 1998.

### **ACUERDA:**

#### **PRIMERA PARTE**

#### **GENERALIDADES Y DE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO**

##### **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

**ARTÍCULO No. 1:** Adopción. Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de PADILLA consignado en los siguientes capítulos, títulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo La cartografía digital, el Volumen I (Resumen Ejecutivo), Volumen II ( Documento Técnico de Soporte) y Proyecto de acuerdo.

**ARTÍCULO No. 2:** Adoptase por el presente Acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de PADILLA -EOT, de conformidad con los lineamientos de la ley 388 del 18 de julio de 1997 y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO No. 3: Elementos.** Son parte constitutiva de este Acuerdo los siguientes documentos:

El Documento Resumen Ejecutivo

El Documento Técnico Soporte.

Proyecto de Acuerdo

Cartografía Digital (Los Planos Reglamentarios citados en el presente articulado)

**ARTÍCULO No. 4: Definición de Esquema de Ordenamiento Territorial.** El Ordenamiento Territorial Municipal es un conjunto de acciones político administrativas y de planificación física, concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces para orientar el desarrollo eficiente y equitativo del

Territorio municipal, regular la utilización, ocupación, y transformación de su espacio y estado físico, de acuerdo. Con las estrategias de desarrollo socioeconómico en armonía con el medio ambiente, las tradiciones histórico culturales, ajustándose a las dinámicas y tendencias que aparecen continuamente sobre el mismo.

**ARTÍCULO No. 5:** Vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial. Dando cumplimiento a ley en cuanto a la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Padilla, se definen los siguientes plazos:

1. El corto plazo corresponde al periodo entre los años 2001 a 2003
2. El mediano plazo corresponde al periodo entre los años a 2004 a 2006.
3. Y el largo plazo corresponde al periodo entre los años 2007 a 2012

**ARTÍCULO No. 6:** Principios Rectores del Esquema de Ordenamiento Territorial. El Esquema de ordenamiento territorial del Municipio de PADILLA, acorde con lo establecido en la Ley 388 de 1997, fundamenta sus decisiones y acciones urbanísticas en los siguientes principios:

**La función social y ecológica de la propiedad:** El derecho de propiedad no es un derecho absoluto, por el contrario, se concreta en las normas del Esquema de Ordenamiento, que impone a los propietarios obligaciones específicas para el ejercicio del mismo.

**La prevalencia del interés general sobre el particular:** El urbanismo es una función pública a cargo del municipio, por esto, las gestiones y decisiones estarán siempre encaminadas al beneficio general lo cual tendrá prelación sobre cualquier otro derecho particular adquirido.

**La distribución equitativa de las cargas y beneficios:** El Esquema de Ordenamiento Territorial debe favorecer a todos los ciudadanos por igual, garantizando la participación del sector público, el sector privado y la comunidad, en los gastos y costos que implique la ejecución del mismo.

**Participación:** Por ley, el ámbito municipal es el espacio donde la comunidad propone y controla las actuaciones administrativas. Es menester contar con el potencial de todos los sectores comunitarios y sociales en la formulación, ejecución y seguimiento del plan, para con su participación lograr solucionar los posibles conflictos territoriales de una manera más justa y eficiente.

**Construcción colectiva del desarrollo subregional y local:** Es el sustento para la consolidación de un proyecto político, que permita la construcción de una cultura y un conjunto de escenarios políticos enlazados como una efectiva cadena de relaciones comunitarias, a partir de las cuales se acuerdan las directrices que orientan las intervenciones y el compromiso de los diferentes actores.

**La resolución pacífica de conflictos:** Parte de las dificultades actuales, consiste en no saber escuchar y en carecer de una cultura del diálogo, que permita manejar los consensos y disensos sin utilizar la violencia física y verbal, por lo tanto, este principio debe primar en

La discusión de las diferentes iniciativas y propuestas a discutir e implementar en el ámbito local. Y subregional, lo cual facilita el intercambio de opiniones entre agentes claves de los diferentes sectores.

**Socialización de la Información:** Cada habitante y organización comunitaria tiene derecho a ser informada sobre la toma de decisiones y las intervenciones a realizar en cumplimiento de los acuerdos pactados en la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, lo cual implica un manejo integral y colectivo de los sistemas de comunicación, en especial para conocer ampliamente los productos del ordenamiento, con los cuales se propicia la participación real de los actores que intervienen en el territorio y el debate constructivo que permita el ajuste y la validación, apoyados en un proceso de concertación, participación y comunicación.

**Visión Positiva de Futuro:** Es fundamental establecer en consenso una visión positiva de largo plazo, que aglutine y oriente las acciones de los diferentes actores, como los líderes y los dirigentes, fortaleciendo al mismo tiempo una fuerza ejecutora para el corto plazo, que genere credibilidad, confianza y compromiso en la construcción de un futuro mejor.

**Gestión Global con Identidad Local:** Pensar en una idea de municipio y subregión capaz de asumir procesos integrales, flexibles, elásticos y maleables, en forma oportuna y ágil, para lo cual se requiere de una formación ciudadana no dogmática ni parroquial, sino abierta y dinámica, que permita relacionarse con el resto del mundo, al mismo tiempo que se redescubre y fortalece la propia identidad.

**Ordenamiento Territorial al Servicio del Desarrollo Sostenible y el Bienestar Social:** Como principio, orienta al municipio ya la subregión ante los retos del ordenamiento territorial de garantizar a los diversos sectores poblacionales el acceso a los servicios públicos, la vivienda, la infraestructura, el suelo, el equipamiento y la plena realización de los derechos ciudadanos; de igual forma, da asiento a las consideraciones de tipo filosófico, que establecen que persona y planeta constituyen una y la misma expresión de la vida, formando una cadena que debe mantenerse en constante equilibrio, permitiendo un acercamiento al territorio para reconocerlo como espacio de convivencia, de interacción, donde conviven los compromisos personales y colectivos que harán realidad la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

**Aumento de la Gobernabilidad y de la Autonomía sobre el Territorio:** El fortalecimiento del poder político social es clave para propiciar un marco de acción con autonomía territorial, acorde con el desarrollo humano sostenible que oriente las interrelaciones con los municipios vecinos y de frontera, la armonía entre las diversas formas de ocupación del territorio, el establecimiento de reglas para concertar los usos y ocupación del suelo, la instauración del proceso permanente de planeación y el pacto entre los líderes para lograr la equidad en el desarrollo campo -ciudad.

**ARTÍCULO No. 7:** La Población Las previsiones del esquema de ordenamiento, están basadas en el conocimiento de las características de la población como elemento demandante sobre el territorio que ocupa; como se conforma, donde está ubicada y cuales

Son las expectativas de su crecimiento a futuro. La población, como demandante de la oferta del territorio se convierte en parámetro de formulación para: La zonificación, previsiones en infraestructura, espacio público, equipamientos, viviendas, actividades económicas, que se requerirán a corto, mediano, largo plazo.

Población Total Proyectada del Municipio de Padilla según Censo 1993<sup>1</sup>

1. Año 1999:
  - Población Total: 10.908 Habitantes
  - Población Urbana: 3.862 Habitantes.
  - Población Rural: 7.056 Habitantes
  
2. Año 2.000:
  - Población Total: 11.087 Habitantes
  - Población Urbana: 3.951 Habitantes
  - Población Rural: 7.136 Habitantes

**TABLA No. 1 Proyecciones de Población – Municipio de Padilla**

<b>AÑO</b>	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>POBLACIÓN CABECERA</b>	<b>POBLACIÓN RURAL</b>	<b>INCREMENTO EN N° HABITANTES</b>
1999	10.908	3.852 = 35.31%	7.056 = 64.68%	
2000	11.087	3.951 = 35.63%	7.136 = 64.36%	179
2003	11.639	4.262 = 63.61%	7.377 = 63.38%	572
2006	12.170	4.503 = 37.00%	7.667 = 62.99%	532
2009	12.725	4.835 = 38.00%	7.890 = 62.00%	555
2012	13.306	5.189 = 39.00 %	8.117 = 61.00%	581

Fuente: Estas proyecciones fueron calculadas por el consultor

<sup>1</sup> Fuente: DANE. Tomado de Anuario Estadístico del Departamento del Cauca.

## **CAPÍTULO II SOBRE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS GENERALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL MANEJO DE LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO**

### **TÍTULO: OBJETIVOS GENERALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**ARTÍCULO No. 8:** Adóptense los siguientes como objetivos generales del E.O. T. del Municipio de padilla, Departamento del Cauca.

1. La búsqueda de un Municipio sostenible, en el cual la relación entre el medio ambiente natural -paisajístico y sus habitantes, permita alcanzar no sólo un mejor nivel de vida para sus habitantes actuales y futuros, sino también la optimización del territorio y sus características definidas en lo Físico Biótico.
2. Un municipio que brinde a sus habitantes las oportunidades de acceso a los bienes y servicios, a la vivienda, a los proyectos de saneamiento básico, para que ello permita la realización de proyectos de vida para toda la comunidad.

**ARTÍCULO No. 9:** Objetivos y Alcances del Suelo Rural. El objetivo y alcance del Componente Rural según el Artículo 11 del Decreto 879 de 1998 debe estar encaminado a:

- La identificación de los asentamientos rurales y la adopción de las provisiones necesarias para orientar la ocupación del suelo y la adecuación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
- La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas rurales a corto y mediano plazo y la localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
- Identificar y caracterizar la infraestructura necesaria como vías, equipamiento, espacio públicos, para lograr una articulación armónica y funcional entre los sectores rurales y la cabecera, así como, entre estos y la región.
- Orientar el asentamiento poblacional, con base en la zonificación de usos del suelo evitando y mitigando los impactos por los asentamientos en zonas de riesgo, insalubridad o de protección ambiental.
- Orientar el uso y desarrollo del suelo rural bajo parámetros de recuperación y sostenibilidad del territorio-
- Incentivar la permanencia de la población en el suelo rural-
- Fortalecer un proceso educativo para el conocimiento, conservación, protección del suelo del municipio.

## **TÍTULO: POLÍTICAS GENERALES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO No. 10:** Políticas de Corto, Mediano y Largo Plazo para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo en el Municipio de Padilla, las siguientes:

1. Promover una cultura de desarrollo cuya meta sea el bienestar de la población en condiciones de equidad y armonía con el medio ambiente, integrando formación de valores sobre la región y los recursos naturales, la calidad del entorno y la participación para el crecimiento económico del municipio.
2. Educar a la comunidad dentro de un proceso de conocimiento y construcción conjunta del territorio municipal y un proceso efectivo de participación ciudadana.
3. Orientar los procesos poblacionales a promover el desarrollo económico y mejorar las condiciones de vida de la población, garantizando las sostenibilidad de bienes y servicios.
4. Manejar la oferta municipal e incluso regional de agua, para atender los requerimientos sociales, económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial.
5. Fortalecer la competitividad turística del municipio mediante la articulación de los atractivos naturales y paisajísticos con los patrimoniales y arquitectónicos, conformando una verdadera estructura de espacio público, que enlace al municipio de Padilla, con el departamento y la nación.
6. Prevenir y orientar los procesos de ocupación de los suelos urbanos y rurales en zonas de riesgo, garantizando seguridad y salubridad para los habitantes.

**ARTÍCULO No. 11:** Serán políticas del corto y mediano plazo, sobre el suelo urbano y el suelo de expansión las siguientes:

1. Definir el perímetro del suelo urbano y los suelos de expansión urbana de Padilla. .
2. Definir el espacio territorial para las áreas de expansión urbana, de la cabecera del Corregimiento de Yarumales, actual asentamiento con características suburbanas que concentra el 13.28 % de la población total del municipio. Es el único asentamiento nucleado del área rural, con una fácil accesibilidad desde la cabecera municipal y de inmejorables condiciones de intercomunicación con los municipios de los departamentos del Valle y del Cauca.
3. Definir las áreas de los suelos urbano y rural que presenten amenazas por Deslizamientos o remoción en masa, o por inestabilidad del suelo.

**ARTÍCULO No. 12:** Serán políticas de corto y mediano plazo, sobre los Programas de vivienda de interés social las siguientes:

1. Plantear Planes de Vivienda de interés social con carácter prioritario, que permitan re ubicar la población que se encuentre en riesgo por las amenazas naturales, específicamente en el suelo urbano.
2. El diseño y la construcción de programas de vivienda de interés social, acorde con los Índices de composición de las familias (No de personas por familia) ya los aspectos de tradición y cultura que la población maneja.
3. Plantear planes de vivienda de interés social, a mediano y largo plazo, que permitan poco a poco solucionar los problemas de hacinamiento, especialmente en Yarumales y la Paila, en los cuales el Índice de familias por vivienda es superior al promedio municipal.

4. Estudiar, diseñar y ejecutar Programas de mejoramiento integral de vivienda, a mediano y largo plazo, de la zona urbana de Padilla. Estos planes de mejoramiento integral incluyen mejoramiento de las edificaciones destinadas a vivienda, en cuanto a tipo de materiales de construcción, acondicionamiento sismo -resistente, servicios de acueducto, alcantarillado, energía y telecomunicaciones. En lo referente a lo urbanístico, incorpora: los espacios públicos, la accesibilidad vial, las áreas deportivas y recreacionales, el equipamiento en servicios sociales de salud, recreación, educación y cultura.

**ARTÍCULO No. 13:** Serán Políticas de Corto, Mediano y Largo Plazo, sobre los servicios públicos domiciliarios las siguientes:

- Tecnologías apropiadas para el manejo, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y líquidos

**ARTÍCULO No. 14:** Son Políticas de Corto y Mediano Plazo, sobre los servicios sociales (Equipamientos Colectivos de Educación, Salud, Recreación y Cultura) las siguientes:

1. Mejorar en un corto y mediano plazo, los servicios prestados a la comunidad, en los puestos y centros de salud, escuelas y colegios, realizando los acondicionamientos locativos, el suministro de los implementos especiales requeridos y el personal necesario y adecuado.
2. Plantear programas a mediano y largo plazo para la adquisición y adecuación de zonas o áreas recreacionales y deportivas, acorde a las características sociales y culturales de los habitantes del municipio y teniendo como meta en un largo plazo, la obtención de 5.00 metros cuadrados de zonas verdes y recreativas por habitante.
3. Ejecución de programas de enriquecimiento y mejoramiento del espacio público de los asentamientos rurales, suburbano y urbano, especificando áreas para el desarrollo cultural ( danzas, música, artesanías, etc. ), espacios para el desarrollo y el encuentro colectivo; creación colectiva de referencias urbanas, históricas y culturales sobre el municipio y sus recursos naturales y la implantación de las mismas en espacios públicos, tales como parques y/o plazoletas.

## **TÍTULO: ACCIONES ESTRATÉGICAS**

**ARTÍCULO No. 15:** Se consideran acciones estratégicas para garantizar el logro de los objetivos de desarrollo económico, social y territorial las siguientes:

### **A NIVEL DEPARTAMENTAL Y REGIONAL**

1. Hacer conocer a las autoridades departamentales y/o regionales, las características o potencialidades agrícolas del municipio.
2. Concertar con los municipios vecinos y con las autoridades departamentales y regionales el desarrollo y las especificaciones técnicas de la infraestructura vial, que permita la interconexión del municipio al desarrollo regional y subregional.
3. Acordar con los niveles administrativos nacionales, departamentales y regionales, los programas de educación formal y no formal, teniendo en cuenta las características productivas del municipio. La educación deberá estar encaminada al conocimiento y aplicación de actividades productivas que permitan la protección y conservación de los

recursos naturales y especialmente la potencialidad de ser la despensa alimentaria de la región.

#### **A NIVEL DE GESTIÓN**

1. Formular y ejecutar los planes de ocupación del suelo.
2. Liderar la construcción de un ordenamiento Regional que reglamente la intervención en el territorio, regulando los procesos de expansión y permitiendo, la captación de plusvalía y redistribución de cargas y beneficios.
3. Establecer las alianzas y convenios necesarios para lograr la eficiencia administrativa y articular los procesos de descentralización y control.
4. Recuperar la cultura del territorio a través de lo colectivo para sustentar el reparto de cargas y beneficios.

#### **EN LO URBANÍSTICO**

1. Racionalizar los procesos de ocupación del territorio, que se han desarrollado en forma dispersa, de manera que se priorice la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y el paisaje como condición del desarrollo y de las potencialidades agropecuarias del municipio.
2. Establecer un proceso de planificación permanente.
3. Determinar los procesos de control que permitan velar por la conservación del espacio público, y su destinación al uso común.

#### **A NIVEL ECONÓMICO**

1. Generar un plan de vías y comunicación que garantice el lugar estratégico del municipio en el ámbito regional y nacional, garantizando que su desarrollo sea planificado y coherente con la zonificación propuesta.
2. Desarrollar la Cabecera Municipal como generadora de una economía Interna Municipal dadas sus características de infraestructura Social y de Servicios Públicos.

#### **A NIVEL AMBIENTAL**

1. Considerar los recursos naturales de una manera integral como sistemas estructurales de las actividades humanas.
2. Cambiar el concepto de conservación hacia conceptos de desarrollos sostenible, que consideren múltiples dimensiones de la gestión a través de programas comunitarios.
3. Contribuir a mejorar la oferta de agua potable para consumo humano, así como las demás condiciones ambientales relacionadas con la salud.
4. Apoyar y coordinar actividades con las Juntas Administradoras de Acueducto Veredales, para garantizar la provisión del servicio de agua, calidad de la misma y evitar riesgos ocasionados por el establecimiento de asentamientos humanos en cuencas y micro cuencas abastecedoras de acueductos.
5. Crear y promover espacios de encuentro, para que la comunidad pueda participar de las decisiones ambientales que puedan afectarlo, como las mesas de concertación ambiental, las juntas administradoras de acueductos veredales, fortaleciendo el control sobre los hechos o actividades deteriorantes.
6. Coordinación interinstitucional con las entidades competentes en la administración y manejo del recurso agua y suelo especialmente.
7. Proteger las áreas estratégicas de producción de agua.



8. El Municipio deberá reducir y minimizar los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos. Con un adecuado manejo y disposición de los residuos sólidos en el nuevo sitio.
9. Ampliar y desarrollar el plan de gestión integral de residuos sólidos en el municipio, incluyendo el manejo y la disposición de residuos sólidos en las poblaciones dispersas.
10. Promover proyectos y programas de separación y aprovechamiento de residuos, Sólidos
11. Promover y fortalecer las cooperativas de reciclaje.
12. Establecer proyectos pilotos de aprovechamiento de residuos en instituciones y centros educativos.
13. Reducir y prevenir riesgos y desastres, complementando y ejecutando el Plan Municipal de prevención y atención de desastres mediante la actualización de los estudios respectivos al igual que la conformación del Comité Local de Emergencias, siguiendo las disposiciones legales pertinentes.
14. Ejercer un control oportuno y eficiente con el fin de controlar los asentamientos en zona de alta amenaza.
15. Dar respuesta efectiva en caso de desastres e implementar la recuperación rápida de áreas afectadas.
16. Establecer normas y medidas restrictivas sobre las construcciones en zona de alta amenaza.
17. Convertir las zonas de alta amenaza en áreas importantes del sistema de espacio público.

#### **EN EL ESPACIO PÚBLICO**

1. Crear alternativas seguras, lúdicas y eficientes para el desplazamiento de los habitantes mediante la creación y conexión de un sistema de andenes para peatones y ciclorutas para bicicletas.

#### **EN LO SOCIAL**

1. Orientar los comportamientos poblacionales, a través de campañas educativas y mecanismos de control de modo que se fortalezca la dimensión humana en los procesos de planificación.
2. Desarrollar una ética colectiva por lo público desde lo físico, lo cultural y lo patrimonial.
3. Posibilitar la oferta de vivienda en el municipio para mitigar los posibles conflictos generados por la falta de la misma.
4. Fomentar la educación propiciando el asentamiento de establecimientos educativos e implementando campañas y programas educativos a gran escala sobre la construcción colectiva del territorio.

### **CAPÍTULO III CONTENIDO ESTRUCTURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ARTÍCULO No. 16:** Modelo de Ocupación. El modelo de ocupación propuesto para el territorio del municipio de Padilla, esta conformado por un casco urbano concentrado, con densidades que propicien una relación equilibrada entre los habitantes, los espacios públicos, la infraestructura de servicios y el equipamiento. Por otra parte, se propone que la

población rural se concentre en su mayoría en la cabecera del corregimiento de Yarumales, en un mediano plazo y en Yarumales y La Paila en un largo plazo. Con ello se busca mejorar sensiblemente la calidad de vida de la población rural, al localizarla en lugares adecuados en donde puedan tener acceso a la vivienda, a los servicios públicos y a los servicios sociales de educación, salud, recreación y cultura. Igualmente se busca garantizar la protección y preservación de los excelentes recursos agropecuarios.

Este modelo permitirá la sostenibilidad territorial al conjugar una población y sus actividades acorde con las características productivas del territorio.

Se propone el mejoramiento de las vías y la generación de modos de transporte, para lograr un sistema estructurante de vías, modernas y funcionales que permitan el desarrollo equilibrado del suelo rural, la articulación del municipio con la región y con su contexto nacional.

**ARTÍCULO No. 17: Plan de Inversiones a Corto y Mediano Plazo (Años 2001 al 2006).** Los planes de inversión a mediano plazo se destinarán a los siguientes programas:

1. **Programas de Acueducto, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, Energía y Teléfonos en Padilla.** Acorde a las expectativas de crecimiento de la población urbana en el Municipio, éste realizará los estudios de prefactibilidad técnica, social y económica para desarrollar la ampliación, la construcción y el mejoramiento en cobertura y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, alumbrado público y telecomunicaciones en la cabecera municipal y en la cabecera del corregimiento de Yarumales prioritariamente.
2. **Acueductos Rurales.** Mejoramiento y/o construcción de los acueductos rurales y especialmente en el corregimiento de La Paila, el cual a largo plazo se convertirá en un asentamiento urbano, localizado en el suelo rural.
3. **Alcantarillados Sanitarios Rurales.** Mejoramiento y/o construcción de los alcantarillados sanitarios y el tratamiento de las aguas residuales antes de su vertimiento a fuentes de aguas, acorde con las leyes ambientales vigentes.
4. **Alcantarillados de Aguas Lluvias Rurales.** Construcción de los alcantarillados de aguas lluvias prioritariamente en la cabecera del corregimiento de Yarumales y en el corregimiento de La Paila.
5. **Servicio de Energía Eléctrica Rural.** Mejoramiento y construcción del servicio de energía eléctrica.
6. **Servicio de Telefonía Rural.** Mejoramiento y construcción del servicio de telefonía rural, acorde con la concentración poblacional en el suelo rural.
7. **Manejo y Disposición Final de Basuras y/o Residuos Sólidos.** Plan de clausura del actual botadero de basura a cielo abierto, y definición de los términos del convenio con los municipios de Corinto y Miranda para la Disposición Final de Residuos Sólidos.

8. **Programas Prioritarios de Vivienda.** Estudio de suelos para la ejecución de programas prioritarios de vivienda de interés social, en los suelos de expansión urbana, en el corregimiento de Yarumales y en La Paila.
9. **Sistema Estructurante de Vías Municipales.** Estudio de prefactibilidad del sistema estructurante de vías municipales, que permitan la intercomunicación de la cabecera urbana, con las veredas definidas para asumir el crecimiento de la población rural, como son la cabecera del Corregimiento de Yarumales y el corregimiento de la Paila.
10. **Programas en Salud.** Construcción, ampliación, mantenimiento, dotación de mobiliario, dotación de material medico, y personal especializado, con prioridad en la cabecera urbana, en Yarumales y La Paila.
11. **Programas en Educación.** Construcción, ampliación, mantenimiento, dotación de mobiliario, dotación de material didáctico y profesores, con prioridad en la cabecera urbana, en Yarumales y en las veredas donde se asienta la población rural.
12. **Realización de las Gestiones.** Con las autoridades departamentales y nacionales, lo referente a la caracterización de la educación de los habitantes de Padilla, acorde a las características productivas del suelo del Municipio.
13. **Inventario.** Levantamiento y caracterización de los escenarios deportivos existentes y su estado, que permita definir lo que deberá realizarse para alcanzar en un mediano plazo (años 2001 al 2006) un índice de 5.00 metros cuadrados por habitante, en espacio público efectivo como lo señala la Ley 388 de 1997.
14. **Programas en Recreación y Deporte.** Construcción, ampliación, mantenimiento, dotación de equipo y de profesores especializados, con prioridad en la cabecera urbana, en Yarumales y en las veredas de la población rural.
15. **Programas en Actividades Culturales.** Construcción, ampliación y mantenimiento de espacios adecuados y dotación de material y profesores especialistas al igual que la promoción de las actividades culturales, con prioridad en la cabecera urbana, en Yarumales y en las veredas de la población rural.
16. **Patrimonio Histórico y Arquitectónico.** El Municipio realizará en un mediano plazo el inventario de las edificaciones, de los monumentos y de los hitos o referencias colectivas, que conforman su patrimonio histórico y/o cultural y/o arquitectónico y/o natural, que permita definir los tratamientos de conservación y/o restauración requeridos
17. **Espacio Público.** El Municipio deberá realizar un estudio sobre la caracterización actual del espacio público existente en Padilla, para definir los programas de mejoramiento, adecuación y desarrollo del espacio público futuro.
18. **Programas Prioritarios de Vivienda de Interés Social.** Diseño y ejecución de los programas prioritarios de Vivienda de Interés Social, en la Cabecera Municipal, Yarumales y La Paila principalmente.

## **PARTE II.**

### **EL DESARROLLO INSTITUCIONAL, ECONÓMICO Y SOCIAL**

#### **CAPÍTULO IV EL DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO No. 18: Políticas y Estrategias.** Adóptense Las Siguietes:

- Optimización de los ingresos económicos.
- Realización de estudios que orienten la inversión.
- Implementar programas de desarrollo institucional orientados a fortalecer la función panificadora y de control administrativo y social.
- Mantener actualizada la base de datos del predial Unificado en coordinación entre oficina de planeación y Tesorería Municipal -Notarías -Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos
- Participación social en la gestión y desarrollo de obras en el ámbito comunitario.
- Apoyo y fortalecimiento a la oficina de planeación.
- Participación social en el control y evaluación en diferentes fases del Esquema de Ordenamiento Territorial
- La animación social a través de la participación ciudadana y comunitaria en la gestión del desarrollo territorial y en los procesos y proyectos políticos del municipio que se desea.
- Dotar de espacios públicos necesarios para la recreación activa y pasiva.
- Ampliar cobertura de servicios públicos domiciliarios.
- Mantener niveles adecuados de densidad de población en los centros poblados de acuerdo con la infraestructura disponible y/o mejoramiento de la misma.
- Fortalecimiento de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, reconociendo la importancia que esta dependencia tiene tanto en la parte técnica como administrativa.
- Creación de dependencias de extrema importancia para el buen desempeño de la gestión administrativa como son: Oficina de Desarrollo Económico, Oficina de Obras Públicas y Oficina de Control Interno.
- Implementación del Sistema de Información Geográfica -SIG, que estaría a cargo de la oficina de Planeación Municipal, esta herramienta será de gran ayuda en la gestión administrativa además de producir ingresos económicos para el municipio.
- Fortalecimiento físico e institucional de la Empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios Empadilla – ESP, con el fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios.

#### **CAPÍTULO V SOBRE EL DESARROLLO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO No. 19: Elementos.** Adóptense como elementos que inciden en el desarrollo productivo del Municipio los siguientes:

- La oferta natural del territorio
- Las restricciones topográficas y climáticas
- El estado y composición de los suelos del municipio
- Los accesos viales e infraestructura de transporte

- Infraestructura social para el desarrollo del capital humano
- El desarrollo de servicios públicos básicos
- La concentración de la población y actividades económicas.

**ARTÍCULO No. 20:** Cualquier propuesta de desarrollo para el Municipio de Padilla, debe obedecer aun análisis integrado de sus aspectos económicos, biofísicos, socioculturales y el desarrollo de una infraestructura básica en el territorio.

**ARTÍCULO No. 21:** Considérese ala Cabecera Municipal como jalonadora de economía interna Municipal, dada sus características de infraestructura Social y de Servicios, y por presentar tendencia a convertirse en polo de desarrollo.

**ARTÍCULO No. 22:** Adóptense para el municipio los programas y proyectos que se proponen desde el punto de vista de la visión económico del desarrollo, tienen como insumo las otras áreas del EOT y para su concreción y desarrollo se han dividido en dos tipos: Proyectos Generales y Proyectos Localizados.

**ARTÍCULO No. 23:** Considérense los Proyectos Generales aquellos que tienen como fin generar las condiciones que potencien el desarrollo de actividades de producción, de acuerdo con su vocación o ventajas comparativas, en cada vereda o corregimiento específico, de tal forma que conduzcan aun mejoramiento, desde el punto de vista de calidad y cantidad (productividad) de los bienes y servicios que se producen.

**ARTÍCULO No. 24:** Sean los Proyectos Localizados aquellos que tienen como fin aprovechar o consolidar las economías de aglomeración que se están produciendo en las zonas identificadas como polos de desarrollo, de tal forma que en estas zonas ( o corregimientos) se localicen los proyectos que amarrarían y garantizarían una adecuada dinámica entre la producción y el flujo de comercio, a través del desarrollo de proyectos de centros de acopio e incentivo ala comercialización con el desarrollo de estructuras físicas de acopio y el desarrollo de actividades productivas que generen valor agregado en el circuito de Producción -Comercialización -Consumo, todo tendiente a disminuir los márgenes de intermediación.

## **CAPÍTULO VI      SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO No. 25:** Principios. Adóptense los siguientes en el desarrollo socio cultural del Municipio:

- **Respeto por la Identidad Cultural:** Los programas y proyectos se formularán teniendo en cuenta las características culturales de la población partiendo del derecho a la igualdad étnica y cultural que plantea la Constitución Política Colombiana.
- **Respeto por el Entorno Ambiental:** Los programas y proyectos que se formulen se realizarán teniendo en cuenta la legislación ambiental existente sin detrimento del entorno ambiental.

- **Fortalecimiento** de las organizaciones para el Desarrollo Social: Se promoverá el fortalecimiento de las organizaciones sociales existentes en el municipio que permitan liderar y gestionar los programas y proyectos planteados en el EOT.
- **Formación** de líderes: A partir de un enfoque generacional y de género, con el objetivo de posibilitar en los diferentes sectores de la población la formación de personas que sean motores del desarrollo con una visión amplia de la problemática y sus alternativas de solución para que propicien acciones de movilización y participación de la población en general.
- **Capacitación**: El proceso de formación y capacitación a la población en temas relacionados con la problemática social del municipio permitirá generar acciones concretas frente a la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo del Esquema de Ordenamiento Territorial.
- **Organización**: La organización de la comunidad será la base para la ejecución de los proyectos planteados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual pretende que sea un proceso autogestionario y participativo donde se involucren todos los actores sociales del municipio.
- **Planificación** participativa: La cual ha sido permanente desde el inicio de actividades en el municipio, a partir de la convocatoria a todos los actores con quienes se identificaron problemáticas y alternativas de solución, siendo parte integral del diseño y ejecución del Esquema.
- **Descentralización**: Promoviendo el fortalecimiento de la Administración e instituciones municipales en la gestión de recursos, propiciando con ello mayor autonomía en la toma de decisiones locales.
- **Concertación**: Se promoverá la concertación permanente con los actores sociales para la definición e implementación del EOT.

#### **ARTÍCULO No. 26: Estrategias para el Cumplimiento de la Política Sociocultural**

Para el cumplimiento de la política sociocultural adóptense como estrategias las siguientes:

- Mejorar las condiciones de vida de la población a través de obras de infraestructura en los aspectos de salud, vivienda, saneamiento básico y educación.
- Facilitar el acceso de la población a los servicios básicos como vivienda, educación, salud y servicios públicos.
- Propiciar la participación de la comunidad en la realización de obras de infraestructura que permitan mejorar las condiciones de empleo en la zona.
- Fortalecer el nivel organizativo de la comunidad para que participen en la ejecución, evaluación y seguimiento del EOT, a través de la conformación de las veedurías ciudadanas.
- Participación de la administración Municipal y otras Instituciones gubernamentales y no Gubernamentales en la planificación y ejecución de los programas y proyectos identificados en el EOT
- Definir alianzas estratégicas con Organizaciones nacionales e internacionales que garanticen la sostenibilidad del EOT.

## **PARTE III**

### **SOBRE EL APROVECHAMIENTO Y MANEJO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO No. 27: Políticas a corto, mediano y largo plazo.** Sean las políticas aquí planteadas en aras de fomentar y difundir al interior de la población municipal la conservación y preservación de los recursos naturales (suelo, agua, bosque) buscando un manejo adecuado de los mismos, bajo el concepto de sostenibilidad:

- Lograr que la explotación de recursos naturales se realice bajo criterios de mínimos impactos ambientales.
- Garantizar agua suficiente y potable
- Definir y mejorar la oferta ambiental.
- Practicas adecuadas de manejo del Recurso Suelo.

**ARTÍCULO No. 28: Estrategias para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Identificar y valorar escenarios y paisajes con valor faunístico actual y potencial, mediante el desarrollo de censos o inventarios.
- Realizar convenios con los municipios de Corinto y Miranda para dar un mejor manejo y ejercer un control más estricto sobre la explotación de recursos naturales en áreas limítrofes de interés común.
- Desarrollar jornadas de educación ambiental dirigida a los planteles educativos
- Promover y liderar en coordinación con otras instituciones y entes territoriales la ejecución de estudios e investigaciones encaminadas al conocimiento más detallado de la oferta ambiental del municipio especialmente la oferta del recurso hídrico superficial y subterráneo en el municipio y en la región.
- Valorar la importancia de los recursos naturales existentes como elementos importantes en la actividad económica del municipio.
- Realizar procesos de planificación de uso racional del agua-
- Realizar estudios e inventario de recursos naturales renovables y no renovables.
- Implementar sistemas de tratamiento de aguas residuales a escala urbana y rural.
- Realizar Procesos de Planificación y uso racional del suelo en las cuencas que han sufrido mayor impacto sobre todo a causa de la erosión marginal como el río Güengüé.
- Establecer programas de recuperación de suelos y ecosistemas en general.
- Adoptar tecnologías adecuadas en actividades agrícolas, pecuarias y de construcción de obras civiles.
- Generar campañas de concientización y educación ambiental a fin de dar la importancia que tiene el manejo adecuado de los recursos naturales en los procesos de prevención de desastres y de actividad productiva asociada a la calidad de los suelos y la explotación de los recursos naturales.
- Crear cierto grado de aceptación y conciencia acerca de la importancia de la calidad del agua y su incidencia en la salud y la calidad del medio ambiente.
- Integrar al municipio dentro del marco de una política nacional en manejo de recursos naturales.

## **CAPÍTULO VII SOBRE EL USO Y MANEJO ADECUADO DEL SUELO CON CAPACIDAD PRODUCTIVA**

**ARTÍCULO No. 29: Políticas para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense como políticas para el uso y manejo adecuado del suelo con capacidad productiva las siguientes: .

- Planificación de proyectos productivos
- Aumentar la productividad de los suelos
- Mejorar y dar continuidad en el servicio de asistencia técnica.
- Desarrollo de sistemas agroforestales (bosque -frutales)
- Desarrollo de sistemas productivos en frutales
- Manejo adecuado y controlado de agroquímicos.
- Desarrollo sostenible y producción limpia.
- Implementación de programas y proyectos en beneficio de los eco sistemas que han sido afectados por procesos naturales y antrópicos.
- Diversificación de cultivos
- Fomentar la agricultura orgánica.

**ARTÍCULO No. 30: Estrategias para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Formular e implementar un Plan de Desarrollo Agropecuario donde se generen programas de uso y aprovechamiento adecuado del suelo acorde con la adopción de tecnologías de producción limpia.
- Incluir al municipio dentro de una política nacional que incentive la diversificación de cultivos, como alternativa económica.
- Construcción de pequeños distritos de riego para áreas establecidas en cultivos diferentes al cultivo de la caña de azúcar, en donde se utilicen practicas de agricultura orgánica y desarrollo sostenible mediante empresas asociativas de trabajo -EAT, ONG ' s ó grupos organizados.
- Se considera como prioridad el mejoramiento de la productividad del suelo, estableciendo para ello sistemas de producción de acuerdo con la Zonificación Ambiental, producto de la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

## **CAPÍTULO VIII SOBRE EL RECURSO BOSQUE**

**ARTÍCULO No. 31: Políticas a mediano y largo plazo.** Serán políticas a mediano y largo plazo para el aprovechamiento y manejo del recurso bosque las siguientes:

- Conservación estricta de aquellas áreas cubiertas con bosque natural.
- Conservación sobre las áreas de protección de las riberas de ríos y quebradas.
- Concientización y educación ambiental.

**ARTÍCULO No. 32: Estrategias para el mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Recuperar las áreas de protección de ríos y quebradas, de mutua concertación con los propietarios de los predios. Posteriormente establecer la franja de protección determinada por normatividad ambiental de 30 metros a cada margen de ríos y quebradas con especies nativas que se adapten en la región.



- Realizar un inventario de las zonas en donde aún existan algunas especies nativas, para posteriormente reproducirlas (vivero comunitario) aumentando la población.
- Establecer sistemas silvo - pastoriles en aquellas pequeñas zonas en donde se practica la ganadería.

## **CAPÍTULO IX EL AGUA SUPERFICIAL**

**ARTÍCULO No. 33: Políticas para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Agua potable para la ciudadanía del municipio, procurando el bienestar de los usuarios, ofreciéndoles agua con mejores condiciones salubres para su consumo.
- Optimización del recurso hídrico, mediante la planificación de su uso adecuado, utilizando para ello herramientas que permitan la cuantificación y cualificación del Mismo.
- Promover convenios y/o acciones con los municipios vecinos para adelantar planes de manejo ambiental sobre las cuencas de interés para el municipio y en su área de jurisdicción, como Río Paila y río Güengué entre otras.
- Inventariar el recurso hídrico
- Regulación de caudales en las fuentes hídricas
- Recuperar la dinámica de las fuentes superficiales en el largo plazo

**ARTÍCULO No. 34: Estrategias para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Implementar campañas de educación ambiental como base fundamental en la concientización de una cultura de preservación, conservación y recuperación del recurso hídrico, tomando como multiplicadores a la población en edad escolar.
- Concertar con diferentes instituciones, entidades, municipios y comunidad el manejo adecuado de las cuencas y micro cuencas abastecedoras, ya sea utilizando la figura de asociaciones de usuarios de la microcuenca, juntas de aguas, entre otros, o implementando programas cuyo objetivo sea la regulación de los caudales con el fin de satisfacer la demanda futura para los diferentes usos en el municipio.
- Desarrollar programas y proyectos que mitiguen la contaminación causada por el vertimiento de aguas servidas a ríos y quebradas, y que en el mediano y largo plazo permitan la descontaminación parcial y/o total de las mismas, a través de la ejecución de obras civiles o mecánicas, según los requerimientos.
- Protección, conservación y mejoramiento de las rondas y áreas de protección de ríos y quebrada según la normatividad ambiental.
- Creación de mecanismos de coordinación interinstitucional con las entidades competentes en la administración y manejo del recurso hídrico, con el fin de dar un uso eficiente al recurso hídrico.
- Formulación del Plan de Ordenamiento Ambiental de la Cuenca Río Paila, conjuntamente con los municipios con área de influencia dentro de la misma, mediante convenios intermunicipales con el apoyo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC y entidades públicas y/o privadas dentro de su jurisdicción o que se beneficien de la oferta ambiental de la cuenca.

- Desarrollar el balance de Disponibilidad Demanda de agua para el municipio con el objeto de cuantificar los consumos reales, incluyendo para ello un análisis detallado de la demanda agrícola, demanda por consumo domestico y demanda Agroindustrial.
- Realizar en acuerdo con la autoridad ambiental, municipios vecinos y otras instituciones o entes territoriales, la "Evaluación de Disponibilidad del Recurso Hídrico", para las cuencas conformadas por los ríos Paila y Güengüé, con el fin de proyectar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo del municipio en aspectos como agricultura, turismo, establecimiento de distritos de riego, desarrollo de actividades económicas, entre otras.
- Actualizar en el mediano plazo las reglamentaciones existentes tanto para los ríos Paila y Güengüé como para la quebrada Las Cañas, integrándolo dentro de las acciones del Plan Operativo de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC
- Implementación de estaciones limnigráficas, sobre los ríos Paila y Güengüé, previo estudio de factibilidad técnica para determinar cual es el sitio adecuado para su instalación.
- Establecer programas de control de erosión marginal de ríos, en las cuencas de los ríos Paila y Güengüé y construcción de pequeños diques de retención en los cauces de los afluentes.

## **CAPÍTULO X SOBRE EL USO Y MANEJO ADECUADO DEL AGUASUBTERRANEA**

**ARTÍCULO No. 35: Políticas para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Inventariar el recurso hídrico, proveniente de los niveles freáticos
- Conservación del recurso hídrico proveniente de los acuíferos existentes en el municipio
- Preservación de la calidad del agua subterránea.
- Regulación de sus Caudales

**ARTÍCULO No. 36: Estrategias para el corto, mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Realizar un estudio regional de la valoración del recurso hídrico subterráneo, previo inventario especializado.
- Con el fin de conocer realmente cual es la producción hídrica del municipio se debe implementar un estudio de la oferta del agua subterránea-
- Implementar programas de explotación planificada de acuíferos, con el fin de no aumentar el espesor de la zona no saturada(ZNS), debido a que esta situación podría ocasionar la desaparición de pequeñas fuentes, y la disminución de caudales de los ríos principales-
- Desarrollar estudios detallados de vulnerabilidad a la contaminación, por residuos agrícolas, sólidos y líquidos mediante solicitud a la Corporación Autónoma Regional del Cauca -CRC, en acuerdo con otros municipios del norte del departamento del Cauca, con producción de agua subterránea-
- Desarrollar programas de educación ambiental, en aras de dar un manejo adecuado a los agroquímicos.

- Implementar un plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, con el fin de prevenir contaminación de acuíferos por lixiviados.

## **CAPÍTULO XI SOBRE LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS**

Al respecto el EOT diseñó algunas políticas y estrategias, las cuales deberán regir durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO No. 37: Políticas a mediano y largo plazo.** adóptese la siguiente:

- Una atmósfera libre de contaminación, o mínima dentro de los parámetros establecidos tales que no afecten la salud humana ni el medio ambiente.

**ARTÍCULO No. 38: Estrategias a mediano y largo plazo.** Adóptense las siguientes:

- Control sobre los sitios, entidades o industrias que producen emisiones atmosféricas, por parte de la autoridad ambiental.
- Cumplimiento de la normatividad establecida para evitar o controlar la contaminación atmosférica.

## **CAPÍTULO XII SOBRE LA CONTAMINACION POR RUIDO**

**ARTÍCULO No. 39: Políticas a mediano y largo plazo.** Adóptese la siguiente:

- Niveles mínimos de contaminación por ruido

**ARTÍCULO No. 40: Estrategias a mediano y largo plazo.** Adóptese la siguiente:

- Espacializar los niveles sonoros máximos permisibles según áreas de actividad para el municipio de Padilla.
- Ejercer los controles respectivos de acuerdo con la normatividad existente, y los propuestos en el P.B.O.T.

## **CAPÍTULO XIII SOBRE EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUO SÓLIDOS Y LÍQUIDOS**

**ARTÍCULO No. 41: Políticas a Mediano Plazo.** Adóptense las siguientes:

- Incorporación de tecnologías apropiadas para el manejo, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, de tal forma que no vaya en detrimento de la población y no se vean afectados factores como la salud de la población y la belleza paisajística del municipio.
- Conservar el ambiente libre de contaminación que genere impacto visual, a la salud humana ya las especies faunísticas y florísticas entre otras.
- Promover y liderar la ejecución por etapas durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial de las plantas de tratamiento de aguas residuales PT AR.

**ARTÍCULO No. 42: Estrategias:** Adóptense como acciones estrategias para la disposición final y manejo adecuado de residuos sólidos y aguas servidas para el municipio de Padilla las siguientes:

- Definir los términos del convenio para la prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos con los municipios de Corinto y Miranda, en el corto plazo, en el sitio seleccionado en el sector rural del municipio de Miranda y mantenerlo durante el período de vigencia del EOT.
- Prestar el servicio de recolección de basuras a nivel rural
- En el sector Rural en el corto plazo optimización de residuos sólidos, fomentando la cultura del reciclaje como fuente de ingresos, practica de producción de abono con material orgánico.
- Incentivar y fortalecer las actividades de reciclaje mediante la creación de cooperativas.
- Control estricto sobre vertimientos a las fuentes hídricas especialmente en aquellas abastecedoras de acueductos.
- Realizar el estudio, diseño y construcción de las redes de alcantarillado en los centros poblados de Tetillo, La Paila, Las Cosechas, Cuernavaca, Yarumales y Holanda.
- Creación de baterías sanitarias para aquellas áreas en donde se dificulta la implementación del sistema de alcantarillado-
- Fomentar y apoyar el programa para la construcción de unidades sanitarias en el sector rural del municipio.
- Estudio, diseño y construcción de las PTAR'S de los corregimientos de Yarumales y Cuernavaca, los cuales realizaran el vertimiento de afluentes a los ríos Paila y Negro respectivamente, esto según normatividad ambiental vigente.
- Realizar en el corto plazo el Plan de Manejo Ambiental para el matadero municipal de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- Elaboración en el corto plazo del Plan de cierre del botadero actual de basura del municipio.
- Desarrollar con "tecnologías apropiadas" los abastecimientos de agua, la recolección y disposición final de aguas tanto residuales como lluvias al igual que la recolección y disposición final de residuos sólidos en el área rural del municipio
- Desarrollar un sistema de información de servicios públicos del municipio acorde con las políticas y normas que fija la comisión reguladora de servicios del nivel central.
- Promover las gestiones pertinentes que garanticen el manejo y la disposición final de aguas lluvias y residuales al igual que la recolección y la disposición final de los residuos sólidos, residuos químicos y tecnológicos, lodos y escombros en el suelo rural, específicamente en las producidas en las cabeceras de los corregimientos y en otros asentamientos nucleados y/o dispersos existentes.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, de recolección y disposición final de residuos sólidos, con el objetivo de consolidar la calidad, el sistema de tarifas y los proyectos de inversión ya sea en el ámbito territorial Municipal y/o Regional.

## **CAPÍTULO XIV EL MANEJO DE LAS AMENAZAS NATURALES**

**ARTÍCULO No. 43: Objetivos.** Adóptense lo siguiente:

- Determinar de manera permanente un monitoreo del grado de exposición a los tipos de amenaza.

- Identificar, clasificar y especializar los diferentes tipos y grados de amenazas presentes en el municipio-
- Identificar acciones tendientes a reducir la amenaza y la vulnerabilidad-
- Descubrir los factores que más influyen en la presencia de las amenazas.
- Implementar planes de manejo de desastres a través de los comités locales de emergencia (C.L.E.), que incluya un amplio espectro de actividades que deben ser administradas de una manera adecuada y eficiente tales como la formulación y ejecución de programas, planes y proyectos relacionados con los desastres referentes a la prevención, mitigación, preparación y alerta ante eventuales hechos que se registren.

**ARTÍCULO No. 44: Políticas para el Manejo de Las Amenazas Naturales en El Municipio de Padilla**

Para el manejo de las amenazas naturales en el municipio de Padilla adóptense las siguientes políticas a corto, mediano y largo plazo.

- **Para el largo plazo se contemplarán:** recuperación mediante planes de reforestación de zonas erosionadas y degradadas del municipio a escala regional;
- **El mediano plazo se contemplará:** control a procesos morfodinámicos severos en áreas críticas especiales como sitios donde se encuentren estructuras (puentes), en áreas de explotación de material de arrastre y arcilla;
- **En el corto plazo se contemplará:** reubicación de familias en la vereda Betania en zonas de amenaza por inundación, iniciación de los estudios de Microzonificación sísmica, atención a las emergencias que se presenten, iniciar campañas de divulgación sobre amenazas naturales y medidas de atención y prevención de desastres ala comunidad en general e instituciones escolares.

**ARTÍCULO No. 45: Estrategias.** Para el manejo de las Amenazas Naturales, adóptense las siguientes estrategias en el corto, mediano y largo plazo.

- Reubicación de asentamientos y viviendas en zonas de riesgo.
- Dar capacitación a la comunidad.
- Campañas de divulgación en centros educativos.
- Apoyar a los organismos que hacen parte del Comité Local de Emergencias (C.L.E.)
- Identificación de refugios temporales.
- Desarrollar planes de contingencia
- Coordinar y promover la ejecución de simulacros
- Prevenir y atender emergencias.
  - Sector Educación: Dar capacitación ala comunidad, campañas de divulgación en centros educativos
  - Sector Salud: Entrenar al personal para realizar campañas de prevención y atención de desastres, dotar de equipos e instrumentos necesarios al hospital.

**ARTÍCULO No. 46: Comité Local de Emergencias.** La dirección del C.L.E. tal como está contemplada en la Legislación, residirá en el Alcalde Municipal. Será él en última instancia y como máxima autoridad del municipio, quien además tendrá la responsabilidad de velar porque las actividades de mitigación, prevención y de atención de desastres se desarrollen en el territorio de su jurisdicción.

**ARTÍCULO No. 47:** El C.L.E. estará coordinado por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Emergencias y Desastres, la cual tendrá a cargo las siguientes actividades principales:

- Asesorar al Alcalde y al Concejo de Gobierno en materia de mitigación, atención y prevención en lo concerniente a riesgos por fenómenos naturales y estrecha coordinación con Planeación Municipal.
- Coordinar y promover la ejecución de simulacros en asocio con entidades municipales y de otra índole.
- Mantener estrecha relación con la secretaria de Planeación Municipal (Entidad que actúa como Secretaria Técnica del C.L.E.)
- Coordinar las reuniones y acciones del Comité Local para la prevención y atención de desastres del municipio de Padilla.

## **TÍTULO: POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LAS AMENAZAS NATURALES EN EL SUELO URBANO**

**ARTÍCULO No. 48: Políticas.** Adóptense las siguientes:

- Disminución de la vulnerabilidad, es decir, reducir los elementos expuestos a los fenómenos citados desde el punto de vista físico-social.
- Control de la amenaza natural, es decir, el manejo y control de las inundaciones en el Casco Urbano y la susceptibilidad a la actividad sísmica.
- De acuerdo con la Ley 1400 (M SR 98), la responsabilidad de adelantar los estudios de Micro zonificación sísmica es del Municipio, los cuales serán la base para el diseño del Código Local de Construcciones Sismo Resistentes en el Corto y Mediano Plazo.

**ARTÍCULO No. 49: Estrategias.** Adóptense las siguientes:

### **ESTRATEGIAS A CORTO PLAZO (2.001-2.003)**

#### ***Estrategias de Seguridad y Convivencia Ciudadana.***

##### **Líneas de Acción**

- Prevenir y atender las emergencias por Geodinámica Exógena
- Adelantar programas de investigación, atención y disminución de las vulnerabilidades en la Cabecera Municipal mediante el apoyo a los organismos que hacen parte del Comité Local de Emergencias.
- Identificación de áreas estratégicas para que sirvan de refugio temporal en caso de desastre.
- Campañas de capacitación primeramente a funcionarios municipales por parte de Ingeominas, C.R.C, Red de Urgencias, sobre el tema de amenazas naturales, atención y prevención de desastres.
- Campañas de divulgación sobre fenómenos naturales y prevención de desastres a nivel escolar y sectorial.
- Campañas de capacitación a la comunidad.

##### **Metas**

- Contar en e12.003 con una zona libre adecuada como refugio en caso de desastre.

- Conformar los Subcomités Locales de Emergencias en los barrios Carlos Lleras Restrepo, Palmera y La Ceiba.

### ***Estrategias de Hábitat***

#### **Líneas de Acción**

- Desarrollar planes de contingencia que garanticen la evacuación de las familias que sean vulnerables a inundación por desbordamiento de los ríos Güengüé y Negro (Barrios La Palmera, Carlos Lleras Restrepo y La Ceiba).

### ***Estrategias de Ordenamiento Territorial***

#### **Líneas de Acción**

- Realizar la Micro zonificación sísmica del municipio, como determinante para la ocupación del suelo, con la cooperación del Ingeominas (Regional Popayán), Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.R.C.) y la Red Departamental de Urgencias.
- Desarrollar planes de contingencia que garanticen la prestación de servicios públicos en caso de eventos de catástrofes.
- Desarrollar simulacros con las diferentes entidades (Bomberos, Defensa Civil, ONG's, Grupos de Rescate) en coordinación con el Comité Local de Emergencias.
- Iniciar los estudios Geotécnicos conducentes a determinar las obras de mitigación del Río Güengüé a su paso por la Cabecera Municipal-
- Iniciar campañas de censado a las familias vulnerables a inundación por escorrentía y/o desbordamiento del Río Negro en época invernal.

#### **Metas**

- Contratar los estudios para determinar la Microzonificación sísmica de la ciudad a más tardar en el 2.003.
- Tener re ubicadas a las familias que se encuentren localizadas en la franja de 10 metros del Río Güengüé en el sector de la Cabecera Municipal.
- Tener contratados los estudios geotécnicos (geofísicos, geológicos, hidrológicos, suelos) en el Río Güengüé sector de la Cabecera Municipal antes del año 2.003.
- Tener censadas las familias que son susceptibles a inundación en el Barrio La Ceiba, Palmeras y Carlos Lleras Restrepo.

### ***ESTRATEGIAS A MEDIANO PLAZO (2.004-2.006)***

#### ***Estrategias de Seguridad y Convivencia Ciudadana.***

#### **Líneas de Acción**

- Continuar con la prevención y atención de emergencias causadas por fenómenos naturales.
- Continuar con las campañas de capacitación a la comunidad e instituciones escolares.

#### **Metas**

- Adquisición de un equipo portátil completo para instalación de campamentos en caso de desastre a más tardar en el 2.006.
- Los Subcomités Locales de Emergencia ya conformados deben encontrarse listos para entrar a ejecución en caso de que se presente un evento catastrófico.

### ***Estrategia de Hábitat***

#### **Líneas de Acción**

- Reubicación de familias que sean vulnerables a inundación en la Cabecera Municipal.

### ***Estrategia de Ordenamiento Territorial***

#### **Líneas de Acción**

- Determinar de manera permanente un monitoreo del grado de exposición a los tipos de amenazas naturales (inundación, incendios, fenómenos de remoción en masa: Erosión lateral, deslizamientos, desplomes, reptación).
- Continuar con los ejercicios de simulación y simulacro de búsqueda, rescate con la participación de las instituciones como Bomberos, Cruz Roja, ONG's, Defensa Civil, comunidad e instituciones escolares con la coordinación del Comité Local de Emergencias (C.L.E.)
- Iniciar los estudios pertinentes para definir las obras de mitigación en el Barrio La Ceiba debido a las inundaciones por desbordamiento del Río Negro y por escorrentía superficial en fuertes aguaceros.

#### **Metas**

- Aplicación de los resultados de la Micro zonificación sísmica a los usos del suelo a más tardar en el 2.006.
- Aplicación de los resultados del estudio Geotécnico e Hidrológico en el Río Güengüé e iniciar a contratar sus respectivas obras de mitigación, a más tardar en el 2.006.

### ***ESTRATEGIAS A LARGO PLAZO (2.007-2.012)***

#### ***Estrategias de Seguridad y Convivencia Ciudadana***

##### **Líneas de Acción**

- Continuar con las campañas de capacitación a la comunidad en general e instituciones escolares.

##### **Metas**

- Realizar como mínimo un taller y/o conferencia en este período.

#### ***Estrategias de Hábitat***

##### **Líneas de Acción**

- Reubicación de familias que se encuentran localizadas dentro de los 30 m a lo largo del cauce del Río Güengüé en la Cabecera Municipal.

##### **Metas**

- Tener recuperada la "zona de protección" a lo largo del Río Güengüé en la Cabecera Municipal.

#### ***Estrategias de Ordenamiento Territorial***

##### **Líneas de Acción**

- Monitorear de manera permanente el grado de exposición a los tipos de amenazas naturales.
- Continuar con los ejercicios de simulación y simulacro de búsqueda, rescate con la participación de las instituciones como: Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, ONG's, grupos de rescate, comunidad en general; con la coordinación del Comité Local de Emergencias (C.L.E.)



### **Metas**

- Continuar con la aplicación de los resultados de la Microzonificación sísmica a los usos del suelo del municipio-
- Continuar con las obras de mitigación para disminuir la vulnerabilidad de los habitantes del barrio Carlos Lleras Restrepo, Palmeras y Puente Tierra Dura.

## **TÍTULO: OBJETIVOS, POLITICAS Y ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO DE LAS AMENAZAS NATURALES EN EL SUELO RURAL**

**ARTÍCULO No. 50: Objetivos.** Adóptense las siguientes:

- Minimizar la vulnerabilidad a que están expuestas diferentes áreas e incorporar la cultura de prevención y mitigación de desastres.
- Implementación de planes de manejo de desastres a través de los comité local de emergencias.

**ARTÍCULO No. 51: Estrategias.** Adóptense las siguientes:

### ***ESTRATEGIAS A CORTO PLAZO (2001 -2003)***

#### ***Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana***

##### **Líneas de Acción**

- Capacitación profesional a los funcionarios de las instituciones que hacen parte del comité local de emergencias.
- Capacitación a la comunidad en general, en temas de atención de desastres, amenazas y riesgos.
- Prevenir y atender emergencias causadas por fenómenos naturales.
- Apoyar a los organismos que hacen parte del comité local de emergencias (C.L.E), con la finalidad de que adelante programas de investigación, atención y disminución de vulnerabilidades-
- Campañas de divulgación sobre amenazas naturales a nivel escolar y sectorial
- Identificación de un área libre estratégicamente ubicada en el corregimiento La paila y Chamizo.

### **Metas**

- Conformar gradualmente los subcomités locales de emergencia a más tardar en el 2003 en los corregimientos de La paila y el Chamizo.
- Contar en el 2003 con un área libre adecuada como refugio en caso de desastre en los corregimientos antes mencionados.

#### ***Estrategia de Hábitat***

##### **Línea de Acción**

- Reubicación de familias localizadas en zonas de amenaza por inundación en la vereda Betania.
- Reubicación de familia localizada en el sector de tres esquinas.

### **Metas**

- Reubicar 16 familias localizadas en zonas de amenaza alta por inundación en la vereda Betania (ver diagnostico).
- Reubicar 1 familia (Amalfi Hurtado) en el sector de tres esquinas; no susceptible de obra de mitigación.

### ***Estrategia de Ordenamiento Territorial.***

#### **Líneas de Acción**

- Realizar programas educativos para toda la población que habite el área de influencia o inundación en los ríos y quebradas con el fin de generar una cultura de convivencia y además concientizar a la población de los conflictos que se presentan al invadir su cauce y sus áreas de protección.
- Iniciar los estudios Geotécnicos e Hidrológico de alternativas para mitigación ala erosión lateral en todas las estructuras de los puentes afectados.
- Desarrollar planes de contingencia que garanticen la prestación de servicios públicos en eventos de catástrofes.
- Adelantar programas respecto a la minería artesanal ( explotación de material de arrastre) localizada en el mapa de explotación minera, con el fin de sustituirla por otra fuente o alternativa de recursos (dinero ) concientizando al trabajador sobre los impactos y/o daños ambientales y sobre las estructuras de los puentes que esta afectando.
- Mediante un estudio a detalle determinar los sitios de explotación de material de arrastre, a una distancia no menor de 400m de las estructuras de los puentes principales.

### **Metas**

- Contratar los estudios geotécnicos para definir las obras de mitigación en el puente sobre el río La paila, vía pavimentada -La unión, puente sobre el Río La paila vía Yarumales -Chamizo; a mas tardar en el 2001.
- Contratar los estudios Geotécnicos para definir las obras de mitigación en el puente sobre el Río Negro, carretera Cuernavaca, sobre el Río Güengüé vía cabecera municipal -tibia; a mas tardar en el 2001.
- Contratar los estudios Geotécnicos para definir las obras de mitigación en el puente sobre el Río Negro vía descanso -Río Negro, puente sobre el Río La paila vía Padilla -Corinto; a mas tardar en el 2003.
- Contratar los estudios Geotécnicos e hidrológicos en el Río Negro para definir las obras de mitigación para evitar el desbordamiento de dicho Río en época invernal y así minimizar el problema de inundación que afecta el Barrio la Ceiba.
- Iniciar las obras de mitigación en el puente sobre el Río La paila, vía pavimentada -La unión y el puente sobre el Río sobre el Río La paila vía Yarumales -Chamizo; a mas tardar en el 2003.
- A finales del 2003 el 100% de las explotaciones de material de arrastre no se deben localizar amenos de 400m de las estructuras de los puentes principales tanto aguas arriba como aguas abajo.

## ***ESTRATEGIAS A MEDIANO PLAZO (2004- 2006).***

### ***Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana***

#### **Líneas de Acción**

- Continuar con los programas de monitoreo referente a la exposición de fenómenos naturales.
- Continuar con la capacitación a la comunidad en general en temas de prevención y atención de desastres.
- Continuar con la prevención y atención de emergencias que se presenten en este periodo.

#### **Metas**

- Adquirir un pequeño portátil completo para instalación en cada zona, en el corregimiento de La paila y el Chamizo; en los sitios localizados como refugios temporales en caso de desastre a más tardar en el 2004.
- Realizar como mínimo 2 simulacros en este periodo sobre atención y prevención de desastres con la comunidad, instituciones educativas y todo los organismos de apoyo del comité local de emergencias.

### ***Estrategia de Hábitat***

#### **Líneas de Acción**

- Continuar con la reubicación de familias que sean vulnerables a fenómenos de amenaza natural que se presenten en este periodo (inundaciones, terremotos, etc).

### ***Estrategia de Ordenamiento Territorial***

#### **Líneas de Acción**

- Continuar con los planes de cierre y abandono de los sitios de explotación de material de arrastre a menos de 400m de las estructuras de los puentes principales-
- Implementar programas para disminuir los procesos de erosión marginal (lateral), a lo largo de los cauces de los Ríos Güengüé, Negro y La paila.

#### **Metas**

- Iniciar las obras de mitigación en el puente sobre el Río Negro, carretera Cuernavaca y el puente sobre el Río Güengüé vía cabecera municipal- tibia; a más tardar en el 2005.
- Iniciar las obras de mitigación en el puente sobre el Río Negro vía descanso Río negro y el puente sobre el Río La paila vía padilla -corinto; antes del 2006
- Construcción de modelos alternativos de tratamientos mecánicos a lo largo de los cauces de los Ríos Güengüé, La paila y Negro con el objeto de minimizar la amenaza a que están expuestos los trabajadores, viviendas cerca del área de influencia. Construcción de muros en concreto, tierra armada, alcantarillas, bateas, estructuras escalonadas, canales de desviación.

## ***ESTRATEGIAS A LARGO PLAZO (2007 - 2012)***

### ***Estrategias de Seguridad y Convivencia Ciudadana***

#### **Líneas de Acción**

- Continuar con la capacitación a la comunidad en general en temas de atención y prevención de desastres, amenazas y riesgos-

- Realizar programas de monitoreos continuo referente a la exposición de fenómenos naturales.
- Continuación del trabajo con las comunidades expuestas para que mediante organizaciones de base se involucren en los procesos de toma de decisiones, concertación y participación comunitaria.

#### **Metas**

- Continuar con el ejercicio de simulación y simulacros para la atención y prevención de desastres con todas las entidades operadoras del comité local de emergencias (bomberos, ONG'S, Defensa Civil etc).

#### ***Estrategia de Hábitat***

##### **Líneas de Acción**

- Continuar con la reubicación de familias que sean vulnerables a fenómenos de amenaza natural que se presenten en este periodo, (inundaciones, terremotos, aumento procesos erosivos).

#### ***Estrategias de Ordenamiento Territorial***

##### **Líneas de Acción**

- Continuar con los planes de contingencias que garanticen la prestación de servicios públicos en caso de eventos de desastres.
- Continuar con los planes de cierre y abandono de las explotaciones de material de arrastre que no cumplan los requisitos planteados en las estrategias a mediano plazo ya la vez tener los títulos mineros legalizados ante la autoridad competente.

#### **Metas**

- Finales del 20 12 no deben existir explotaciones de material de arrastre ni de arcilla que no estén debidamente legalizados.
- Continuar con la actualización de los planes de contingencia de todos los servicios.

**ARTÍCULO No. 52: Estudios a Realizar.** Determinarse los aquí señalados como prioritarios a desarrollar en el Municipio.

**Estudio de Remoción En Masa.** Los términos de referencia mínimos a cumplir tenemos:

- Recopilación de la información de (geológica, geotécnica, topografía, hidrológica, pendientes, geomorfología, inventario de desastres, procesos erosivos, etc.
- Deza gradación de la información recopilada por corregimientos.
- Cruce de mapas anteriores para obtener los diferentes grados de vulnerabilidad a los movimientos de remoción en masa.
- Análisis de inventarios de desastre en los últimos doce años. (Mapa a escala 1:10.000).
- Zonificación preliminar de la amenaza según a través del SIG.
- Validación del modelo.
- Zonificación de la amenaza con base en los resultados de la validación

**Estudio de Vulnerabilidad para Movimientos de Remoción en Masa.** El análisis de la vulnerabilidad deben estar orientado hacia la identificación de los efectos de un desastre, el grado de exposición de las personas y los bienes ante un determinado evento. Por lo tanto

se deben realizar un estudio para identificar, evaluar y zonificar la vulnerabilidad que incluya como mínimo los siguientes puntos:

- Una división del territorio en unidades específicas, contemplando las categorías de zona, asentamiento, corregimiento, incluyendo la parte urbana y rural del territorio para poder definir el nivel de estudio.
- Vinculación de las diferentes entidades municipales como Planeación Municipal, Cruz Roja, Bomberos, ONG'S, C.L.E., INGEOMINAS, C.R.C.
- Definición de los tipos de vulnerabilidad-
- Realización de un análisis de los diferentes factores y las variables que intervienen en la evaluación de la vulnerabilidad.
- Vulnerabilidad social.
- Vulnerabilidad física
- Vulnerabilidad económica.
- Vulnerabilidad institucional.
- Una ponderación de los factores variables y tipos de vulnerabilidad. Es necesario definir un modelo simple y cualitativo que permita interrelacionar los procesos de amenaza y vulnerabilidad para posteriormente definir el riesgo.
- Elaboración de la cartografía necesaria-
- Elaborar un mapa preliminar de la vulnerabilidad a través de trabajos de campo.

**Estudio de Estabilidad de Taludes y Suelos.** Los términos de referencia mínimos a cumplir son:

- Estudio geológico detallado del área de estudio.
- Topografía.
- Estudio geofísico
  1. Refracción sísmica
  2. Geoeléctrica
- Perforaciones a N profundidad.
- Ensayos de laboratorio
  1. Humedad natural
  2. Límites de Atterberg
  3. Compresión in confinada
  4. Pesos unitarios.
  5. Granulometría
- Correlación de la información
- Conclusiones y recomendaciones

**Tratamiento de Cárcavas.** Se puede realizar mediante prácticas mecánicas, manuales o agronómicas. Para el tratamiento se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Interceptar el agua con un canal de desviación o con una terraza.
- Relleno y conformación (cuando son pequeñas)
- Estabilizar la cabecera con una estructura de estabilización dependiente.
- Suspensión del pastoreo
- Drenaje de áreas inflectadas
- Construcción de obras: trinchos en madera, trinchos en piedra, gaviones.

## **PARTE, IV**

### **DE LA CLASIFICACIÓN Y DELIMITACION DEL SUELO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO XV CLASIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL SUELO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO No. 53:** El Esquema de Ordenamiento Territorial, define la delimitación del territorio Municipal según las categorías definidas por la Ley 388 de 1997, que corresponden a Suelo Urbano, Suelo de Expansión Urbana y Suelo Rural. Entendiendo el Suelo de Protección como de posible existencia tanto en el suelo Urbano como Rural.

**ARTÍCULO No. 54: Suelo Urbano.** El suelo urbano está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado posibilitándose su urbanización y edificación. Podrán pertenecer a esta categoría, aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos comprendidas en áreas consolidadas con edificación.

**ARTÍCULO No. 55: Suelo de Expansión Urbana.** Es aquella parte del suelo municipal destinado a alojar el crecimiento físico de Padilla y que se habilitará durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO No. 56: Suelo de Protección.** Es el conformado por terrenos localizados dentro del suelo urbano, de expansión y rural, que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Para efectos del presente acuerdo se clasifica el suelo de protección como sigue:

- a. Ambiental. Se refiere a las áreas que están ubicadas en suelos donde se han identificado recursos naturales estratégicos tales como: nacimientos de agua, humedales, relictos boscosos y áreas de Potencial forestal.
- b. Geográfico. Son suelos que por su posición geográfica y estratégica son de importancia para la seguridad y ubicación de equipamiento regional.
- c. Paisajístico. Son suelos que por su localización y Potencial visual es necesaria su protección.
- d. Servicios Públicos. Son suelos reservados para la localización y provisión de redes de acueducto, alcantarillado, comunicaciones, gas y energía, plantas de tratamiento y sitios de vertedero de residuos sólidos, entre otros.
- e. De Amenazas y Riesgos no Mitigables. Se refiere a las Áreas que están ubicadas en suelos donde se han identificado la probabilidad de ocurrencia de movimientos en masa o deslizamientos, inundaciones por desbordamientos de ríos o por dificultades de drenaje, alto Potencial de licuación, alto potencial de amplificación de las ondas sísmicas y riesgos salubres.

**ARTÍCULO No. 57: Suelo Rural.** Constituye esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos

forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Dentro de esta categoría de suelo rural se encuentra los suelos: Suburbano, de corredor suburbano.

**ARTÍCULO No. 58: Suelo Suburbano.** Constituye esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida de campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como área de expansión urbana que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad garantizando el auto abastecimiento en los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales. El presente E. O. T. define como suelo suburbano, la cabecera del corregimiento de Yarumales.

## **CAPÍTULO XVI CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LOS SUELOS**

**ARTÍCULO No. 59:** Criterios para definición del Suelo Urbano de la cabecera municipal. El suelo urbano de La cabecera del Municipio de Padilla, se define de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Áreas con servicios públicos domiciliarios completos y con la correspondiente infraestructura vial.
- b. Áreas no urbanizadas pero que cuentan con redes matrices de alcantarillado y con posibilidades de servicio de acueducto, energía y teléfonos y que son tratadas en el Esquema de Ordenamiento como áreas de Desarrollo.
- c. Áreas de las rondas de cañadas y quebradas dentro del perímetro urbano actual y que son suelo protegido.
- d. Áreas consolidadas con procesos de asentamientos de urbanización incompleta y que no se encuentran en áreas de alto riesgo.

**ARTÍCULO No. 60:** Criterios para determinar el Suelo de Expansión Urbana Son criterios para determinar las áreas de expansión urbana:

- a. Demandas de áreas para la vivienda, calculadas a partir de los requerimientos para la población proyectada, para la superación de los déficits de vivienda actuales, teniendo como meta el año 2.012.
- b. Requerimientos de equipamientos para usos complementarios de la residencia, como: comercio, equipamientos colectivos en educación, salud, recreación, zonas verdes, etc.
- c. Áreas con posibilidades de dotación normal de infraestructura vial.
- d. Áreas contiguas al suelo urbano o al actual perímetro de servicios públicos, con buenas condiciones para la urbanización y con posibilidad de dotación de servicios públicos domiciliarios.
- e. Áreas de menor amenaza por inundaciones originadas por el desbordamiento de quebradas y cañadas o por inundaciones ocasionadas por aguas lluvias o de infiltración.
- f. Pendientes superiores al 0,5% y pendientes no superiores al 25%.

**ARTÍCULO No. 61:** Criterios para la definición del suelo suburbano de la cabecera del corregimiento de Yarumales. Son criterios para definir el suelo suburbano del Municipio de Padilla, los siguientes:

- a. Los requerimientos de equipamientos para usos complementarios de la vivienda, como: comercio y los equipamientos colectivos en educación, salud, recreación, zonas verdes, etc.
- b. Densidad de población baja, menor a 20 habitantes por hectárea.
- c. Áreas con posibilidades de dotación normal de infraestructura vial.
- d. Déficit de vivienda, según información primaria obtenida con la comunidad
- e. Condiciones de vida rural, en un asentamiento nucleado, que permite la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO No. 62:** Criterios para la definición de las áreas de expansión del suelo suburbano de Yarumales: Con los siguientes criterios se definió el suelo de expansión de Yarumales:

- a. Áreas requeridas para suplir el déficit de viviendas existente
- b. Áreas para suplir el Índice de metros cuadrados de zonas verdes y deportivas para la población actual y futura.
- c. Áreas requeridas para la construcción de viviendas para la población adicional, durante el periodo de vigencia del presente Esquema de Ordenamiento.
- d. Áreas requeridas para suplir los déficits en equipamientos colectivos en educación, salud y cultura
- e. Áreas requeridas para los usos complementarios ala vivienda en comercio, administrativos y otros usos

## **CAPÍTULO XVII DEFINICION DEL SUELO URBANO, DEL SUELO DE EXPANSIÓN URBANA Y DEL SUELO SUBURBANO, EN EL MUNICIPIO DE PADILLA**

**ARTÍCULO No. 63: Definición de Suelo Urbano:** El suelo urbano según el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos por el Esquema de Ordenamiento Territorial, que cuenten Con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación.

**ARTÍCULO No. 64:** Se define en el Municipio de Padilla como suelo urbano la cabecera Municipal mediante el siguiente polígono.

**PARÁGRAFO:** El Plano U-01 de Clasificación del suelo urbano y suelo de expansión urbana que forma parte integral del E.O.T.

E1084794.3044 – N848781.8272; E1084828.9528 – N848776.6242; E10848384098 – N848726.8634;  
E1084916.7266 – N848706.6291; E1084955.9339 – N848679.1574; E1084987.1534 – N848623.6662;  
E1085031.0516 – N848610.9600; E1085042.6386 – N848560.4658; E1085080.5839 – N848495.4018;  
E1085201.0284 – N848442.0420; E1085182.3935 – N848403.5986; E1085173.3646 – N848264.2071;  
E1085156.1032 – N848263.7179; E1085158.1396 – N848179.1291; E1085146.5050 – N848177.7085;  
E1085146.5050 – N848106.8002; E1085091.7289 – N848106.9590; E1085071.1401 – N847741.8669;  
E1085036.5606 – N847742.2187; E1085036.5606 – N847656.7816; E1085073.3064 – N847653.8141;



E1085062.9777 - N847335.2625; E1085120.1790 - N847247.5391; E1085121.9136 - N847179.1924  
E1084924.2164 - N847207.8979; E1084924.1928 - N847377.6023; E1084743.0726 - N847395.2958;  
E1084760.8809 - N847774.7887; E1084705.7772 - N847777.5949; E1084714.2923 - N847994.7325;  
E1084733.3438 - N848036.0026 E1084739.8831 - N848206.0643; E1084779.8732 - N848205.6609;  
E1084783.7793 - N848309.9429; E1084772.8750 - N848684.4017; E1084771.6502 - N848741.4173;

**ARTÍCULO No. 65: Definición del Suelo de Expansión Urbana:** El suelo de expansión urbana, según el artículo 32 de la Ley 388 de 1997 es el constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se podrá habilitar para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento, según lo determinen los programas de ejecución. La determinación de este suelo se ajusta a las previsiones de crecimiento del núcleo urbano aquí definido ya la posibilidad de dotación con infraestructura vial, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamientos colectivos de interés público y social. El suelo de expansión se plantea, de tal forma que sea suficiente para que Padilla, alcance una densidad proyectada de 60 Viviendas por hectárea, de tal forma que no se afecten la calidad urbanística y de vida de los habitantes, y donde se pueden desarrollar con facilidad de las infraestructuras de servicios como complemento a algunas redes y/o ejes ya existentes.

**ARTÍCULO No. 66: Definición de los suelos de expansión de padilla.** El suelo de expansión de Padilla queda definido por el siguiente polígono:

E1085091.7289 - N848106.9954; E1085146.5050 - N848106.8002; E1085146.5050 - N848177.7085;  
E1085158.1396 - N848179.1291; E1085158.3980 - N847653.8141; E1085036.5606 - N847656.7816;  
E1085036.5606 - N847742.2187; E1085007.1401 - N847741.8669;

**PARÁGRAFO:** El Plano U-01 de Clasificación del suelo urbano y de expansión urbana que forma parte integral del E.O.T.

**ARTÍCULO No. 67:** Áreas requeridas para la expansión urbana en la cabecera municipal de Padilla. El área definida para la expansión urbana del suelo urbano, es de 9,35 hectáreas divididas así:

- a. Áreas para vivienda de la población adicional: 4,45 HECTÁREAS
- b. Áreas para equipamiento colectivo en zonas verdes y deportivas: 2.6 hectáreas
- c. Áreas para suplir el déficit de vivienda: 2,3 HECTÁREAS
- d. Áreas para la relocalización de viviendas en zonas de alta amenaza no mitigable: área sujeta a las obras de mitigación que se realicen.

**ARTÍCULO No. 68:** El siguiente polígono define la zona suburbano de la cabecera del corregimiento de Yarumales:

E1079550.0102 - N847458.5317; E1079765.8003 - N847449.0885; E1079765.8003 - N847247.8629;  
E1079713.2638 - N847247.3673; E1079713.2638 - N847214.6557; E1079636.6519 - N847214.6557;  
E1079636.4458 - N847388.6100; E1079550.3451 - N847389.4538

**ARTÍCULO No. 69: Áreas de Expansión del Área Suburbana de Yarumales.** Las siguientes son las áreas requeridas como áreas de expansión para la zona suburbana de Yarumales:

Dentro del modelo propuesto de ordenamiento en un mediano y largo plazo, se propone que Yarumales, concentre del 30 al el 35% de la población rural proyectada, lo cual significa:

- a. Área para usos residenciales de la población adicional: 4,66 hectáreas
- b. Área para suplir el déficit de vivienda existente: 2.0 hectáreas
- c. Área para suplir los déficits en equipamiento colectivo de zonas verdes y deportivas: 1.4 hectáreas
- d. Área para proveer el equipamiento colectivo en salud, educación y cultura: o. 4 hectáreas

Área total de expansión igual a 8,42 hectáreas.

- Año 2006- Área adicional -5,63 hectáreas para la población adicional (169 habitantes)
- Año 2009- Área adicional- 5,1 hectáreas para la población adicional (153 habitantes)
- Año 2012- Área adicional- 5.26 hectáreas para la población adicional (158 habitantes)

## **PARTE V**

### **DETERMINACIÓN DE LOS USOS GENERALES DEL SUELO MUNICIPAL**

#### **CAPÍTULO XVIII ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO RURAL**

Se declara para el municipio de Padilla la protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agrícola, pecuaria, y minera entre otros, mediante la definición de las siguientes áreas:

#### **ARTÍCULO No. 70: PROTECCIÓN DE RONDAS DE RÍOS**

Corresponde a la franja de protección de 30 m al lado y lado de los drenajes principales y otras categorías, estas zonas que deben ser conservadas permanentemente con vegetación para proteger estos mismos recursos u otros naturales renovables, debe prevalecer el efecto protector y solo se permitirá la obtención de frutos secundarios.

Los usos principales son:

- Establecimiento de áreas de protección
- Recuperación de la vegetación nativa protectora

Los usos complementarios son:

- Recreación contemplativa
- Educación ambiental

- Conservación de flora y fauna

Los usos restringidos son:

- Ecoturismo
- Investigación controlada

Los usos prohibidos son:

- Explotación agropecuaria
- Explotación de especies en vía de extinción
- Vivienda y/o edificación
- Minería
- Agroindustrias e industrias los cuales de alguna manera afectan el medio ambiente, especialmente en lo referente a los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos.

#### **ARTÍCULO No. 71: ÁREAS DE CORREDORES VIALES**

Son aquellas zonas aledañas al corredor vial intermunicipal y los corredores viales intercorregimentales, el ancho de esta franja es de 15 metros a lado y lado de estas.

En estas áreas el uso principal es el tránsito vehicular.

Los usos complementarios servicios de ruta, restaurantes y estacionamientos tipo rural, viviendas y restauración ecológica.

El uso restringido es el comercio y como usos prohibidos la vivienda e industria.

#### **ARTÍCULO No. 72: AREAS DE CORREDORES DE LINEAS DE ENERGIA**

Para los corredores de protección de líneas de energía se debe considerar una franja obligatoria de diez (10) metros, cuando la línea es de 34.5 Kv y cuarenta (40) metros cuando la línea es de 115 Kv.

El uso principal es protección.

Como uso complementario se permite la siembra y crecimiento de herbazales de baja altura, realizándose con cierta periodicidad mantenimiento de manera que se pueda tener control y visibilidad de estas zonas.

El uso restringido es el tránsito vehicular y peatonal.

Como usos prohibidos están las construcciones de cualquier tipo, especialmente de asentamientos humanos, también industria, comercio y el agropecuario

Estos corredores deberán preservarse, pese a que no están especializados en el plano respectivo.

### **ARTÍCULO No. 73: AREAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA**

Corresponde a aquellas zonas que por sus características naturales pueden ser aprovechadas para la producción agrícola y pecuaria. Las áreas pertenecientes a los pequeños productores recibirán la asistencia técnica necesaria por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, para el establecimiento y manejo de sus parcelas.

Dentro de esta categoría se tiene:

- Zona de cultivos permanentes y semipermanentes.
- Zona de cultivos de caña de azúcar.

Los usos principales son:

- Agricultura de subsistencia para los cultivos permanentes y semipermanentes y la agricultura intensiva mecanizada para las áreas de cultivos de caña, ganadería en áreas sembradas en pastos, establecimiento de Sistemas agroforestales, sistemas silvopastoriles.

Los usos complementarios son

- Conservación y restauración ecológica
- Áreas forestales protectoras
- Recreación pasiva y contemplativa

Los usos restringidos son:

- Ecoturismo
- Investigación controlada
- Residencial campestre

Los usos prohibidos son:

- Explotación de especies en vía de extinción
- Industrias

### **ARTÍCULO No. 74: áreas de PRODUCCIÓN AGRÍCOLA**

Son zonas que por sus características naturales pueden ser aprovechadas en la producción agrícola. En esta área se encuentran cultivos permanentes y semipermanentes y cultivos de caña de azúcar. Las áreas pertenecientes a los pequeños productores recibirán la asistencia técnica necesaria por parte de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, para el establecimiento y manejo de sus parcelas.

Los usos principales son agricultura de subsistencia para los cultivos permanentes y semipermanentes y la agricultura intensiva mecanizada para las áreas sembradas en caña de azúcar.

Los usos complementarios son recreación pasiva contemplativa, áreas de protección de rondas de ríos, corredores viales y de líneas de energía.

Los usos restringidos son ecoturismo, investigación controlada, residencial campestre, explotación ganadera.

Los usos prohibidos son industrias, explotación de especies en vía de extinción.

#### **ARTÍCULO No. 75: AREAS DE MINERIA**

Son áreas destinadas a la explotación de los recursos naturales no renovables por los sistemas tradicionales de minería, moderado a bajo nivel de mecanización y mediana y pequeña escala de explotación.

Dentro de esta categoría se tiene la zona de extracción de materiales de río, la cual se hace con bajo nivel de mecanización. Esta ocurre principalmente en algunos puntos de los ríos Güengüé y la Paila, también se realiza la extracción de arcilla en dos sitios al norte del municipio.

El uso principal de estas áreas es la explotación con bajo nivel tecnológico siempre y cuando se haga una buena disposición de los residuos sólidos que no se utilicen, evitando por lo tanto que se destruya y contamine el medio ambiente.

Los usos complementarios son:

- Conservación y restauración ecológica
- Forestal protector
- Forestal protector- productor
- A largo plazo cerrar frentes de explotación

El uso restringido es abrir nuevos frentes de explotación siempre y cuando se demuestre su necesidad.

Los usos prohibidos son:

- Vivienda
- Industria

#### **ARTÍCULO No. 76: ÁREA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL**

Zona de protección y conservación de los recursos naturales existentes, recuperación de suelos alterados o degradados, con énfasis en la regeneración natural.

Zona destinada para la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación de áreas especialmente vulnerables, a las condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellos se desarrolla.

Las actividades permitidas o uso son: Prevención y recuperación.

#### **ARTÍCULO No. 77: AREAS DE ALTA AMENAZA**

Corresponde a aquellas zonas que están sujetas a la probabilidad de ocurrencia de fenómenos naturales, tales como procesos morfodinámicos, inundaciones, sismicidad y vulcanismo. En el municipio de Padilla se presentan amenazas por inundaciones, erosión lateral y marginal y sismicidad.

Los usos principales para las zonas de susceptibles a inundación y erosión marginal son la conservación y establecimiento forestal.

Los usos complementarios son:

- Recreación contemplativa
- Restauración ecológica

Los usos restringidos son:

- Agropecuario
- Investigación controlada
- Ecoturismo
- Educación ambiental

Los usos prohibidos son:

- Vivienda
- Industria
- Comercio

### **CAPÍTULO XIX ÁREAS QUE FORMAN PARTE DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.**

**ARTÍCULO No. 78:** Sitio de Disposición de Residuos Sólidos. Durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial de Padilla, el servicio público domiciliario de disposición final de residuos sólidos, se hará mediante convenio con los municipios de Corinto y Miranda. Hasta el momento las administraciones Municipales correspondientes no han acordado cuales son los términos del convenio. El sitio seleccionado se encuentra en el sector rural del Municipio de Miranda. Se deben establecer los términos del convenio de inmediato.

**ARTÍCULO No. 79:** En el largo plazo contemplado en el presente acuerdo se dispondrá de un sitio para la ubicación del relleno Sanitario Municipal.

**ARTÍCULO No. 80: Área de Reserva para el Sistema de Planta de Tratamiento de aguas Residuales y de Relleno Sanitario.** El Área de Actividad de Reserva para el sistema de planta de tratamiento de aguas residuales y de relleno sanitario será aquella que por su naturaleza legal o ecológica debe permanecer siempre con una cobertura vegetal arbórea o arbustiva y/o de zonas verdes. La franja de aislamiento es de cien metros (100m) alrededor del sistema adoptado e implementado.

**ARTÍCULO No. 81:** Los usos permitidos en el área mencionada en el artículo anterior serán los correspondientes al sistema de tratamiento de aguas residuales urbanas de conformidad con la tecnología adoptada e implementada.

**ARTÍCULO No. 82:** Respecto a la infraestructura del Relleno sanitario los usos permitidos serán los correspondientes a la báscula, caseta de vigilancia, caseta administrativa del servicio de disposición final de residuos sólidos, área de celdas y áreas de selección, aprovechamiento y eventualmente el reciclaje de algunos productos que no perturben el medio (Compostaje-planta integral de alimentos y abonos-aglutinación de plásticos-recuperación) previo concepto de la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO No. 83:** En el área de reserva para los sistemas en referencia no se permitirá el desarrollo de programas de viviendas, ni viviendas aisladas sobre éstos.

**ARTÍCULO No. 84: Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos.**

Sea aquel sitio definido dentro del territorio municipal para la disposición final de basuras domésticas, residuos industriales, tóxicos hospitalarios. Se seleccionará como sitio ideal aquel que no se encuentra en cercanías de asentamientos humanos, corrientes de aguas superficiales o donde hay altos niveles freáticos para evitar contaminación por lixiviados. En el largo plazo.

**ARTÍCULO No. 85:** Para la selección del sitio adecuado se deben hacer los estudios pertinentes y obtener el aval correspondiente por parte de la corporación autónoma regional del Cauca -CRC, de acuerdo con la normatividad ambiental.

**ARTÍCULO No. 86: Planta de Potabilización de Agua.** Adóptense las acciones pertinentes y los procesos de gestión para adelantar el proyecto de “Optimización de la Planta de agua Potable para el Acueducto Alterno de Padilla”

## **CAPÍTULO XX DE LA ZONIFICACION DE AREAS DE ACTIVIDAD EN LA ZONA URBANA Y EN LA ZONA SUBURBANA DEL MUNICIPIO DE PADILLA.**

**ARTÍCULO No. 87: Localización y Distribución de las Actividades en el Suelo Urbano.** Adóptense para la zonificación de las actividades del suelo urbano en Padilla los siguientes objetivos:

## **A. EN EL CASCO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL**

El logro de una estructura urbana compuesta por:

- Un centro de carácter mixto residencial, comercial e institucional coincidente con el centro histórico de la población.
- Ejes de actividad mixta comercial -institucional y residencial que atraviesan sectores y estructuran el área consolidada existente.
- Áreas de actividad recreativa -deportiva, como equipamiento a escala municipal, dispuestas de manera puntual, en los suelos de expansión urbana y articuladas a través del sistema vial propuesto para dicha área.
- Un área destinada a usos industriales urbanos, sobre la vía intermunicipal hacia Puerto rejada.
- Un sistema puntual de usos institucionales de carácter educativo, como equipamiento colectivo de los niveles municipales y de sectores urbanos, que cubren sistemáticamente el suelo urbano actual y los suelos de expansión.

Asimismo, la zonificación buscara:

- a. Estimular la oferta de suelo para la localización de vivienda aprovechando que es la cabecera municipal y su área consolidada la de una mejor dotación de equipamientos y espacios públicos dentro del municipio.
- b. Consolidar un área de actividad mixta central que agrupe de forma eficiente los usos comerciales, de gestión e institucionales del casco consolidado de la cabecera municipal.
- c. Consolidación de los equipamientos colectivos -deportivos y recreacionales del nivel urbano, sobre las áreas de expansión urbana.
- d. Solución de los conflictos generados por las actividades comerciales y de transporte sobre el espacio público, en especial los relacionados con el uso comercial lineal a lo largo de la Calle 14 entre carreras 1° y 5° y la Carrera 53 y 2° entre calles 9 y 14.
- e. Asegurar una continuidad urbano rural que permita una transición entre los dos tipos de clasificación de suelo, asegurando tanto la presencia del suelo rural del corredor vial intermunicipal lineal norte -sur, en la vía a Puerto Tejada, como su coexistencia con usos urbanos en contacto con dicho corredor, tanto sobre la cabecera municipal como en Yarumales, asentamiento suburbano del Municipio.

## **B. EN EL CASCO SUBURBANO DE LA CABECERA DEL CORREGIMIENTO DE YARUMALES:** Se busca el logro de un estructura urbana compuesta por:

- a. Un centro cívico, comercial e institucional como principal elemento de actividad mixta de la población.
- b. Consolidar la formación del equipamiento colectivo en deportes y recreación del nivel rural, al oriente del casco desarrollado y consolidado, sobre las áreas de expansión definidas en este Esquema de Ordenamiento.
- c. Definir un área de expansión básicamente residencial y de equipamientos al sur.
- d. Asegurar una continuidad urbano rural que permita una transición entre los dos tipos de clasificación de suelo, asegurando la presencia del suelo rural del corredor vial intermunicipal lineal norte -sur, y los usos comerciales sobre la calle 5 de la zona suburbana de Yarumales.



**ARTÍCULO No. 88:** Zonificación por áreas de actividad en la cabecera municipal. Para el manejo de las distintas actividades en los suelos urbanos y en los suelos de expansión urbana, se definen las siguientes áreas de actividad:

- a. **Área de Actividad Mixta: A.A.M.** es el área localizada alrededor de la plaza principal, comprende usos institucionales como la alcaldía y la iglesia, usos comerciales y usos residenciales.
- b. **Área de comercio Lineal A.C.L :** El comercio lineal se propone sobre las carreras 2 y 5 entre las calles 14 y 9 y sobre la calle 14. Vía de intercomunicación con el Municipio de Puerto Tejada.
- c. **Área de actividad residencial A.A.R.:** Es el resto del área urbana, en la cual existen como usos complementarios el comercio a pequeña escala, los servicios y los equipamientos colectivos en salud, educación, recreación, seguridad y culturales.
- d. **Área de Actividad de Equipamiento colectivo a escala municipal. A.A.E.** Estas áreas están definidas como parte de los suelo de expansión definido en este esquema de Ordenamiento, como equipamientos colectivos en:
  - Zonas verdes y deportivas
  - Escuelas y colegios técnicos y básica secundaria
  - Equipamiento en Salud.
- e. **Suelos de protección S.P:** Son las zonas definidas como áreas inundables, localizadas al borde del Río Güengüé, localizado al occidente de la zona y se declara como suelo de protección, no urbanizable.
- f. **Área de Actividad Industrial y de comercio Pesado- AAI:** Definida sobre las edificaciones localizadas en el sector oriental de la vía intermunicipal que comunica con Puerto Tejada.
- g. **Área de Actividad Residencial para Programas de Vivienda Popular- AARP:** Son las áreas localizadas dentro del suelo urbano, por la carreras 2 y 1 entre calles 3 y 9, que corresponden a suelos que se pueden incorporar al desarrollo de programas de vivienda de interés social o populares, que permitan consolidar la morfología de la cabecera municipal, cubrir el déficit de vivienda existente y/o relocalizar la población asentada en zonas de alto riesgo.
- h. **Área de Actividad Especializada AAE.** Se define así el área circundante a la plaza principal, para definir el manejo del espacio público, la forma de ocupación de usos y tipología de edificaciones.
- i. **Área de Protección de fuentes de Agua APA:** Se definen 30 metros de ancho a cada lado del Río Güengüé, como área de protección. Esta es un área no urbanizable.

**ARTÍCULO No. 89:** Áreas de actividad en el Suelo Suburbano y áreas de Expansión de Yarumales. Se definen las siguientes áreas de actividad en el suelo suburbano y en las áreas de expansión de la cabecera del corregimiento de Yarumales:

- a. **Área de actividad Residencial. A.A.R.** Estas áreas ocupan la mayoría del suelo desarrollado de Yarumales y gran parte de los suelos de expansión.
- b. **Área de Actividad Industrial y de comercio Pesado- AAI.** Esta área se desarrollara sobre la calle 5 de la nomenclatura urbana o vía intermunicipal que comunica al norte con la cabecera municipal de Padilla y por el sur con el Municipio de Puerto Tejada.

- c. **Área de Actividad de Equipamiento colectivo a escala municipal. A.A.E.** Es el área dispuesta en las áreas de expansión para dotar del equipamiento colectivo en zonas verdes y deportivas, salud y educación, toda la población asentada en éste asentamiento.
- d. **Área de Actividad Mixta** Estas áreas se desarrollan especialmente sobre la carrera 3 desde la calle 5 hasta la 10. Son actividades residenciales, comerciales e institucionales.
- e. **Área de actividad de vivienda de interés social o áreas de Actividad Residencial para Programas de vivienda Popular. A.A.R.P.** Son las áreas dentro de los suelos de expansión para cubrir en un mediano plazo los déficits existentes.

## **TÍTULO: DE LOS TRATAMIENTOS EN LAS AREAS DE ACTIVIDAD.**

**ARTÍCULO No. 90:** Se definen los siguientes Tratamientos en las áreas de actividad:

- **Mejoramiento Integral:** Aplicable a zonas urbanas con deterioro visible en cuanto a usos del suelo, estado de las edificaciones y problemática social que ameritan tratamientos urbanísticos más específicos, mayor interés por parte del ente administrativo, cambios drásticos de uso del suelo y de la infraestructura construida.
- **Reubicación:** Son aquellos asentamientos que se vienen dando en forma inadecuada y que no puede incentivarse su desarrollo ya que con los estudios del E. O. T .se encuentran ubicados en zonas susceptibles de amenazas por fenómenos naturales. Es el caso específico de las viviendas construida dentro de los 30 metros a cada lado de la orilla del cauce del río Güengüé.
- **Desarrollo.** Existen aún lotes o predios por construir, a los cuales se les aplica las siguientes normas. Las edificaciones ya construidas asumen las normas de uso, alturas y tratamiento. Significa que las edificaciones en un piso podrán construir el segundo piso cumpliendo las especificaciones de Índice de Construcción y de ocupación. Este tratamiento se aplica también a los suelos de expansión urbana ya los suelos de expansión previstos en Yarumales.
- **Conservación arquitectónica y mejoramiento del espacio público.**

**PARÁGRAFO:** El Plano U-O5 denominado Tratamiento de áreas de Actividad hace parte integral del presente E.O. T.

**PARÁGRAFO:** El Plano U-O9 denominado Tratamientos en el suelo suburbano de Yarumales forma parte integrante del presente E.O. T.

**ARTÍCULO No. 91:** Categorías en la asignación de usos del suelo. La asignación de los usos del suelo para cada Área de Actividad se define bajo las siguientes categorías:

- **Uso Principal:** P
- **Uso Complementario** CP
- **Uso Restringido** R

**ARTÍCULO No. 92:** El siguiente cuadro sintetiza las categorías de usos del suelo en la zona urbana, el área de expansión urbana, el suelo suburbano y las áreas de expansión del suelo suburbano.

**ARTÍCULO No. 93: Concepto de Uso del Suelo.** La Oficina de Planeación expedirá el concepto de Uso del Suelo, que es un requisito para el funcionamiento de los establecimientos industriales, comerciales o de otra naturaleza, abiertos o no al público, de acuerdo con lo señalado en disposiciones Nacionales y Municipales.

**ARTÍCULO No. 94:** La Oficina de Planeación expedirá **CONCEPTO FAVORABLE DE USO DEL SUELO** a los establecimientos comerciales o industriales que, además de clasificar en el Cuadro de Usos, que es parte integral de este Acuerdo, cumplan con las exigencias de estacionamiento y las condiciones mínimas de funcionalidad y que se localicen en las Áreas de Actividad donde sean permitidos.

**ARTÍCULO No. 95:** Para su ubicación y funcionamiento las actividades relacionadas en el artículo anterior no deberán producir impactos ambientales, urbanísticos, ni sociales. En caso contrario, la Secretaría de Gobierno ordenará su cierre previa comprobación de los impactos por parte de la entidad municipal que sea competente para conocer de la generación del impacto causado, y mediante el debido proceso administrativo.

**ARTÍCULO No. 96:** Corresponde a la Secretaría de Gobierno, ejercer los controles e imponer las sanciones a los establecimientos comerciales, industriales, de servicio ya la vivienda, respecto al cumplimiento de las normas de usos del suelo, su funcionamiento e impactos urbanos e imponer las sanciones correspondientes de acuerdo con las normas nacionales y municipales vigentes.

**ARTÍCULO No. 97:** Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que se encuentren en Áreas de Actividad no permitidas por el Esquema de Ordenamiento Territorial según el cuadro citado y que hayan obtenido con anterioridad a éste el certificado, licencia o concepto de uso del suelo, lo conservarán siempre y cuando no generen ninguna clase de impactos o molestias a los vecinos, conserven la misma actividad, la misma ubicación y las mismas condiciones y área.

**PARÁGRAFO:** Los establecimientos que no puedan acogerse al Artículo anterior tendrán un (1) año de plazo no renovable, contado a partir de la aprobación de éste Acuerdo, para que se acojan a la reglamentación ubicándose en concordancia con la nueva zonificación por Áreas de Actividad.

**PARÁGRAFO:** Lo anterior será aplicable, independientemente de quien figure como propietario o arrendador del establecimiento comercial, industrial y de servicios.

**ARTÍCULO No. 98:** Las viviendas existentes en las zonas de alta amenaza por crecientes o inundación deberán ser retiradas y los terrenos así liberados deberán intervenirse de inmediato para garantizar el correcto funcionamiento hidráulico de los cauces.

**PARÁGRAFO :** Las viviendas existentes en este tipo de zonas no podrán ser ampliadas. Sobre ellas sólo será posible realizar mantenimiento y reparaciones.

**PARÁGRAFO:** En concordancia con lo establecido por el artículo 82 del Decreto Nacional 1052 de junio 10 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997, la Administración Municipal sólo ofrecerá alternativas de reubicación para los habitantes de las viviendas ubicadas dentro de este tipo de zonas, que existían antes del 9 de agosto de 1996.

**ARTÍCULO No. 99:** Dentro de las zonas de amenaza alta, no mitigable, no se permitirá la subdivisión predial.

## **CAPÍTULO XXI DE LAS AREAS DE CESION EN EL AREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA**

**ARTÍCULO No. 100:** En toda urbanización en suelo urbano o de expansión Urbana se exigirá la cesión a título gratuito y mediante escritura pública a favor del Municipio de Padilla:

- a. El área correspondiente a las vías públicas determinadas en el esquema básico suministrado por la Oficina de Planeación Municipal y las que resulten de los proyectos de urbanización, y
- b. Un 15 % de la superficie total del terreno bruto por urbanizar para zonas verdes y equipamientos colectivos institucionales, en áreas claramente definidas y de forma separada.

**PARÁGRAFO:** Estas cesiones son independientes del uso a que esté destinada la urbanización (residencial, comercial o industrial)

**PARÁGRAFO:** El área de cesión para zonas verdes y equipamientos comunitarios deberán distribuirse así: un cinco por ciento ( 5% ) para equipamientos colectivos del nivel de barrio o sector y un diez por ciento ( 10% ) para zonas verdes.

## **TÍTULO: REQUISITOS PARA LAS ÁREAS A CEDER PARA VIAS, ZONAS VERDES Y DEPORTIVAS Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO EN SALUD, CULTURA Y EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO No. 101:** Las áreas cedidas con destino a la construcción de EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS como parques, escuelas, centros de salud, etc., deberán ser terrenos urbanizables y aptos para la finalidad señalada. Por lo tanto deberán llenar los siguientes requisitos:

- a. Fácil dotación de servicios públicos.
- b. Su topografía y forma deberán permitir el normal desarrollo de los proyectos arriba mencionados.
- c. Deberán ser fácilmente accesibles desde vías publicas y como mínimo por un costado, en toda su extensión.
- d. El valor de las tierras por ceder deberá tener un avalúo unitario igual o equivalente al promedio de toda la tierra urbanizada. En caso de que así no ocurra el menor valor deberá ser compensado con mayor área.

- e. En los sitios en los cuales exista una arborización importante desde el punto de vista de las especies que allí se encuentren y su valor paisajístico y/o ambiental, se deberán conservar .

**ARTÍCULO No. 102:** Las áreas de cesión de zonas verdes y equipamiento colectivo institucional no pueden ubicarse en:

- a. Corredores bajo líneas de energía de alta tensión, zona de canales o colectores o sobre sus aislamientos o zonas de protección, zonas de reserva vial o para proyectos de futuras ampliaciones u otras áreas de afectación de servicios públicos existentes o proyectados.
- b. Áreas en terrenos inestables o anegadizos.

**ARTÍCULO No. 103:** El urbanizador debe entregar las áreas cedidas por concepto de zonas verdes, debidamente adecuadas, arborizadas, empradizadas e iluminadas.

**ARTÍCULO No. 104:** Las cesiones para zonas verdes iguales o inferiores a doscientos metros cuadrados ( $200 \text{ m}^2$ ) deben ser compensadas en dinero o canjeadas de acuerdo con el avalúo comercial realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la Entidad que haga sus veces, previa autorización de la Oficina de Planeación, con el fin de adquirir áreas de zonas verdes bien sea en aquellos sectores que presenten déficit de las mismas o en un fondo específico para parques públicos.

**ARTÍCULO No. 105:** Para predios esquineros a los cuales corresponda ceder como zona verde un área inferior a doscientos (200) metros cuadrados, pueden efectuar dicha cesión como plaza o plazoleta, de carácter público, siempre y cuando ésta sea el área total a ceder . Su ubicación debe ser efectuada en la esquina y la conformación de sus costados deberá tener una relación frente -fondo de uno a uno (1: 1) o de uno a uno y medio (1:  $1\frac{1}{2}$ ) con lado no menor a 10 metros.

**ARTÍCULO No. 106:** Todas las cesiones superiores a trescientos metros cuadrados ( $300 \text{ m}_2$ ), deberán localizarse al interior del predio urbanizado o polígono a urbanizar, y no será posible su negociación o canje.

**ARTÍCULO No. 107:** En los predios de los colegios, escuelas y centros de educación superior, clínicas o centros de reposo, escenarios y establecimientos culturales, clubes campestres o deportivos, se podrá conservar como área libre de construcción al interior de sus instalaciones una zona de terreno igualo mayor al porcentaje que le correspondería ceder por concepto de zonas verdes y equipamiento colectivo institucional, sin que se requiera su cesión obligatoria al municipio. Las áreas de antejardín, así como los aislamientos no son computables dentro del porcentaje de área libre y deberán ser adecuadas y mantenidas por el respectivo propietario.

**PARÁGRAFO:** En los casos anteriores, si por cualquier motivo se llegare a modificar el uso, deberán cederse unos porcentajes equivalentes al 15% para zona verde y del 5% para equipamiento colectivo institucional

## **TÍTULO: DE LA CESION Y ADECUACION DE VIAS PUBLICAS URBANAS**

**ARTÍCULO No. 108:** Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar una urbanización, parcelación o cualquier tipo de construcción, deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio de Padilla el área de vías que resulte del Esquema Básico otorgado por la Oficina de Planeación y del diseño de la urbanización, parcelación o construcción, incluyendo andenes, isletas, separadores viales y bahías de acceso o de estacionamiento para transporte público, cuando sea del caso, de conformidad con las disposiciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**PARÁGRAFO:** Cuando el diseño de la urbanización o construcción presente bahías de estacionamiento integradas a una vía con desplazamiento del andén y del antejardín hacia el interior del predio ( conservando su sección y nivel), éstas deberán pavimentarse y cederse gratuitamente al Municipio mediante escritura pública.

**ARTÍCULO No. 109:** Todas las áreas de terreno cedidas al Municipio para vías públicas deberán ser pavimentadas por el urbanizador o constructor, de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se establecen en el Presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO No. 110:** Si en el esquema básico que expida la Oficina de Planeación se tiene proyectada la totalidad de una vía en terreno de su propiedad, el urbanizador o constructor, estará obligado a cederla en toda su sección y extensión, no importando para ello que colinde con otra propiedad. Deberá, además, pavimentar la calzada o la media calzada en la extensión correspondiente frente al lote por desarrollar .

**ARTÍCULO No. 111:** Todo proyecto de urbanización, parcelación o construcción con frente a vías del sistema arterial que tenga bahías de estacionamiento para transporte público, o cuyo acceso deba realizarse por una bahía diseñada y construida para tal efecto, ésta deberá pavimentarse por el respectivo urbanizador o constructor .

**ARTÍCULO No. 112:** El urbanizador o constructor responsable de una obra, deberá adecuar, empedrar, arborizar e iluminar, las áreas verdes de las vías (separadores y zonas blandas de los andenes), según las normas que fijen para tal efecto las entidades competentes.

**ARTÍCULO No. 113:** Cuando las vías se adelanten por el Sistema de Contribución de Valorización, la arborización, empedración, adecuación, e iluminación estará a cargo de la Secretaría de Obras del Municipio.

**ARTÍCULO No. 114:** Las vías marginales que afecten el Sistema y Estructura de Áreas Verdes, deberán cederse y pavimentarse en su totalidad por el urbanizador o constructor que desarrolle los predios colindantes con dichas áreas verdes.

## PARTE VI

### DETERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

#### CAPÍTULO XXII LOS SISTEMAS ESTRUCTURANTES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA

**ARTÍCULO No. 115:** Son sistemas estructurantes territoriales en el Área Urbana y de Expansión Urbana de Padilla, los siguientes:

- A. El plan vial y de transporte
- B. El plan de servicios públicos domiciliarios
- C. El plan de espacio publico y su articulación con el plan de equipamientos colectivos
- D. El plan de vivienda

#### TÍTULO: EL PLAN VIAL Y DE TRANSPORTE EN SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA.

**ARTÍCULO No. 116:** **Objetivos.** El Plan Vial del Municipio de Padilla se propone como objetivos:

A nivel Urbano:

- a. Asegurar la jerarquización y diferenciación funcional del sistema vial que permita el desenvolvimiento optimo de las actividades de la Cabecera y demás áreas urbanas, según su función, definidas en el presente acuerdo.
- b. Mejoramiento del sistema vial existente.
- c. Definición de la reserva de suelo para nuevas vías en las áreas de Expansión Urbana.
- d. Garantizar el uso recreativo de vías peatonales y paisajísticas marginales del Río Güengüé y de aquellas otras vías que el presente esquema de Ordenamiento defina.

**ARTÍCULO No. 117:** **Jerarquización Vial Urbana.** Para el Logro de los objetivos antes planteados se adopta la siguiente jerarquización de vías, acorde con su función en las áreas urbanas definidas como tales en el territorio municipal, así:

- V-1 Vía Arteria Primaria:** tiene por objeto la comunicación de la población con su entorno regional inmediato; esta vía tiene su continuidad con vías intermunicipales en suelo rural.
- V-2 Vía Arteria Secundaria:** Es aquella determinante en la estructura y forma urbana. Canaliza el tránsito correspondiente a las vías colectoras y locales; generalmente por su continuidad, pone en comunicación accesos o salidas de la población con el centro urbano.
- V-3 Vía Colectora:** Vía urbana que a partir de una Vía Arteria (V A) penetra a sectores urbanos o barrios homogéneos, distribuyendo el tránsito por las vías locales al interior de ellos.

- V-4 Vía Marginal De Ronda del Río Güengüé:** Es la vía que bordea el río, contiguo al área forestal protectora del mismo, que por su localización, características topográficas y de ocupación de sus zonas colindantes, deben tener un tratamiento especial. Esta vía es de carácter obligatorio como parte del sistema integral paisajístico y recreativo del municipio ajustada a las condiciones paisajísticas propias del río.
- V-5 Vía Local:** Es aquella que forma parte de la malla menor urbana (vecindario, urbanización o barrio) y sirve de acceso a los distintos predios.
- V-6 Vía Peatonal:** Se define como aquella vía exclusiva para la circulación de los peatones independientemente de su sección, la cual esta definida según sea de mero acceso a zonas residenciales o de importancia urbana.

**ARTÍCULO No. 118: Jerarquización Vial Rural.** Para el funcionamiento del tránsito y transporte rural se adopta la siguiente Jerarquización vial, acorde con su función, así:

- VR-IM Vía Intermunicipal:** Vía que tiene una función de comunicación intermunicipal o interregional.
- VR-IV Vía Rural Interveredal:** Vía que cumple la función de conectar los diferentes veredas en el área rural del municipio.
- VR- V Vía Rural Veredal:** Es aquella vía local que dentro del espacio rural sirve de acceso a los diferentes predios rurales.

**ARTÍCULO No. 119:** En el área rural de acuerdo con la Jerarquización vial enunciada en el artículo anterior se tiene la siguiente estructura:

- **Vía Intermunicipal:** Se definen con este tipo de jerarquía las siguientes vías:
  - a. La vía que comunica a Padilla, por el sur, con el Municipio de Puerto Tejada.
  - b. La vía Padilla -Corinto, que comunica la cabecera municipal por el norte, con Corinto, Miranda y Florida.
- **Vía rural Interveredal.** Son las vías que comunican la cabecera municipal con otras cabeceras de corregimiento no incluidas en las anteriores clasificaciones o con áreas productivas de importancia municipal.
- **Vía Rural Veredal.** Corresponde a la trama más fina de la vialidad municipal dentro de esta clasificación entran todas las vías menores y senderos o callejones de uso público del municipio.

**ARTÍCULO No. 120:** Adoptase como clasificación del sistema vial en suelo rural del Municipio de Padilla el Mapa denominado Plan Vial en el Suelo Rural, que es parte integrante del presente E. O. T. (Ver Anexos Cartográficos )

**ARTÍCULO No. 121:** Secciones Tipo del Sistema Vial Propuesto. Las secciones transversales para cada una de los tipos de vías definidos previamente son las siguientes:

**V1 Vía Arteria Primaria -**

- a. Ancho total- 22.00 metros
- b. Ancho de calzada - 7.00 metros
- c. Número de calzadas -2



- d. Ancho de bahías de estacionamiento laterales - 2.50
- e. Separador central ancho 3.00 metros

#### **V2- Vía Arteria Secundaria**

- a. Ancho total - 13.00 metros de calzada y 4.00 de anden
- b. Ancho de calzada -7.00 metros
- c. Número de calzadas -1
- d. Ancho de bahías de estacionamiento laterales -2.00
- e. Separador central ancho 2.00 metros
- f. Andenes laterales 2.00 ancho

#### **V3 -Vía Colectora**

- a. Ancho total- 11.00 metros más 2.00 de ancho de andenes "2" laterales
- b. Ancho de calzada - 7.00 metros
- c. Número de calzadas -1
- d. Ancho de bahías de estacionamiento laterales -2.00

#### **V 4. Vía Marginal del Río Güengüé**

- a. Ancho total- 15.00 metros
- b. Ancho de calzada- 5.00 metros
- c. Número de calzadas -I
- d. Andenes laterales 2.00 ancho
- e. Cicloruta de 3.00 de ancho cada sentido

#### **V5. Vías Locales**

- c. Ancho total- 7.00 metros más 4.00 metros de andenes laterales.
- d. Ancho de calzada -7.00
- e. Número de calzadas 1
- f. Andenes laterales -2.00 metros cada uno

#### **V6. Vía Peatonal**

- a. Ancho total 7 a 8 metros de ancho
- b. Andenes laterales de 2.00 metros de ancho cada uno o central de 3.00 metros
- c. Zonas verdes central de 4.00 metros de ancho o de 2.00 en cada lado

**PARÁGRAFO:** Las dimensiones de las secciones transversales de las vías se deben entender como mínimas para las áreas con tratamiento de desarrollo o nuevas y podrán ampliarse o redistribuir su sección transversal, teniendo en cuenta los requerimientos de ancho de canales de aguas lluvias, aislamientos de líneas de alta tensión, protección de arborización existente, aspectos de diseño geométrico, funcionalidad vial o requerimientos de tráfico, o simplemente, integración con la malla vial del sector. Para lo anterior, se faculta al Alcalde Municipal, para aprobar las ampliaciones, modificaciones y redistribuciones de la sección transversal de las vías, con el concepto previo de la oficina de Planeación Municipal o de las empresas de servicios públicos correspondiente según el caso.

**ARTÍCULO No. 122:** En los cruces de vías intermunicipales y vías arterias del sistema vial, se definen como áreas de transición las conformadas por las esquinas del cruce, hasta una distancia de cincuenta metros (50 m.), medidos a partir de la intersección de la proyección de las líneas de sardinel. Las áreas de transición definidas en el presente artículo, se reservan para el diseño y construcción de intersecciones viales futuras. En estas áreas de transición sólo se permitirán reformas, adiciones y edificaciones nuevas hasta una altura máxima de un (1) piso.

**ARTÍCULO No. 123:** La Oficina de Planeación Municipal tendrá a su cargo la coordinación, jerarquización y control de las vías que conforman el Plan Vial y de Tránsito.

**ARTÍCULO No. 124:** En caso que el sistema de alcantarillado pluvial no requiera de las correspondientes canalizaciones paralelas a los andenes, estas podrán ser suprimidas previo concepto de la Empresa de Servicio de Alcantarillado correspondiente y destinadas a separador verde de la misma.

**ARTÍCULO No. 125:** Los proyectos en vías arterias y colectoras que adelanten entidades distintas de la Oficina de Planeación Municipal deberán tener concepto previo favorable de ésta para su ejecución.

**ARTÍCULO No. 126:** Cuando se requieran estacionamientos en bahías paralelas a las vías, se deberá garantizar la continuidad de los andenes y su adecuación correrá a cargo del respectivo urbanizador o constructor .

**PARÁGRAFO:** Los accesos de las bahías a la calzada no podrán construirse a distancias menores de 15 metros medidos a partir de la intersección de las líneas de sardinel correspondientes a las vías próximas.

**PARAGRAFO:** Cuando una vía existente supere la sección prevista en el presente Esquema de Ordenamiento, los vecinos por intermedio de la Junta de Acción comunal del Barrio podrá, previa solicitud y visto bueno de la Oficina de Planeación, plantear la arborización y tratamiento verde de la misma, siempre y cuando mantenga su carácter de espacio público y por tanto el acceso a las redes de infraestructura de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos.

**ARTÍCULO No. 127:** Áreas para la Localización de una Terminal Municipal de Transporte Publico. El Esquema de Ordenamiento territorial, propone, para el largo plazo, la construcción de una terminal de transporte público que cumpla tal fin y que se localizará al Occidente entre la vía intermunicipal o calle 14 de la nomenclatura urbana, con carrera 2. Punto de intersección entre la vía VI y la V2. El proyecto de terminal de pasajeros propuesta, deberá adelantar trámite de aprobación urbanístico arquitectónico ante el Municipio, donde se surtirá el respectivo proceso para obtener la licencia respectiva, de acuerdo con la normas establecidas para tal efecto. En el extremo oriental carrera 2 con

calle 14 sur, se dispondrá de un área de mínimo 300 metros cuadrados para una terminal secundaria de pasajeros que permita la accesibilidad de los pasajeros.

**ARTÍCULO No. 128:** Estacionamientos. Las construcciones nuevas y aquellas que contemplen reformas sustanciales o mayores, incluyendo el cambio de uso se localicen sobre vías principales y colectoras deben cumplir los siguientes requisitos de estacionamientos:

- a. Almacenes, y similares, con un área construida menor de mil metros cuadrados (1.000 m<sup>2</sup>): una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada cincuenta metros cuadrados ( 50 m<sup>2</sup>) de área neta de construcción. Además, una zona de cargue y descargue de 3x10 metros a partir de 500 hasta 1.000 m<sup>2</sup> de área construida.
- b. Oficinas públicas o privadas y establecimientos de servicios: una (1) unidad de estacionamiento para propietarios o empleados por cada cincuenta metros cuadrados (50m<sup>2</sup>) de construcción, y una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada ochenta metros cuadrados (80m<sup>2</sup>) de construcción.
- c. Restaurantes, fuentes de soda, cabarets y similares: una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada veinte metros cuadrados (20m<sup>2</sup>) de construcción.
- d. Hoteles, apartahoteles y similares; una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada cinco (5) habitaciones y una zona de cargue y descargue de 3x10 metros.
- e. Plazas de mercado, proveedores de alimentos, bodegas y construcciones industriales; una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada 40 metros cuadrados (40m<sup>2</sup>) de construcción y una zona de cargue y descargue de 9x10 metros mínimo.

**ARTÍCULO No. 129:** Los Hospitales, instituciones de Bienestar Público y consultorios médicos individuales, deberán contar con una (1) unidad de estacionamiento para visitantes por cada cincuenta metros cuadrados (50m<sup>2</sup>) de construcción.

**ARTÍCULO No. 130:** En las urbanizaciones o conjuntos residenciales áreas de actividad residencial de vivienda se exigirá como mínimo un estacionamiento por cada siete unidades de vivienda, estos deberán tener una dimensión mínima de 2,50 y 5,00 metros cada uno.

**ARTÍCULO No. 131:** En las edificaciones de cualquier tipo, los estacionamientos de visitantes, no podrán cambiar su destinación aun uso distinto al aprobado en el proyecto arquitectónico debiendo mantener su carácter de espacio público.

**ARTÍCULO No. 132:** A partir de la vigencia del presente Esquema de ordenamiento y para edificaciones existentes que contemplen proyectos de reformas sustanciales o mayores que modifiquen el uso del suelo, el número de unidades de vivienda para el uso al cual esté destinada la edificación deberá, plantear como mínimo un 60% del número de estacionamientos exigidos en el presente capítulo.

**ARTÍCULO No. 133:** Todo proyecto de uso comercial, de servicios o institucional que generen afluencia masiva de público debe solucionar en su interior, los impactos urbanos que generen con su funcionamiento y por lo tanto, deben proyectar y construir:

bahías de estacionamiento para el transporte público (camperos, buses); zonas o áreas de cargue y descargue.

**ARTÍCULO No. 134:** El sistema vial existente construido y/o reservado, definido y clasificado en el presente Esquema de Ordenamiento, continuará con los diseños viales actuales incluidos los antejardines, hasta tanto Planeación Municipal no los modifique, de acuerdo con los diseños técnicos determinados por el Plan Vial.

## **TÍTULO: EL SISTEMA ESTRUCTURANTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LA DEFINICION Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**ARTÍCULO No. 135: Definición.** Se entiende por el sistema Estructurante de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Padilla, el conjunto de objetivos, normas, acciones, proyectos y decisiones de tipo administrativo, institucional, financiero y de ejecución, orientado a regular el desarrollo ordenado de la infraestructura y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO No. 136: Clasificación.-** Adóptese la siguiente clasificación del Sistema de Servicios Públicos Domiciliarios, como base Estructurante para el Municipio de Padilla, en este Esquema de Ordenamiento Territorial, correspondiendo a una jerarquización, acorde con la función, de la estructura de servicios públicos domiciliarios.

1. **Estructuras Principales:** Corresponde a las estructuras interconectadas por redes y que conforman el sistema de dotación, tratamiento, distribución, manejo y disposición final de servicios públicos domiciliarios. En esta categoría se incluyen: Bocatomas, Plantas de Tratamiento ( acueducto y alcantarillado ), Subestaciones de Energía, Centrales Telefónicas, Estaciones de Bombeo (agua potable, aguas lluvias, residuales), Tanques de Almacenamiento, Estaciones Reguladoras de Gas, Sitios de Disposición Final de Desechos Sólidos y Semisólidos, Estaciones de Transferencia de Desechos Sólidos, Escombreras.
2. **Redes Principales:** Corresponden alas redes matrices de los servicios públicos domiciliarios que interconectan las estructuras mencionadas con las redes secundarias. Hacen parte de esta clasificación las redes matrices de acueducto, alcantarillado pluvial (canales) y sanitario, energía eléctrica (incluidas las líneas de Alta Tensión), gas y teléfonos.
3. **Redes Secundarias:** Corresponden al sistema de interconexión entre redes matrices y las domiciliarias. Hacen parte de esta clasificación las redes secundarias de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfonos.
4. Hacen parte de esta clasificación las áreas que sean definidas, por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, como de reserva para la provisión de servicios públicos domiciliarios, en las áreas de expansión previstas hasta la vigencia del Esquema, año 2012

## **TÍTULO: SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

**ARTÍCULO No. 137:** Acorde con la clasificación dispuesta en el Artículo anterior, el Sistema de servicios públicos domiciliarios del Municipio de P ADILLA, como componente estructurante del Esquema de Ordenamiento Territorial, será el correspondiente a la siguiente infraestructura:

### **1. En el Suelo Urbano**

#### **a. Estructuras Principales .Bocatomas**

- Plantas de Tratamiento de agua potable (para todo el municipio)
- Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
- Estaciones de bombeo de agua potable
- Estaciones de bombeo de aguas lluvias
- Estaciones de bombeo de aguas residuales
- Tanques de almacenamiento
- Subestaciones de energía
- Centrales Telefónicas
- Estaciones Reguladoras de Gas
- Sitio de Disposición Final de Desechos Sólidos (por convenio)

#### **b. Redes Matrices .**

- Acueducto:
- Alcantarillado Sanitario:
- .Alcantarillado Pluvial:
- Energía Eléctrica
- Gas

### **2. En el Suelo Rural**

- Acueductos o sistemas de abastecimiento de agua y sistemas de alcantarillado.
- Redes Matrices Energía Eléctrica
- Subestaciones de energía
- Centrales Telefónicas

**ARTÍCULO No. 138: De los Objetivos.** Los objetivos del componente de Servicios Públicos Domiciliarios son los siguientes:

#### **Objetivos a mediano y largo plazo en el ámbito territorial municipal**

1. Lograr en un mediano plazo el mejoramiento de la cobertura del acueducto.
2. Se deberán adelantar las investigaciones sobre el estado, capacidad y vida remanente de las redes primarias y secundarias de servicios públicos domiciliarios en la ciudad consolidada especialmente en las áreas sometidas a tratamientos de regularización, mejoramiento integral y renovación urbana.
3. Promover acciones para que los sistemas de comunicación manejen las "tecnologías de punta" que permita la conectividad en todos los niveles.

4. Promover y fortalecer los aspectos ambientales en la prestación de los servicios públicos domiciliarios al igual que mitigar los conflictos ambientales generados por el mal manejo de los mismos.

## **TÍTULO: NORMAS GENERALES DEL COMPONENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS .**

**ARTÍCULO No. 139:** **De la gestión municipal.** El municipio de Padilla, permitirá la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de empresas de servicios públicos, o a la provisión de los mismos bienes y servicios que estas proporcionan, de acuerdo con lo estipulado en este Esquema de ordenamiento territorial y en las normas ambientales vigentes, aplicando los criterios de incremento de las coberturas y mejoramiento del servicio.

**PARÁGRAFO:** Las empresas prestadoras de servicios públicos se sujetaran a las políticas que adopte el municipio en materia de dotación, construcción y prestación de los servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO No. 140:** **Permisos municipales.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios que operen en Padilla, están sujetas a las normas municipales generales sobre la planeación urbana, la circulación y el tránsito, el uso del espacio público, la seguridad y tranquilidad ciudadanas ya las previsiones de localización establecidas en este Esquema de Ordenamiento Territorial.

**PARÁGRAFO:** Para su operación a nivel del municipio de Padilla, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, deben cumplir con los permisos que tratan los artículos 25 y 26 de la ley 142 de 1994.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 de la ley 388 de 1997, el perímetro urbano no excederá el perímetro de servicios.

**ARTÍCULO No. 141:** **Información cartográfica de las instalaciones de redes.** Las empresas de servicios públicos domiciliarios deben suministrar la información cartográfica con la ubicación de las redes principales, secundarias y estructuras principales de los servicios que presten en la ciudad, a la oficina de planeación, para efectos de conocer sobre la disponibilidad de servicios públicos que trata el literal b, del artículo 11 del decreto No. 1052 del 10 de junio de 1998.

**ARTÍCULO No. 142:** **Normas urbanísticas de Servicios Públicos Domiciliarios.** Con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 2 de la ley 142 de 1994 numerales 2.1, 2.4, y 2.5 y el artículo 5 de la misma Ley numeral 5.1, de asegurar una prestación continua y eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, el Municipio de Padilla, exigirá como requisito para el desarrollo de proyectos urbanísticos, tanto en el área consolidada como en las denominadas áreas de expansión, la dotación de la

infraestructura de esos servicios y la garantía de continuidad en la prestación de los mismos.

**PARÁGRAFO:** Para el caso de ampliación de las redes matrices de servicios públicos, llevadas a cabo por el municipio, los costos de su ejecución se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiada, para ser recuperados mediante los mecanismos de valorización, tarifas, participación en la plusvalía, impuesto predial o cualquier otro mecanismo que garantice el reparto equitativo de cargas y beneficios

**ARTÍCULO No. 143:** Certificación de Disponibilidad de Servicios Públicos. Será expedida por Planeación Municipal. El urbanizador o constructor ejecutará la construcción y dotación de los servicios públicos, garantizando la prestación de los mismos por parte de la empresa prestadora de los mismos, con las especificaciones técnicas vigentes a escala nacional y las disposiciones ambientales especificadas en la Ley 99 de 1993.

**PARÁGRAFO:** Si el constructor, urbanizador o propietario, opta por la prestación de servicios públicos domiciliarios a través de su propia empresa, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994. Debe garantizar mediante una póliza a favor del municipio, la continuidad del servicio. El monto de la póliza se definirá de acuerdo con la cobertura, tipo de servicios y tiempo de vigencia de la garantía. Esta póliza es prerequisite para la obtención de la Licencia de Construcción respectiva.

**PARÁGRAFO:** El municipio, exigirá a las empresas prestadoras de servicios públicos, las garantías acordes con los riesgos durante las diversas fases de construcción, operación y mantenimiento, incluidos los daños a terceros. Una vez construidos los servicios la Secretaría de Obras Públicas, verificará y certificará el cumplimiento de lo establecido como paso previo a la obtención de la Licencia de Construcción.

**ARTÍCULO No. 144:** **Servicios Públicos en el Asentamiento Suburbano de Yarumales.** La solución de los sistemas de abastecimiento de agua y de recolección y tratamiento de aguas residuales y de desechos sólidos, se realizará con la tecnología apropiada, generando los menores impactos ambientales y requerirá de la aprobación de la autoridad ambiental y del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

## **TÍTULO: DE LOS SUELOS PROTEGIDOS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS**

**ARTÍCULO No. 145:** Son suelos protegidos de los Servicios Públicos Domiciliarios los siguientes:

### **A.- En el Suelo Urbano**

1. Sistema de Acueducto
  - a. Planta de Potabilización b.-

- b. Estaciones de Bombeo
- c. Tanque de Almacenamiento
- d. Redes Matrices
- 2. Servicio de Alcantarillado Pluvial y Sanitario
  - a. Redes matrices del alcantarillado sanitario
  - b. Redes matrices del alcantarillado pluvial
  - c. Estaciones de bombeo de aguas lluvias
  - d. Estaciones de bombeo de aguas residuales
- 3. Servicio de Energía
  - a. Subestaciones de energía eléctrica
  - b. Redes de transmisión, de alta tensión, de energía eléctrica
- 4. Servicio de Recolección y disposición final de Residuos Sólidos
- 5. Servicio Telefónico
  - a. Centrales telefónicas
- 6. Redes del sistema de hidrantes

**ARTÍCULO No. 146:** Suelo de Protección para la provisión de los servicios públicos domiciliarios en el Suelo Rural.

Se definen como suelos de protección para la provisión de servicios públicos domiciliarios, en el suelo rural los siguientes:

- 1. Bocatoma del servicio de acueducto del área urbana
- 2. Pozos para el abastecimiento de acueductos públicos municipales de las cabeceras de los corregimientos y/o de las veredas
- 3. Componentes de los sistemas de abastecimiento de los asentamientos suburbano y rurales actuales

**ARTÍCULO No. 147: Suelo de Protección para la Provisión de Servicios Públicos Domiciliarios en el Suelo de Expansión Urbana.** Se definen como suelos de protección para la provisión de los servicios públicos domiciliarios, en el suelo de expansión urbana, los siguientes:

- 1. Sitio para la localización del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del suelo de expansión.
- 2. Sitio para la localización de la Planta de Potabilización, si la existente no surte las nuevas áreas.
- 3. Sitio para los nuevos Tanques de almacenamiento de agua potable.
- 4. Sitio para los reservorios de regulación de caudal de los Ríos que lo requieran
- 5. Corredores para las redes matrices de acueducto.
- 6. Corredores para los nuevos colectores e interceptores de la red de drenaje de aguas lluvias.
- 7. Corredores para la nueva red de alcantarillado sanitario
- 8. Nuevas estaciones de bombeo de aguas lluvias y residuales
- 9. Sitio para la localización de la Planta de tratamiento de aguas residuales y/o sistema alternativo que se defina para ello.
- 10. Corredores para las redes de distribución de energía eléctrica.
- 11. Corredores para las nuevas redes de interconexión telefónica.
- 12. Sitios para las nuevas plantas telefónicas.



### 13. Corredores para la instalación de hidrantes

**ARTÍCULO No. 148:** **Sistema Proyectado de Servicios Públicos Domiciliarios:** El Municipio a través de la Entidad competente, evaluará el estudio de Prefactibilidad de los servicios públicos domiciliarios en el suelo de expansión urbana, propuesto y presentado para cada una de los suelos de expansión urbana definidos en el presente E.O.T. los cuales serán realizados con los estándares que allí se definan. , acorde a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial ( Ley 388 de 1997) ya acorde a los términos de referencia que se establecerán por la Entidad

**PARÁGRAFO:** Igualmente se hará la evaluación de los sistemas de servicios públicos domiciliarios, en las áreas definidas con los siguientes Tratamientos: de Mejoramiento Integral, de Redesarrollo, de Rehabilitación y de Desarrollo.

**ARTÍCULO No. 149:** El uso de las aguas subterráneas como solución temporal para suplir el servicio de acueducto, debe contar con las concesiones o permisos de la autoridad ambiental competente para su implementación, además de cumplir con las normas aplicables de la Ley 142 de 1994 sobre empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y las de calidad establecidas en el Decreto No.475 del 10 de marzo de 1998, reglamentario de la Ley 9 de 1979.

**ARTÍCULO No. 150:** Los proyectos industriales, antes de realizar los vertimientos de sus aguas residuales ala red de alcantarillado municipal, deberán hacer los pretratamientos necesarios con el fin de retirar de los efluentes, las sustancias y elementos que causen daño a las redes y aplicarán la tecnología apropiada para permitir la compatibilidad de las aguas residuales industriales con las domésticas, con el fin de facilitar el tratamiento biológico previsto para la ciudad.

**PARÁGRAFO:** Si se utilizan sistemas de alcantarillado pluvial y sanitario, independientes de las redes matrices existentes en la ciudad y particularmente en caso de proyectos que generen vertimientos líquidos potencialmente peligrosos, se debe contar con los sistemas de tratamiento para aguas residuales (PT AR), estaciones de bombeo o los necesarios para la protección de los cursos de aguas receptores, la salud y seguridad pública en general, cumpliendo con las disposiciones vigentes en materia ambiental sobre su disposición final.

**ARTÍCULO No. 151:** Para la dotación de redes del servicio de alcantarillado, se optará por el sistema separado de aguas lluvias y residuales, con el fin de optimizar los sistemas de tratamiento de estas últimas.

**ARTÍCULO No. 152:** Asentamientos subnormales. La dotación de los servicios públicos domiciliarios en los denominados asentamientos subnormales existentes y posteriores ala fecha de aprobación de éste E.O.T. exceptuando los que se encuentren localizados en áreas de MUY ALTA AMENAZA, POR DERRUMBES, POR INUNDACIONES, POR HUNDIMIENTOS, Y/O POR INESTABILIDAD DE SUELOS,

estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos de regularización que se fijen en las políticas de vivienda del Municipio.

**PARÁGRAFO:** Sólo se permitirá la regularización de los servicios públicos domiciliarios en los asentamientos subnormales, barrios y/o sectores de los mismos, en los cuales no se declare su reubicación por localizarse en zonas de Muy alta amenaza.

**PARÁGRAFO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, se sujetarán, en su objeto social, a las políticas referentes a la REGULARIZACIÓN de los asentamientos subnormales, a lo dispuesto por la Municipalidad.

**ARTÍCULO No. 153: Construcción, Operación y Mantenimiento de las PTAR.** Las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán diseñar, construir, operar y mantener las plantas de tratamiento de aguas residuales. La meta de remoción de carga contaminante en las aguas residuales de origen doméstico será como mínimo del 85 %.

**ARTÍCULO No. 154: Aislamientos de los Componentes de los Servicios Públicos Domiciliarios.**

- Los Pozos para el abastecimiento público tendrán 100 metros a la redonda, de aislamiento como zona de protección.
- Las plantas de tratamiento de aguas que manejen cloro, tendrán 100 a la redonda como zona de protección.
- Los canales que llevan el agua desde la bocatoma hasta la planta de tratamiento tendrán una zona de protección de 30 metros de ancho a cada lado.
- Los tanques de almacenamiento de agua tendrán una zona de protección de 50 metros de ancho por todos sus lados.
- Las estaciones de bombeo de aguas lluvias y residuales, tendrán una zona de protección de 100 metros a la redonda.
- Las Subestaciones de energía tendrán una zona de protección de 50 metros a la redonda.
- Las estaciones reguladoras de gas, tendrán 100 metros a la redonda como zona de protección.
- Las centrales telefónicas tendrán 100 metros a la redonda como zona de protección.

**PARÁGRAFO:** Sólo se permitirá la ocupación de éstas áreas de protección o aislamiento, con elementos que minimicen los impactos negativos generados por la actividad de la estructura o en su defecto permanecerán libres de ocupación y tendrán tratamiento acorde con los fines, destinándolas a zonas verdes perimetrales, cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa propietaria y administradora de la estructura.

**ARTÍCULO No. 155: Aislamientos.** Las estructuras de servicios públicos domiciliarios, que se construyan con posterioridad a la expedición de este Esquema de Ordenamiento Territorial y que corresponden a las descritas en el artículo anterior, cumplirán con los aislamientos mínimos que aquí se especifican respecto de los desarrollos urbanísticos en su entorno, modificables sólo si las condiciones de la Licencia Ambiental

así lo requieren, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y las normas que la modifiquen o complementen.

**ARTÍCULO No. 156: Proyectos de Servicios Públicos Domiciliarios:** Todo proyecto arquitectónico y/o urbanístico que se pretenda desarrollar y que requiera la ampliación de las redes primarias y/o secundarias existentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial, energía, gas y teléfonos, con el objeto de incrementar la Densidad de población del sector deberá presentar:

1. Redes principales, secundarias y domiciliarias de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, conectados a las redes matrices existentes y/o proyectadas, evaluación del estado y la vida útil de las redes existentes. Definición de la fuente de abastecimiento de agua a utilizar y/o de la Planta de tratamiento de agua potable, al igual que la definición de agua requerida acorde con las actividades y densidades de población y de vivienda, formas de ocupación, etc.
2. Redes de energía eléctrica aérea o en canalización, alumbrado público en postes metálicos o en ferroconcreto.
3. Redes para el servicio telefónico en canalización subterránea o aérea.
4. Unidades Técnicas de basura localizadas para el fácil desalojo de los residuos sólidos y su recolección de acuerdo a las especificaciones vigentes para tal fin.
5. Redes de distribución de gas y estaciones reguladoras si ellas se requieren.
6. Provisión de espacio para semaforización de vías (aunque no este clasificado como un servicio público domiciliario).
7. Redes de distribución del sistema de hidrantes (aunque no este clasificado como un servicio público domiciliario).

**ARTÍCULO No. 157: Evaluación Sismoresistente de Redes de Servicios Públicos.** En las áreas de Actividad Residencial, en las cuales se aplican los Tratamientos de REHABILITACION, REDESARROLLO y MEJORAMIENTO INTEGRAL, serán sometidas a evaluación Sismo Resistente las redes principales y secundarias al igual que las estructuras principales que se vayan a reutilizar.

**ARTÍCULO No. 158: Los Servicios Públicos Domiciliarios en los Suelos de Expansión Urbana.** En el Suelo de Expansión Urbana, se llevará a cabo el siguiente proceso para la dotación de los servicios públicos domiciliarios:

1. **ANTEPROYECTOS:** La realización de los estudios técnicos y económicos de los anteproyectos de redes de acueducto y de alcantarillado pluvial y sanitario, energía, gas y teléfonos tendrán las siguientes características
2. **ACUEDUCTO:** El anteproyecto de redes de abastecimiento de agua definirá la fuente de alimentación, la densidad admisible teniendo en cuenta un estudio de compatibilidad entre la capacidad del sistema o fuente y el uso y tipo de desarrollo urbanístico a desarrollar
3. **ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO:** El anteproyecto de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, analizará la capacidad, las áreas tributarias, las

ampliaciones y/o las modificaciones de los colectores, de los canales y de las plantas de tratamiento de aguas residuales, existentes y/o proyectará los requeridos.

4. **ENERGIA:** El anteproyecto definirá la capacidad requerida y las modificaciones a realizar de las redes existentes, los cambios de redes, o de otros elementos requeridos y proyectará acorde a dichos cambios.
5. **GAS:** Se establecerá la estación o estaciones reguladoras necesarias, sean éstas existentes o nuevas, las redes y las capacidades necesarias.
6. **TELÉFONOS:** Se definirá la capacidad requerida y los cambios, ampliaciones, modificaciones o nuevas centrales y/o redes requeridas.
7. **PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS APROBADOS ACTUALMENTE:** Los proyecto de redes de alcantarillado pluvial y sanitario, acueducto, energía, gas y telecomunicaciones, tendrán en cuenta los anteproyectos aprobados y las adecuaciones y/o cambios, establecidos por la Municipalidad.

**ARTÍCULO No. 159: Normas de Uso del Espacio Público para la Instalación de Servicios Públicos Domiciliarios**

Se requerirá Licencia para la ocupación del espacio público con amoblamientos de servicios públicos domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** Los urbanizadores, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se derive para los funcionarios que expidan las Licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

**ARTÍCULO No. 160: Ocupación del Espacio Publico Con Redes y Estructuras de Servicios Públicos.** Para definir los parámetros de ubicación en el espacio público de redes y estructuras de servicios públicos domiciliarios, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, en los seis (6) meses siguientes a la aprobación de este Esquema de Ordenamiento Territorial, un proyecto que reglamente la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Padilla.

**PARÁGRAFO:** La ubicación de redes y estructuras de servicios públicos en el espacio público se constituye en elemento Estructurante del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO No. 161: Restricción de Instalar otros Componentes Sobre las Redes Existentes.** Sobre las franjas de ubicación de redes, ya sean subterráneas o aéreas, no se podrán instalar otros componentes diferentes, tales como elementos del amoblamiento urbano o anuncios publicitarios de cualquier tipo, que obstaculicen su funcionamiento, reparación o mantenimiento.

**ARTÍCULO No. 162: Del Tendido de Redes.** Las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducciones de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas, podrán atravesar los ríos, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones, de conformidad

con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 142 de 1.994 y las normas que lo modifiquen o complementen y de acuerdo con lo estipulado en este Esquema de Ordenamiento Territorial y las normas ambientales vigentes.

**PARÁGRAFO:** No se permitirá la construcción de obras, paso de redes o de otro tipo, que disminuyan la capacidad hidráulica de los cauces y pueda causar inundaciones por represamiento de las aguas. Este tipo de obras deberá tener permiso de la autoridad ambiental competente.

**PARÁGRAFO:** La ubicación de redes de servicios públicos domiciliarios tendrá en cuenta la existencia de otras obras de infraestructura que requieren del uso del espacio público, localizadas en el área de influencia de la sección vial, tales como: pontones y puentes.

**PARÁGRAFO:** Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios incluirán en sus presupuestos de obras, los costos relacionados con compensación por daños al espacio público ya terceros, en que incurran durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos.

**ARTÍCULO No. 163: Respeto a Proyectos Futuros.** Con el propósito de prevenir congestiones o superposición indebida de redes, se respetarán las zonas actuales y futuras que sean establecidas como de reserva o prioritarias para la ubicación de redes de carácter público general, de acuerdo con este Esquema de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO No. 164: Restricciones del Paso de Redes por Edificaciones Privadas.** No se permitirá el paso de redes públicas por edificaciones privadas. Las redes se ubicarán en los sitios de mayor disponibilidad de espacio público, buscando las áreas donde causen menor congestión y molestia a los ciudadanos.

En los ante jardines y zonas privadas sólo se permitirá la ubicación de redes cuando no afecte su funcionalidad y se tengan los permisos correspondientes.

**PARÁGRAFO:** En todo caso se exceptúan las restricciones cuando se han constituido servidumbres de paso y uso.

**ARTÍCULO No. 165:** La dependencia de la Administración Municipal encargada de expedir los permisos para uso del espacio público es la Oficina de Planeación Municipal o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO No. 166: Acciones Prioritarias.** Las siguientes son las acciones y programas, que la municipalidad, deberá desarrollar, para satisfacer las necesidades sentidas por la comunidad, con lo cual se realizarán Programas de Desarrollo Prioritario, que se incorporarán en los planes de Desarrollo Municipal.

**En la Cabecera Municipal**

- Construcción del alcantarillado pluvial .
- Construcción del alcantarillado sanitario en los barrios la Ceiba, Palmeras y José Hilario.

- Mejoramiento de la cobertura y el mantenimiento del alumbrado público.
- .Ampliación de las redes y de la cobertura del servicio de energía. .Optimización de la planta de tratamiento.
- Adecuación y mantenimiento del matadero municipal. .Ampliación de la cobertura del servicio telefónico.
- Terminar la adecuación de la plaza de mercado, especialmente en lo referente al saneamiento.

## **En el Suelo Rural**

### **Corregimiento de Yarumales**

- Construcción del alcantarillado en la cabecera del corregimiento.
- Mejoramiento de la cobertura y la frecuencia de la recolección de basuras.
- Construcción del alcantarillado sanitario en el área rural
- Estudio de las líneas o redes primarias de energía eléctrica para el mejoramiento del servicio-
- Mejoramiento de la cobertura del acueducto.
- Gestionar lo pertinente para la solución de los problemas de comunicación telefónica.

### **CORREGIMIENTO DE CUERNAVACA**

- Construcción de redes de energía y mejoramiento del servicio .
- Construcción de baterías sanitarias en las viviendas del suelo rural
- Construcción de canalización de aguas lluvias.
- Mejoramiento en las infraestructuras y en el servicio de abastecimiento de agua-
- Gestión del proyecto de telefonía comunitaria.

### **CORREGIMIENTO LA PAILA**

- Mejoramiento de la recolección de basuras.
- Instalación del alumbrado público.
- Mejoramiento del servicio de energía eléctrica.
- Construcción de baterías sanitarias en las viviendas del suelo rural.
- Ampliación del acueducto en el callejón Los Lucumies.
- Reactivación del servicio de Telecom.

### **CORREGIMIENTO LAS COSECHAS**

- Construcción de baterías sanitarias en las viviendas del suelo rural.
- Mejorar el servicio de recolección de basuras.
- Instalación del alumbrado público
- Mejoramiento del servicio de energía eléctrica. .Ampliación del acueducto.
- Reactivación del servicio de Telecom.
- Instalación del servicio de telefonía rural.

### **CORREGIMIENTO EL CHAMIZO**

- Mejorar el servicio para la recolección de basuras.
- Construcción del sistema de evacuación de aguas lluvias.
- Mejoramiento y mantenimiento del acueducto antiguo que toma el agua del nacimiento.

- Ampliar y mejorar el servicio telefónico
- Implementar Telecom y la telefonía rural
- Terminación del sistema de alcantarillado

#### **CORREGIMIENTO EL TETILLO**

- Ampliación de la cobertura del acueducto hasta la vereda La Mora.
- Mejoramiento del servicio telefónico.
- Ampliación del servicio de energía hasta la vereda La Mora.
- Construcción del alcantarillado sanitario en la vereda La Mora.
- Ampliación de la cobertura del alcantarillado sanitario.

### **CAPÍTULO XXIII DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE DE LOS EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS**

**ARTÍCULO No. 167: Objetivo.** El equipamiento colectivo tiene como objetivo principal garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de la población a través de una distribución equitativa de la infraestructura de servicios con criterios de cobertura y calidad.

**ARTÍCULO No. 168: Políticas.** Se adoptan como políticas para las áreas destinadas al equipamiento colectivo las siguientes:

- Maximizar el equipamiento existente mediante la ampliación de su cobertura.
- Los nuevos lugares para la ubicación del equipamiento colectivo, deben ser equidistantes, permitiendo el acceso de la población de los diferentes barrios y/o veredas.
- La localización de los equipamientos colectivos, no se realizará en zonas susceptibles a amenazas naturales tales como deslizamientos, inundaciones o cualquier otro fenómeno de éste tipo.
- Para lograr una mayor eficiencia en el tipo de equipamiento colectivo, se dividirá en equipamiento comunitario, equipamiento municipal y equipamiento regional.
- La municipalidad establecerá unos mecanismos operativos para definir el nuevo equipamiento colectivo en las áreas consolidadas, en los vacíos urbanos y en las áreas de expansión, cuando ello se realice a través de solicitud de la comunidad. Ello para garantizar la viabilidad técnica y financiera del equipamiento .

Para la construcción de cualquier tipo de equipamiento colectivo, la municipalidad tramitará en la Oficina de Planeación el permiso respectivo para el uso del espacio público.

**ARTÍCULO No. 169: Tipos de Equipamiento Colectivo:**

- El equipamiento colectivo comunitario es el conjunto de instalaciones físicas en un grupo de barrios, urbanización, cabecera de corregimiento y /o vereda
- El Equipamiento colectivo Municipal son el conjunto de instalaciones físicas cuya cobertura es la comunidad urbana y/o rural del municipio-

- El Equipamiento colectivo Regional, es el conjunto de instalaciones físicas, cuya cobertura suple las necesidades de las habitantes de la microregión y/o de varios municipios aledaños.

**PARÁGRAFO:** Para efectos normativos, el equipamiento colectivo recreacional, se dividirá en recreación activa como son las canchas deportivas, los juegos infantiles, las unidades recreativas, los parques recreativos y los polideportivos. El equipamiento de recreación pasiva comprende las zonas verdes, parques ornamentales, plazas y plazuelas.

**ARTÍCULO No. 170:** El equipamiento colectivo comunitario se define como:

- La educación preescolar y los niveles de básica primaria y básica secundaria.
- Los puestos y los centros de salud.
- Las inspecciones y estaciones de policía.
- Los centros comunitarios denominados casetas comunales.
- Los centros culturales, teatrinos y bibliotecas comunitarias.
- Las plazas de mercado, matadero y mercados móviles.
- Los escenarios de recreación pasiva en los niveles de barrio, vereda o corregimiento.

**ARTÍCULO No. 171:** El Equipamiento Colectivo del Ámbito Municipal es el siguiente:

- Los centros educativos de educación técnica, de artes y oficios.
- Las comisarías de familia, estaciones de bomberos, cárcel y cuarteles de policía.
- Centros de acopio minoristas y semi mayoristas. Centros culturales, cinematecas y museos.
- Unidades deportivas (estadios, piscinas y coliseos) y parques urbanos ornamentales, bosques, parques naturales y grandes zonas verdes.
- Torres de comunicaciones.
- Cementerios y/o campos santos-

**ARTÍCULO No. 172:** Adoptase el Plano U-06 en el cual se clasificaran los equipamientos colectivos existentes en la cabecera municipal de Padilla.

**ARTÍCULO No. 173:** **Estándares de Equipamiento.** Para la definición de las áreas destinadas al equipamiento colectivo se tendrán en cuenta los siguientes estándares:

**1. En Educación.**

- Un centro docente con los niveles de preescolar, básica primaria y básica secundaria por cada 2.500 habitantes-
- Treinta y cinco estudiantes máximo por aula para el nivel preescolar y cuarenta para básica primaria y secundaria-
- PREESCOLAR: Urbano y Rural- Área Libre 2.9 m<sup>2</sup> por alumno y área construida 2.9 m<sup>2</sup> por Alumno.
- Básica primaria - Zonas urbana y rural -área libre 1.5 metros cuadrados por estudiante y área construida 5.53 m<sup>2</sup> por alumno.



- Básica Secundaria: Zonas urbana y rural -área libre 1.5 m<sup>2</sup> por alumno y área construida 7.93 m<sup>2</sup> por alumno.

**PARÁGRAFO:** Entiéndase por área construida espacios cubiertos como: Salones, bibliotecas, áreas de circulación, laboratorios, baños, etc. y como áreas libres espacios no cubiertos como canchas y zonas verdes.

## **2. Equipamiento en Salud**

- Un puesto de salud por cada 3.000 habitantes - Nivel comunitario-
- Un centro de salud por cada 7.000 habitantes -Nivel Municipal.

## **3. Equipamiento en Recreación**

- El equipamiento comunitario, se construirá en las áreas cedidas gratuitamente al municipio, por concepto de zonas verdes, acorde a lo estipulado en éste Esquema de Ordenamiento.
- El Equipamiento en el ámbito municipal, se construirá en áreas adquiridas por la municipalidad, a través de los instrumentos que la Ley de ordenamiento Territorial define y permite aplicar .

## **4. Equipamiento Cultural**

- Un centro cultural de 3.500 metros cuadrados en el ámbito municipal

## **5. Equipamiento para Desarrollo Comunitario.**

- Un centro comunitario por cada 10.000 habitantes con un área mínima de 300 m<sup>2</sup>.
- Los centros comunitarios en el asentamiento suburbano de Yarumales y en los corregimientos deben tener como área mínima 80 m<sup>2</sup>.

## **6. Equipamiento en Transporte.**

- Una terminal municipal de transporte por cada 15.000 habitantes, con un área mínima de 3.000 metros cuadrados.

**ARTÍCULO No. 174: Equipamiento Colectivo en Recreación en los Corregimientos:** El Municipio en un mediano plazo, deberá promover y/o fomentar y/ o desarrollar Centros Recreacionales y Deportivos, que permitan cubrir las necesidades de la población rural, de los Corregimientos.

**PARÁGRAFO:** El equipamiento colectivo en recreación deberá plantear desarrollos para la recreación activa y pasiva.

**PARÁGRAFO:** Las actividades recreativas deberán incentivar la conservación, el conocimiento y el disfrute de los recursos naturales existentes, especialmente los relacionados con los recursos del paisaje y las panorámicas escénicas.

**ARTÍCULO No. 175: Planes Parciales para el Desarrollo de los Equipamientos Colectivos del Nivel Municipal** Se define que los siguientes equipamientos colectivos,

se desarrollaran a través de Planes Parciales, tanto dentro del actual suelo urbano como en el suelo de expansión urbana.

- a. Hospitales
- b. Cementerios
- c. Centros de acopio para el almacenamiento y distribución de alimentos.
- d. Construcción, ampliación, modificación adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y de carga.

**ARTÍCULO No. 176: Acciones Prioritarias Acorde a las Necesidades Planteadas en el Proceso de Participación Comunitaria.** Las siguientes son las acciones pertinentes para desarrollar en un corto y mediano plazo, e incorporarlas a los Planes de Desarrollo de los Alcaldes, relacionadas con los equipamientos colectivos en los asentamientos rurales.

#### **1. Corregimiento de Yarumales**

- Mejoramiento de la cobertura en Salud.
- Reparaciones en las edificaciones de las escuelas y el colegio.
- Mejoramiento de los escenarios deportivos existente y construcción de espacios recreativos
- Ampliación de la cancha.
- .Adecuación del espacio del Saman para eventos culturales y deportivos

#### **2. Corregimiento de Cuernavaca**

- .Mejoramiento del equipamiento del puesto de salud. .Reconstrucción del restaurante escolar .
- .Realizar las gestiones pertinentes para mejorar el transporte nocturno .
- .Mejoramiento de escenarios deportivos y adquisición de los implementos deportivos.

#### **3. Corregimiento La Paila**

- Realización de las gestiones pertinentes para la creación y dotación de droguería comunitaria.
- Finalizar la construcción del puesto de trabajo en el centro de salud. .Gestionar lo correspondiente a la dotación del centro de salud
- Elaborar los programas para la realización del Mantenimiento y ampliación de la escuela.
- Adecuación y mantenimiento de la cancha de fútbol y adquisición de implementos deportivos.

#### **4. Corregimiento Las Cosechas**

- Realización de las gestiones pertinentes para la creación y dotación de droguería comunitaria.
- Programar la terminación de la construcción del puesto de trabajo en el centro de salud.
- Gestionar lo pertinente a la dotación del centro de salud.
- Mantenimiento y ampliación de la escuela.

## **5. Corregimiento El Chamizo**

- Mantenimiento y dotación de la escuela.
- Construcción de canchas y parques infantiles-
- Dotación con implementos deportivos-
- Construcción de casa de la cultura.

## **6. Corregimiento El Tetillo**

- Dotación para el centro de Salud.
- Construcción de puesto de trabajo, en el centro de Salud en la Vereda "La Mora".
- Mejoramiento de la edificación de la escuela.
- Construcción de escuela en la vereda La Mora.
- Terminación de la caseta comunal-
- Mantenimiento de las canchas de fútbol y baloncesto.

**ARTÍCULO No. 177: Planes de Zonas Verdes y Deportivas en la Cabecera Municipal.** En la Cabecera Municipal, la Administración Municipal diseñara los planes requeridos para adquirir las zonas verdes y deportivas, que permita suplir las áreas necesarias para alcanzar en el período de vigencia de éste Esquema de Ordenamiento, un total de 5.00 metros cuadrados de zonas verdes y deportivas por habitante.

**ARTÍCULO No. 178: Plan de Recuperación, Acondicionamiento y Amoblamiento del Espacio Público en la Cabecera Municipal.** Igualmente la Administración Municipal, junto con la Oficina de planeación Municipal, realizara el Plan de Recuperación, Acondicionamiento y Amoblamiento del Espacio Público del área urbana, con prelación en la plaza principal, buscando el cumplimiento de lo establecido en las leyes vigentes.

**ARTÍCULO No. 179: Especificaciones de Seguridad Contra Incendios y Acceso de Personas con Limitaciones.** Acorde con los Títulos J y K del Código Colombiano de Sismo resistencia (Decreto 33 de 1998), relativos a los requisitos principales y complementarios de protección contra incendios en edificaciones, todas las edificaciones de equipamiento colectivo, deberán cumplir con el ancho libre mínimo de las vías peatonales y/o vehiculares, la altura de las barandas y de los antepechos y demás normas relativas con éste propósito. Igualmente con las normas referentes al acceso de los ancianos, niños y minusválidos.

## **TÍTULO: DEL PLAN ESTRUCTURANTE DE VIVIENDA**

**ARTÍCULO No. 180:** El Plan Estructurante de vivienda en el Municipio de Padilla, tiene como Objetivos principales:

- Proveer las viviendas requeridas para la población adicional, durante el período de vigencia de éste Esquema de Ordenamiento.
- Solucionar el déficit de vivienda existente a nivel urbano, suburbano y rural-

- Mejoramiento integral de algunos sectores de la cabecera municipal-
- Proveer las áreas requeridas para la reubicación de la población localizada en zonas de alto riesgo-
- Mejoramiento del nivel de calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO No. 181:** La municipalidad, deberá en un período de 12 meses a partir de la vigencia de éste Esquema de Ordenamiento, adquirir los predios requeridos para la reubicación de las viviendas establecidas en zonas de alto riesgo.

**PARÁGRAFO:** El Alcalde, hará uso de los instrumentos que la Ley 388 de 1997, tiene para llevar acabo esta adquisición de predios, la adecuación de los mismos y la construcción de las edificaciones.

**ARTÍCULO No. 182:** Para la cobertura del déficit, calculado previamente en 138 viviendas (igual al 20% de las viviendas existentes), se adecuaran 2.3 hectáreas (20.300metros cuadrados) en el sector sur de la zona urbana, con una densidad máxima de 60 viviendas por hectárea y las cesiones de áreas para equipamiento colectivo de zonas verdes y deportivas, y equipamiento comunitario en salud y educación. Igualmente serán cedidas las vías que resultaren del esquema urbanístico correspondiente.

**PARÁGRAFO:** El Plano U-02 define en las áreas de expansión los sitios indicados para el desarrollo de programas de vivienda.

**ARTÍCULO No. 183:** Para la población adicional, durante el período de vigencia del presente Esquema de Ordenamiento (Hasta el año 2012) se requiere la adecuación de 4.45 hectáreas (40.450 metros cuadrados), para el desarrollo de viviendas de interés social, con una densidad máxima de 60 Viviendas por hectárea, lo cual significa la construcción de 267 viviendas, teniendo en cuenta el Índice de 5 personas por vivienda.

**PARÁGRAFO:** Las cesiones de áreas para equipamiento colectivo de zonas verdes y deportivas, y equipamiento comunitario en salud y educación, son las definidas en éste Esquema de Ordenamiento. Igualmente serán cedidas las vías que resultaren del esquema urbanístico correspondiente.

**ARTÍCULO No. 184:** La municipalidad a través de la Oficina de Planeación, realizará un estudio, tendiente a definir el tamaño mínimo del lote de una vivienda acorde a la cultura y a las costumbres de los habitantes de Padilla.

**ARTÍCULO No. 185:** La Municipalidad, realizará a través de la Oficina de Planeación, los proyectos de mejoramiento integral de los barrios que así lo requieran, haciendo la concertación previa con la comunidad residente en esos barrios y con la colaboración de los propietarios y residentes.

**PARÁGRAFO:** Este artículo es válido para el asentamiento suburbano denominado Yarumales.

**ARTÍCULO No. 186:** La Municipalidad, podrá crear un "Banco de materiales de construcción", para brindar a la comunidad la posibilidad de adquirir los materiales para efectuar las reparaciones y/o ampliaciones y/o mejoramiento de las viviendas. Igualmente un funcionario de la Oficina de Planeación deberá asesorar a la comunidad en estas reparaciones.

**ARTÍCULO No. 187:** La Municipalidad finalizando el mediano plazo e inicios del largo plazo (años 2006 a 2009), deberá definir el área dentro del Corregimiento de la Paila, en la cual gestionará e incentivará, la conformación de un asentamiento suburbano, que permita la prestación de servicios públicos domiciliarios, la construcción y/o adecuación de los equipamientos colectivos requeridos y la adecuación de la infraestructura vial que brinde una óptima accesibilidad con la cabecera municipal y con las veredas del suelo rural.

**ARTÍCULO No. 188:** Estos planes de vivienda de interés social al igual que la construcción del equipamiento colectivo del nivel municipal (zonas verdes, parques, centros deportivos, centros de salud, centros educativos de básica primaria y básica secundaria, estaciones de policía, estación de bomberos, centro de acopio de productos agropecuarios, etc. ) se desarrollara en Padilla a través de Planes Parciales.

## **CAPÍTULO XXIV INSTRUMENTOS DE GESTION**

**ARTÍCULO No. 189:** Definición de instrumentos de gestión. Son las herramientas, los medios o los mecanismos legales de los cuales dispone la Administración Municipal, para realizar eficazmente todas las acciones propias de la función pública del ordenamiento territorial como son:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
4. Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

**ARTÍCULO No. 190:** Definición de instrumentos de actuación urbanística: Son actuaciones urbanísticas, acorde a la Ley 388 de 1997, la parcelación, la urbanización y la edificación de inmuebles. Son instrumentos de actuación urbanística, las unidades de actuación urbanística, el reajuste de tierras, la integración domiciliaria, la cooperación entre participes, la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, la

enajenación forzosa de inmuebles, los bancos de tierras, el desarrollo y construcción prioritaria, entre otros.

**ARTÍCULO No. 191: Definición de Unidad de Actuación Urbanística.** Se entiende por Unidad de Actuación Urbanística, el área conformada por uno o varios inmuebles o lotes, que debe ser desarrollada como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar las normas urbanísticas y facilitar la dotación de la infraestructura de servicios públicos e infraestructura vial y el equipamiento colectivo, a cargo de los propietarios de los predios; aplicando el reparto equitativo de cargas y beneficios.

**ARTÍCULO No. 192: El Reajuste de Tierras.** Para el desarrollo de las unidades de actuación urbanística la ley prevé la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman su superficie, mediante el sistema de reajuste de tierras o integración inmobiliaria o cooperación, según lo determine el plan parcial correspondiente. El reajuste de tierras consiste en englobar diversos lotes de terreno para luego subdividirlos en forma más adecuada y dotarlos de obras de infraestructura urbana básica tales como vías, parques, redes de acueducto, alcantarillado energía eléctrica y teléfonos.

**ARTÍCULO No. 193: La Integración Inmobiliaria.** Es el mismo reajuste pero aplicable no a terrenos sino a inmuebles en general. Este proceso se llevará a cabo en áreas cuyo tratamiento es el de desarrollo, es decir en el área de los ramales viales. Con el objeto de renovarlos, desarrollarlos, subdividirlos.

**ARTÍCULO No. 194: La Cooperación entre Partícipes:** El artículo 47 de la ley 388 establece: " cuando el desarrollo de una unidad de actuación urbanística no se requiera una nueva configuración predial de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios, la ejecución podrá adelantarse a través de sistemas de cooperación entre los partícipes, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costeo de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el plan parcial, todo lo cual requerirá la previa aprobación de las autoridades de planeación.

La distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, según lo determine el plan parcial correspondiente.

Los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística deberán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización en los términos establecidos en la presente ley".

**ARTÍCULO No. 195: Otros Instrumentos de Actuación.** Tal es el caso de: los sistemas de adquisición de inmuebles para los fines previstos en las leyes de reforma

urbana y ordenamiento territorial, tanto por enajenación voluntaria como por expropiación judicial o por vía administrativa; la declaratoria de desarrollo y construcción prioritaria para determinados inmuebles; la enajenación forzosa; el sistema de banco de tierras al servicio de los proyectos de vivienda de interés social, mediante la creación de una empresa industrial y comercial del estado de vivienda que ejerce el derecho de preferencia para la adquisición de predios a favor de esos bancos de tierras, etc, y que como tales, deben tener un desarrollo en las normas de ordenamiento territorial o en los instrumentos de carácter reglamentario .

**ARTÍCULO No. 196: Instrumentos de Financiamiento del Ordenamiento Territorial.** Son instrumentos de financiación del ordenamiento territorial todos los medios que le permitan a las entidades municipales competentes obtener los recursos necesarios para ejecutar las actuaciones urbanísticas y los programas, los proyectos o las obras de urbanismo o de edificación que les competa.

Son instrumentos de financiación entre otros, la participación en la plusvalía, la contribución de valorización, los beneficios resultantes de la participación en proyectos de gestión asociada de carácter público o mixto.

**ARTÍCULO No. 197: Participación en la Plusvalía.** El gravamen de plusvalía es un mecanismo que le permite a los municipios compartir con el particular el incremento del precio de la tierra generado por las acciones urbanísticas del ente público, captando para sí una parte importante de esa plusvalía.

**ARTÍCULO No. 198:** Definición de Plan Parcial. Según lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Plan Parcial es un instrumento de planeamiento, mediante el cual se desarrollan o se reglamentan las normas previamente establecidas por el E.O. T., para porciones determinadas de territorio. El Plan Parcial es adoptado mediante decreto de la Alcaldía Municipal. Es un mecanismo que permitirá someter a una misma reglamentación ya un esquema de gestión, el desarrollo de una porción determinada de terreno, con el fin de poder ejecutar la provisión e implementación de todos los elementos del equipamiento urbano necesarios para garantizar una buena calidad de vida urbana y efectos positivos en las áreas o zonas de influencia.

**ARTÍCULO No. 199: Planes Parciales en Padilla.** En la zona urbana de Padilla el suelo de expansión urbana, se desarrollará a través de Planes Parciales, con las siguientes características:

- Densidad propuesta: 60 viviendas por hectárea
- Tipología de viviendas: viviendas unifamiliares y/o bifamiliares en uno y dos pisos.
- Tamaño mínimo de las viviendas: acorde con el índice de personas por familia. Pero no puede ser menor de 80 metros cuadrados.
- Estructura vial: Vías públicas de acuerdo con la clasificación o Jerarquización vial establecida en este EOT. .Esta estructura deberá estar conectada a la infraestructura del núcleo urbano existente-
- Espacio Público: conformado por plazas o plazuelas debidamente iluminadas y acondicionadas.

- Índice de ocupación: 0.80% de cada vivienda
- Índice de Construcción: 2.0
- Tamaño mínimo del plan parcial: 5.000 metros cuadrados (1/2 hectárea)
- Recursos naturales y caracterización ambiental: Especificar en el territorio que comprende el Plan Parcial del suelo de expansión lo referente a:
  - Tipo de suelos
  - Pendientes.
  - Amenazas por inundación.
  - Amenazas por deslizamientos y otras amenazas.
  - Impactos Ambientales-
  - Corredores de entrada de vientos.
  - Las zonas de protección de los cauces de ríos y quebradas
  - Los conos visuales y recursos del paisaje.
  - La vegetación del lugar .
  - Las pendientes y taludes.
  - Uso potencial del suelo.
  - Uso actual-
  - Conflictos de uso.
  - Caracterización de los procesos erosivos.

## **CAPÍTULO XXV NORMAS PARA LOS PROCESOS DE URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN.**

**ARTÍCULO No. 200:** Para ejecutar las actuaciones urbanísticas denominadas, construcción de edificaciones y de urbanizaciones, en el territorio municipal de Padilla, se exigirá la realización de procesos, que requieren la expedición por parte de la Secretaría de Planeación, de Licencias de construcción y de urbanización, esquema básico, Línea de Demarcación y Línea de construcción.

**ARTÍCULO No. 201:      **Licencias de urbanización y construcción:**** Para adelantar obras de urbanismo y de construcción, ampliaciones, modificaciones, demoliciones y/o cerramientos de edificaciones en terrenos urbanos, suburbanos, rurales y de expansión urbana, se requiere obtener la licencia expedida por la secretaria de planeación municipal, acorde con el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, y el decreto reglamentario No 1052 de 1998 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** Igualmente requerirán de licencia, el proceso de loteo o subdivisión de predios en todo tipo de suelos, sea para urbanizaciones o parcelaciones.

**ARTÍCULO No. 202:      **Esquema Básico para urbanizaciones:**** Será expedido por la Secretaría de Planeación, a solicitud del constructor o urbanizador, y tendrá en cuenta las vías principales, la estructura urbana, las determinantes ambientales, y la localización de las zonas de cesión establecidas en el presente EOT. Las Licencias urbanísticas se expedirán con base en el esquema básico.



**ARTÍCULO No. 203: Línea de Demarcación:** Es la definición entre el lote, o espacio privado y las áreas de espacio público. Serán expedidas por la Secretaría de Planeación, y en la zona central del área urbana deberá respetar las construcciones existentes. En el área perimetral al centro del núcleo urbano, se expedirá de acuerdo a las edificaciones ya existentes, respetando la continuidad de los espacios públicos tales como calles y andenes.

**ARTÍCULO No. 204: Condiciones generales de los terrenos a urbanizar.** Se permitirá el desarrollo de urbanizaciones, en los terrenos que cumplan los siguientes requisitos generales:

1. Garantizar condiciones de higiene y salubridad, en el sentido que sea un área que permita la evacuación de aguas residuales.
2. Garantizar la firmeza y estabilidad de los terrenos así como no presentar susceptibilidad a amenazas naturales sean inundaciones, deslizamientos u otras.
3. Garantizar la instalación y conexión a las redes existentes de servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica.
4. Garantizar la reserva de áreas para el desarrollo de las zonas verdes y el equipamiento colectivo.
5. Garantizar la comunicación de la urbanización con la red de vías públicas existentes en el núcleo urbano.
6. Garantizar la preservación de la arborización, de los cauces de agua, y de los recursos del paisaje, visuales lejanas y cercanas, existentes.

**ARTÍCULO No. 205: Requisitos específicos sobre suelos:** Todas las urbanizaciones y edificaciones especialmente viviendas, y equipamientos de uso público o colectivo, a desarrollarse en el Municipio de Padilla, tanto en el suelo urbano como en el suelo suburbano y en el suelo de expansión urbana. También en un mediano y largo plazo, las edificaciones a construir en el núcleo suburbano propuesto en el corregimiento de la Paila, deberán cumplir con los siguientes estudios de suelos.

1. Estudio de geología detallada.
2. Estudio de geomorfología detallada.
3. Estudio de Geofísica, el cual comprende:
  - 3.1. Refracción sísmica (determinación de planos de fallas, dureza del material y velocidad de ondas primarias)
  - 3.2. Geoelectrico (determina la litología del terreno y el nivel freático de la zona)
4. Perforaciones.
5. Ensayos de laboratorio (humedad natural, granulometría, límites de Atterberg. Compresión in confinada y pesos unitarios)
6. Correlación de la información
7. Conclusiones y recomendaciones, definiendo las zonas no ocupables o no urbanizables y las urbanizables.

**ARTÍCULO No. 206: Otros requisitos a cumplir por las urbanizaciones:** Todo proyecto urbanístico de vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá tener acceso directo inmediato de una o más vías vehiculares de uso y propiedad pública existentes.
2. Deberán estar dotadas de redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado sanitario y de aguas lluvias, energía eléctrica, alumbrado público, teléfonos y vías vehiculares de uso público.
3. Deberán cumplir con las cesiones de zonas verdes y equipamiento colectivo, acorde con lo establecido en el presente EOT .
4. Nomenclatura vial y domiciliaria.
5. Localización del amoblamiento urbano, si ha ello hay lugar .
6. Adecuación de las zonas verdes, andenes, separadores viales si existen.
7. cumplir con todos los requerimientos emanados del decreto reglamentario 1892 del 99

**ARTÍCULO No. 207: Obras Urbanísticas.** En todas las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones, las redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, alumbrado público, teléfonos y vías serán construidas por el urbanizador, de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley 388 de 1997, artículo 39.

**ARTÍCULO No. 208: Accesos:** Todas las edificaciones, construcciones y urbanizaciones, deberán tener acceso directo desde por lo menos una vía pública. Se deberán tener en cuenta el acceso de las personas discapacitadas, por lo cual especialmente las edificaciones públicas o privadas que presten servicios a la comunidad tales como escuelas, colegios, puestos de salud, escenarios deportivos, iglesias, bancos, etc, deberán disponer de rampas con pendientes, antepecho o baranda y ancho adecuado.

**ARTÍCULO No. 209: Altura de Pisos.** Entendido por altura de un piso, la distancia existente entre el piso acabado y la parte más baja de la cubierta cuando ella esta hecha en teja de barro o materiales similares o el acabado del cielo raso plano cuando la edificación tiene una losa de entepiso. La altura mínima de un piso se define en 2.30 metros y la máxima en 3.20 metros.

**ARTÍCULO No. 210: Determinación de las áreas de cesión.** Toda actuación urbanística de urbanización que se desarrolle en el suelo urbano, en el suelo suburbano y en el suelo de expansión urbana, deberá ceder al Municipio por escritura pública ya titulo gratuito, las áreas correspondientes a las vías públicas y zonas verdes resultantes de su desarrollo.

**ARTÍCULO No. 211:** El Alcalde Municipal, mediante decreto, fijará anualmente los costos de los trámites para efectuar los procesos de construcción, remodelación, demolición y urbanización. Los dineros obtenidos por este concepto forman parte de erario público.

## **PARTE VI**

### **NORMAS VARIAS**

#### **CAPÍTULO XXVI NORMATIVIDAD AMBIENTAL**

##### **TÍTULO: SOBRE EL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA**

**ARTÍCULO No. 212:** Todas las aguas residuales producto de actividades industriales, agrícolas, pecuarias y domésticas deberán ser tratadas, y sólo podrán ser vertidas a corrientes o ríos de uso público y privado hasta que se garantice que su calidad no es una amenaza para la salud de las personas, ni para la biota acuática ( esto según parámetros de calidad estandarizados en la Corporación Autónoma Regional o la OMS).

**ARTÍCULO No. 213:** El otorgamiento de permisos de descarga de aguas residuales estará a cargo de la CRC.

**ARTÍCULO No. 214:** Los índices relativos a la calidad de aguas en el área de jurisdicción del municipio, serán los determinados por la CRC.

**ARTÍCULO No. 215:** No se permitirá la descarga de sistemas de enfriamiento industriales en los cauces de los ríos Paila y Güengüé y Las Cañas, ni a sus afluentes.

**ARTÍCULO No. 216:** Para compuestos como Pesticidas Clorados, Pesticidas Fosforados, Carbamatos, Herbicidas y los que en el futuro salgan al mercado, las concentraciones máximas permisibles serán las que la CRC haya determinado.

**ARTÍCULO No. 217:** **Mecanismos de Control.** Se establecen algunos mecanismos de control como son:

- Todas las descargas de aguas residuales, provenientes de núcleos poblados, industrias, riegos, alcantarillados municipal o de corregimientos, o de cualquier entidad pública o privada, deberán ser identificadas inicialmente en condiciones promedio cualitativa y cuantitativamente mediante la inscripción en el registro correspondiente ante la CRC. Sin embargo esta entidad podrá indicar los parámetros a medir y sus particularidades de medición o efectuar directamente la identificación-
- Cualquier descarga de aguas residuales en las cuencas del municipio dentro de la jurisdicción de la CRC, requerirá la correspondiente autorización de esta Entidad. De igual manera se deberá presentar el proyecto de aguas residuales de conformidad con las normas del Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente.
- Las obras e instalaciones serán construidas y operadas de tal modo que se cumplan las reducciones o valores límites establecidos por la CRC.
- Las obras o instalaciones deberán contar con lugares apropiados para la toma de muestras y registro de caudales. Los representantes de la CRC, previamente

identificados, tendrán el derecho a inspeccionar y tomar muestras en cualquier instalación donde esté localizada una fuente de descarga.

**ARTÍCULO No. 218:** Control de Efluentes. Establézcanse los siguientes controles: .

- De acuerdo con los estudios realizados deberán reducirse las cargas contaminantes debidas a desechos domésticos e industriales.
- Los ingenios azucareros que produzcan alcohol deberán disponer las vinazas por aplicación al terreno en la forma que sea aprobada por la CRC. El resto de las descargas de los Ingenios a los cursos de aguas del municipio, provenientes tanto del proceso de la fabricación, con de los lavados periódicos de los equipos, deberá disponerse a través del tratamiento adecuado o de procedimiento de reuso, de tal modo que se obtenga una reducción de la carga de DBO<sub>5</sub> que llegue a los cursos de aguas, según sea estipulado por la CRC.
- Las descargas provenientes de unidades unifamiliares de habitación serán de reglamentación especial por parte de la CRC. En general, las descargas deberán ser de calidad no inferior alas que provienen de tanques sépticos operados adecuadamente-
- El diseño y los planos de construcción de toda clase de obras destinadas al tratamiento de aguas residuales, tanto domésticas como industriales, deberán ser sometidas ala aprobación de la CRC.

**ARTÍCULO No. 219:** Restricción de Actividades según el Grado de Vulnerabilidad a la contaminación. Adóptense como aceptadas, algunas de las actividades resumidas en la siguiente tabla, siempre y cuando se realicen los estudios de impacto ambiental respectivos y/o diseños especiales.

**ARTÍCULO No. 220:** **Las Quemadas de Caña.** Se deberán adoptar los items mencionados en el Convenio de Concertación para una producción limpia en el sector azucarero, encaminados a apoyar el control de la contaminación, la adopción de métodos de producción sostenible ya mejorar la gestión pública, entre el Ministerio del Medio Ambiente, la Corporación Autónoma Regional del Valle, Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC y las comunidades afectadas.

**ARTÍCULO No. 221:** No quemarán en las siguientes zonas restringidas:

- Cabecera Municipal: en una franja de hasta 1.000 m alrededor del perímetro urbano y sus áreas de expansión.
- Vías principales de conexión intermunicipal: 80 m del eje central.
- Vías corredores intercorregimentales: 50 m del eje central.
- A 250 m como franja de seguridad del borde de las edificaciones, en corregimientos.
- Líneas eléctricas de alta tensión: 30 m bajo la línea.

**TABLA No. 2 Restricción de Actividades de Acuerdo al Grado de Vulnerabilidad**

<b>ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINANTES QUE REQUIERE CONTROL</b>	<b>ALTA</b>	<b>MODERADA</b>	<b>BAJA</b>
<b>Lagunas de Infiltración</b> Efluente Industrial Agua de Enfriamiento Efluente Municipal	PU A PA	PA A A	PA A A
<b>Disposición de Residuos Sólidos por Relleno</b> Industrial Peligroso Otro Industrial Doméstico Municipal Inerte de Construcción Cementerio	U PU PA A PA	U PA PA A A	PA A A A A
<b>Excavación de Tierra</b> Minería profunda Minería a tajo abierto y canteras Construcción	PU PA A	PA PA A	A A A
<b>Tanques Sépticos, Pozos Negros y Letrinas</b> Individuales Comunales, edificios públicos	A PA	A A	A A
<b>Drenaje por Infiltración</b> Lechos de edificios Carreteras secundarias, Áreas de recreación Garajes, áreas de parqueo Carreteras principales Áreas industriales	A A PA PA PU	A A A A PA	A A A A A
<b>Aplicación de Efluentes al Terreno</b> Industrias alimenticias Otras industrias Aguas municipales servidas Lodos municipales Lodos agrícolas	PA PU PA PA A	A PA A A A	A A A A A
<b>Locales Industriales</b> Almacenamiento de químicos líquidos Almacenamiento de combustible hidrocarburo Almacenamiento de químicos sólidos	PU PA PA	PA PA A	PA A A
<b>Ganadería Intensiva</b> Efluentes de lagunas	PA	A	A

Fuente: CVC, 1999

- U** No aceptable en la mayoría de los casos
- PU** Probablemente no aceptable, excepto en algunos casos sujetos a investigación detallada y a un diseño especial
- PA** Probablemente aceptable, sujeto a investigación y diseños específicos
- A** Aceptable sujetos a diseño están

**PARÁGRAFO:** Para el manejo de estas zonas los Ingenios establecerán, frentes de cosecha de caña sin quemar y programarán un plan de siembra de variedades promisorias para la cosecha en verde, en una franja de 2 Km. Esto se aplicará además en las nuevas zonas de cosecha.

**ARTÍCULO No. 222:** Se reducirá la práctica de quema, eliminando la requema de los residuos en los campos que hayan adyacentes a las vías principales de conexión intermunicipal. A partir del primero de enero del 2.001, solo se quemará en las plantillas (primer corte de la caña).

**ARTÍCULO No. 223:** Los Ingenios Azucareros deberán programar sus quemas de acuerdo con las estaciones que pertenecen a la red meteorológica automatizada, la cual opera y administra CENICANÑA, y de influencia en el municipio, con el fin de tratar de minimizar el efecto negativo de caída de pavesa en los asentamientos poblados y la cabecera urbana, localizadas cerca de los cultivos de caña de azúcar .

**ARTÍCULO No. 224:** Se debe consultar en las Estaciones de la Red Meteorológica Automatizada del Sector Azucarero, direcciones de viento más o menos frecuentes para cada hora del día, cuáles son los periodos del día cuando con mayor o menor frecuencia se presentan las diferentes direcciones del viento, velocidad media, variabilidad de la dirección, rosa de los vientos. Esta información será utilizada para programar las quemas de caña de azúcar, buscando acomodarse a las tendencias que el viento presente, para poder realizar las quemas sin afectar las áreas restringidas con la caída de la pavesa.

## **TÍTULO: SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO No. 225:** Se deben acatar algunas normas, las cuales están contempladas en el Decreto No.605 de Marzo de 1.996. Deben considerarse las siguientes componentes del servicio público domiciliario de aseo:

- a. Recolección
- b. Transporte
- c. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- d. Transferencia
- e. Tratamiento
- f. Aprovechamiento
- g. Disposición final

**ARTÍCULO No. 226:** La Administración Municipal deberá establecer un programa para el manejo de los residuos sólidos que responda a las necesidades del servicio de conformidad con la ley 142 de 1.994.

**PARÁGRAFO:** El programa deberá incluir entre otros los siguientes aspectos:

1. Las rutas y horarios para recolección de los residuos sólidos, que serán dados a conocer a los usuarios.
2. Manuales de operación del tratamiento y de la disposición final.

3. Programa de entrenamiento del personal comprometido en actividades del manejo de residuos sólidos en lo que respecta a prestación del servicio de aseo ya las medidas de seguridad industrial que deban observar.
4. Plan de contingencia en eventos de fallas ocurridas por cualquier circunstancia" que impidan la prestación del servicio de aseo.
5. Mecanismos de información a usuarios del servicio, acerca de la presentación de los residuos sólidos.
6. Programas encaminados a la formación de una cultura de minimización en la producción de residuos sólidos y al estímulo e implementación de la separación en la fuente y el aprovechamiento de los mismos cuando se considera conveniente económicamente.
7. La elaboración y difusión del reglamento específico de la entidad para la prestación del servicio.
8. Programas tendientes a minimizar y mitigar el impacto ambiental del tratamiento y disposición final.

**ARTÍCULO No. 227:** El almacenamiento y presentación de los residuos sólidos son obligaciones del usuario. Se sujetarán a las normas que a continuación se presentan y las que establezcan las autoridades competentes, y su incumplimiento generar la aplicación de sanciones en los términos del [título IV del Decreto 605 de 1996].

**ARTÍCULO No. 228:** Recolección de escombros. Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final. La entidad prestadora del servicio de aseo en la zona será responsable de coordinar estas actividades.

**PARÁGRAFO:** La recolección, transporte y disposición de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos.

**ARTÍCULO No. 229:** Cuando los escombros se arrojen clandestinamente en vías y áreas públicas, la entidad prestadora del servicio público domiciliario de aseo responsable de su recolección y disposición final.

**ARTÍCULO No. 230:** La recolección de tierra será considerada como un servicio especial, deberá en lo posible independizarse de otro tipo de residuos, con el fin de permitir su disposición como relleno en zonas verdes, jardines y similares.

**ARTÍCULO No. 231:** Barrido y Limpieza de Áreas Públicas. Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la entidad prestadora del servicio de aseo y deberán realizarse con una frecuencia tal que vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. La entidad prestadora del servicio de aseo deberá colocar canastillas o cestas para almacenamiento exclusivo de basuras producidas por los transeúntes, en número y capacidad que están de acuerdo con la intensidad del tránsito peatonal y vehicular, previa aprobación de la administración municipal. El mantenimiento de las cestas es responsabilidad de la entidad prestadora del servicio de aseo.

## TÍTULO: SOBRE LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO

**ARTÍCULO No. 232:** Ruido Ambiental. Para prevenir y controlar las molestias, las alteraciones y las pérdidas auditivas ocasionadas en la población por la emisión de ruido, adóptense los niveles sonoros máximos permisibles incluidos en la siguiente Tabla.

**TABLA No. 3 Niveles Sonoros Máximos Permisibles**

ZONAS RECEPTORAS	NIVEL DE PRESIÓN SONORA EN dB (a)	
	Periodo Diurno 7:01 a.m – 9:00 p.m	Periodo Nocturno 9:01 a.m – 7:00 a.m
Zona I Residencial	65	45
Zona II Comercial	70	60
Zona III Industrial	75	75
Zona VI De Tranquilidad	45	45

**PARÁGRAFO:** Para efectos del presente acuerdo la zonificación contemplada en la Tabla anterior corresponde a aquella definida o determinada por la autoridad competente en cada localidad y para cada caso.

**PARÁGRAFO:** Se denomina Zona IV- de Tranquilidad a área previamente designada donde haya necesidad de una tranquilidad excepcional y en la cual el nivel equivalente de sonido no exceda de 45 dB(A).

**ARTÍCULO No. 233:** **Normas Generales de Emisión de Ruido para Fuentes Emisoras.** De acuerdo con la resolución número 08321 de 1983 del Ministerio de Salud los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables.

**ARTÍCULO No. 234:** La Oficina de Planeación Municipal tendrá en cuenta el concepto sobre el ruido del Ministerio de Salud o su entidad delegada en la definición y ubicación de zonas habitables y otras con alto índice de utilización humana.

**ARTÍCULO No. 235:** Ninguna persona ocasionará o permitirá el uso y operación de equipos para la construcción, reparación o trabajos de demolición, de tal forma que se incumplan las normas establecidas. Se prohíbe el uso de estos equipos durante el período nocturno, excepto para realizar obras de emergencia.



## **PARTE VII**

### **OTRAS NORMAS**

**ARTÍCULO No. 236:** Todos los proyectos que se planean desarrollar durante la vigencia del EOT padilla deberán involucrar el componente ambiental en donde se incluyan permisos, recursos económicos, y manejos especiales.

**ARTÍCULO No. 237:** Adóptese como programas de Desarrollo a ejecutar durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Padilla los contemplados en el documento Parte II del Documento Técnico de soporte, el cual forma parte integrante del EOT.

**ARTÍCULO No. 238:** Adóptese como parte integrante del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Padilla la siguiente cartografía digital:

#### **CARTOGRAFÍA RURAL**

- R-01: Mapa Base
- R-02: División Político Administrativa
- R-03: Cuencas Hidrográficas
- R-04: Climatología
- R-05: Isoyetas
- R-06: Cobertura Vegetal y Uso Actual del Suelo
- R-07: Unidades de Suelo
- R-08: Capacidad Agrológica de Suelos
- R-09: Mapa Preliminar de Amenazas Naturales
- R-10: Geología
- R-11: Zonificación Ecológica
- R-12: Zonificación Ambiental
- R-13: Infraestructura de Servicios Públicos y Equipamiento Comunitario Propuesto
- R-14: Red Vial

#### **CARTOGRAFÍA URBANA**

##### ***Padilla***

- U-01: Clasificación del Suelo Urbano y de Expansión Urbana
- U-02: Zonificación de Áreas de Actividad en el Área Urbana y Expansión Urbana
- U-03: Usos del Suelo
- U-04: Plan Vial
- U-05: Tratamientos de Áreas de Actividad
- U-06: Equipamiento Municipal
- U-07: Zonas Susceptibles a Inundación Cabecera Municipal

##### ***Yarumales***

- U-08: Usos del Suelo
- U-09: Tratamientos de los Suelos

U-10: Zonificación de Usos Según Actividad

U-11: Jerarquización Vial

## **PARTE VIII**

### **SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO No. 239:**       **Sanciones.** El urbanizador, el constructor, los arquitectos, que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se derive para los funcionarios que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes.

**ARTÍCULO No. 240:**       Al acto administrativo que otorga la respectiva licencia le son aplicables en su totalidad las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO No. 241:**       El decreto reglamentario que deberá expedir la Administración Municipal, establecerá los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencia al igual que la vigencia, teniendo en cuenta el tipo de actuación urbanística y la clasificación del suelo.

**ARTÍCULO No. 242:**       **Infracciones Urbanísticas.** Toda actuación de urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga lo dispuesto en el presente EOT, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores. Las actuaciones que se efectúen sin licencia o sin ajustarse a la misma, el Alcalde de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policíva de suspensión inmediata de dichas actuaciones, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el artículo 108 de la Ley 388 de 1997.

**ARTÍCULO No. 243:**       Las infracciones se calificarán de graves o leves según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

**ARTÍCULO No. 244:**       Se considera infracción urbanística la localización de establecimientos comerciales, industriales y de servicios en contravención a las normas de uso, al igual que la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento o instalaciones sin la respectiva licencia.

**ARTÍCULO No. 245:**       **Sanciones Urbanísticas.** Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones que determinan los Alcaldes, quienes las graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción ya la reiteración o reincidencia en la falta si tales conductas se presentaren. Las sanciones son las siguientes:

1. Multas sucesivas que varían entre 100 y 500 salarios mínimos mensuales, para quienes urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables, además de la orden policiva de la demolición de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, acorde a lo señalado en la Ley 142 de 1994.
2. Multas sucesivas que oscilaran entre 70 y 400 salarios mínimos mensuales, para quienes urbanicen o construyan en terrenos aptos para ello, sin obtener previamente la licencia. Se dará la orden de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
3. Multas sucesivas que oscilarán entre 50 y 300 salarios mínimos legales mensuales, para quienes urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.
4. Multas sucesivas entre 30 y 200 salarios mínimos legales mensuales, para quienes ocupen en forma permanente los parques públicos, zonas verdes y demás lugares de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades municipales, además de la demolición del cerramiento y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios. El cerramiento sólo podrá autorizarse por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% mínimo, de tal forma que la comunidad pueda tener la posibilidad del disfrute visual del parque o zona verde.

**PARÁGRAFO:** Si dentro de los plazos que defina la Alcaldía, no se realizan las adecuaciones o demoliciones señaladas en la sanción, se procederá a imponer nuevas multas, en la cuantía correspondiente, teniendo en cuenta la reincidencia o reiteración de la conducta infractora, sin perjuicio de la orden de demolición, cuando a ello hubiere lugar y la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

**PARÁGRAFO:** El producto de éstas multas ingresará al tesoro municipal.

**ARTÍCULO No. 246: Adecuación a las normas.** En el mismo acto en el cual se imponen las sanciones, se ordenará al infractor los 60 días de los cuales dispondrá para adecuarse a las normas, realizando los tramites para la obtención de la licencia correspondiente. Si vencido dicho plazo no se hubiere tramitado la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado ya la imposición de las multas sucesivas, aplicándose en lo pertinente al parágrafo 1 del artículo anterior.

**ARTÍCULO No. 247: Restitución de los elementos del espacio público.** Los elementos que conforman o complementan el espacio público, en inmuebles o en áreas de interés común, que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de ésta sanción dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes de retardo, en las cuantías señaladas en el numeral 4 del artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

**ARTÍCULO No. 248: Procedimiento de Imposición de Sanciones.** Para la imposición de las sanciones previstas, en este EOT, las autoridades competentes observarán lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto a lo que sean compatibles con la Ley 388 de 1997.

**PARÁGRAFO: La restitución de los servicios públicos domiciliarios,** será procedente cuando se paguen las multas de que trata la Ley 388 de 1997, y cese la conducta infractora.

**ARTÍCULO No. 249:** Cuando se urbanice o se construya, o se ocupe o intervenga el espacio público, sin el cumplimiento de los requisitos de Ley, la Secretaría de Gobierno, procederá a ordenar policialmente la suspensión y/o la demolición de la obra sin perjuicio a la sanción o multa que haya lugar .

**PARÁGRAFO:** Las sanciones anteriores se aplicarán observando los criterios establecidos en la Ley 388 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

**ARTÍCULO No. 250:** Todo proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento básico debe cumplir con el Reglamento Técnico del Sector de agua potable y saneamiento básico RAS 98.

**ARTÍCULO No. 251:** Las firmas urbanizadoras o constructoras, sus representantes legales, sus juntas directivas y sus socios, quienes teniendo en cuenta la obligación de construir obras urbanísticas no las realizaren, quedaran inhabilitados por el término de cinco años para tramitar toda clase de esquemas básicos y de proyectos urbanísticos y/o arquitectónicos ante la Secretaria de Planeación así como para celebrar cualquier tipo de contrato con las entidades del orden municipal.

**PARÁGRAFO:** El tiempo de la inhabilidad se contará a partir del vencimiento del plazo para realizar las obras urbanísticas y se extenderá a aquellas firmas constructoras en donde hagan parte del capital social los urbanizadores y constructores que hayan incumplido.

**ARTÍCULO No. 252:** Cuando se construya sin licencia de construcción o en desacuerdo con los planos aprobados, el constructor, además de las sanciones señaladas en el artículo anterior, quedará inhabilitado hasta por un término de cinco años para tramitar toda clase de proyectos urbanísticos y arquitectónicos.

**ARTÍCULO No. 253:** Los propietarios de bienes raíces, que por iniciativa propia o a través de terceros, usen o destinen un inmueble para un fin distinto al previsto en la licencia de construcción o en los usos contemplados en el presente EOT, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen.

**PARÁGRAFO:** Cuando se tipifique la conducta descrita en el presente artículo, la Secretaría de Planeación enviará el expediente a la Secretaría de Gobierno para que se expida la orden de sellamiento del inmueble respectivo.

**ARTÍCULO No. 254:** El funcionario público que expida autorización que permita ejecutar programas o proyectos contraviniendo lo estipulado en el presente EOT, incurrirá en causal de mala conducta y será sancionado con la destitución del cargo.

**ARTÍCULO No. 255: Defensas de seguridad en obra.** Todo propietario y constructor de una obra urbanística o arquitectónica, debe garantizar a la Administración Municipal que los procedimientos que permitan adelantar ésta, reúnan todas las condiciones de seguridad, tendientes a no ocasionar daños a terceros a vidas humanas o a propiedades particulares, ni a poner en peligro la integridad de peatones o transeúntes. Para tal fin, deberán de construirse o instalarse las defensas y estructuras provisionales para la seguridad de los obreros, de los peatones, de los vehículos que transiten por la calle y de las propiedades vecinas.

**ARTÍCULO No. 256: Revisiones Periódicas.** Para garantizar el cumplimiento del artículo anterior la Secretaría de Planeación, realizará revisiones periódicas a las obras, que se estén construyendo con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y la instalación de las medidas de seguridad respectivas.

**ARTÍCULO No. 257:** En el momento en el cual se presenten situaciones de inseguridad o que ellas sean detectadas, se suspenderán en forma indefinida las obras, con el único propósito de garantizar el derecho a la vida ya la propiedad amparado en la Constitución Nacional y en el Decreto Ley 1333 de 1989.

**ARTÍCULO No. 258:** Las obras se reanudarán una vez se compruebe por medios idóneos la realización de todas las acciones que permitan la inexistencia de riesgos que atenten contra la integridad y seguridad de los trabajadores, los ciudadanos y su patrimonio, lo cual será certificado por la firma constructora y/o interventora de la obra y verificado por la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO No. 259:** Los constructores o propietarios que ocasionen daños a terceros en los procesos constructivos, responderán por estas acciones ante la justicia ordinaria y demás autoridades competentes y les será suspendida su inscripción profesional y/o de construcción en la Secretaría de Planeación por un término de cinco años y retirado su registro de todas las entidades municipales que celebren contratación de obras o de consultoría, por un tiempo igual.

**ARTÍCULO No. 260:** Para imponer la sanción administrativa de que trata el artículo anterior, se requiere la presentación de sentencia ejecutoriada emitida por un juez de la república, en la cual se condene al constructor y/o propietario por los daños causados a terceros.

**ARTÍCULO No. 261:** Se remitirá al Consejo Profesional Regional del Cauca, una copia de la resolución de la sanción administrativa y se solicitará la imposición de las sanciones previstas de conformidad con la Ley 64 de 1978.

**ARTÍCULO No. 262:** El urbanizador, los arquitectos, el constructor que firman los planos urbanísticos y/o arquitectónicos, y los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias, son responsables de cualquier contravención y violación de las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se derive para los funcionarios y secretario de Planeación, que expiden las licencias sin concordancia o en contravención de las normas correspondientes.

**ARTÍCULO No. 263:** **Daños en el espacio público.** Los propietarios de construcciones o constructores responsables de proyectos de construcción que con ocasión de éstos, causen daño o deterioro en el espacio público o en sus elementos(vías, mobiliario, señalización, arborización, otros) deberán reparar los daños o sustituir los elementos afectados y para tal efecto se incluirán en la garantía urbanística. A quienes incurran en ésta conducta, se les liquidará el valor de los daños causados y se realizará el cobro mediante la jurisdicción coactiva sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar.

**ARTÍCULO No. 264:** **Publicidad exterior visual.** Para la colocación de pasacalles y pendones y la publicidad de las construcciones, el interesado presentará una solicitud escrita suministrando la totalidad de la información solicitada por la Secretaria de Planeación. Dicha secretaria podrá autorizar la colocación de ésta publicidad y definirá los sitios para los mismos.

**ARTÍCULO No. 265:** La secretaria de Planeación, destinará uno o varios espacios, denominados carteleras localizadas en el espacio público, dentro del núcleo urbano de Padilla y de Yarumales, para la colocación de afiches o carteles.

**ARTÍCULO No. 266:** **Prohibición y Sanciones en materia ambiental.** Se prohíbe ala ciudadanía lo siguiente:

1. Se prohíbe arrojar basuras en vías, parques y áreas de esparcimiento colectivo.
2. Se prohíbe el lavado y limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, cuando con tal actividad se originen problemas de acumulación o esparcimiento de basuras.
3. Se prohíbe el almacenamiento de materiales y residuos de obras de construcción o demolición en vías y áreas públicas. En operaciones de cargue, descargue y transporte, se deberá mantener protección para evitar el esparcimiento de los mismos.
4. Se prohíbe a toda persona ajena al servicio de aseo o a programas de reciclaje aprobados, destapar, remover o extraer el contenido total o parcial de los recipientes para basuras, una vez colocados en el sitio de recolección.
5. Se prohíbe la quema de basuras.
6. Se prohíbe la disposición o abandono de basuras, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terreno y en los cuerpos de agua superficiales o subterráneos.

7. Se prohíbe la colocación de animales muertos, partes de estos y basuras de carácter especial, residuos peligrosos e infecciosos en cajas de almacenamiento para el servicio ordinario.

**ARTÍCULO No. 267:** Se prohíben las acciones contempladas en el Decreto 1608 del 78 en materia de fauna silvestre.

## **PARTE IX**

### **DEFINICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO No. 268: Definiciones Generales.** Adóptense las siguientes definiciones como parte integrante del presente proyecto de acuerdo

- **Aire:** una mezcla gaseosa cuya composición normal es de por lo menos 20% de oxígeno, 77% de nitrógeno y proporciones variables de gases inertes y vapor de agua, en la relación volumétrica.
- **Almacenamiento.** Es la acción del usuario de depositar temporalmente los residuos sólidos, mientras se procesan para su aprovechamiento, se presentan al servicio de recolección o se dispone de ellos.
- **Altura de referencia:** aquella que se compara con la altura real del punto de descarga de una fuente fija de contaminación del aire, para modificar la norma de emisión-
- **Aprovechamiento o recuperación.** Es la utilización de los residuos sólidos por medio de actividades tales como separación en la fuente, recuperación, transformación y reuso de los residuos, que al tiempo que generan un beneficio económico o social reducen los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana asociados con la producción, manejo y disposición final de los residuos Sólidos.
- **Atmósfera:** el fluido gaseoso que envuelve el globo terráqueo. Barrido y limpieza manual. Este servicio consiste en la labor realizada mediante el uso de fuerza humana y elementos manuales, la cual comprende el barrido de cada cuadra hasta que sus áreas públicas queden libres de papeles, hojas, arenilla acumulada en los bordes del andén y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser barrido manualmente-
- **Barrido y limpieza mecánica.** Se refiere al barrido ya la limpieza de áreas públicas mediante el uso de equipos mecánicos. Se incluye la aspiración y/o el lavado de áreas públicas.
- **Barrido y limpieza.** Conjunto de actividades tendiente a dejar las áreas públicas libres de todo residuo sólido diseminado o acumulado.
- **Bocina de Aire:** cualquier artefacto que se utilice para producir una señal de sonido por medio de gas comprimido-
- **Contaminación artificial del aire:** aquella originada o producida en una fuente natural o artificial, con mediación de la actividad humana.
- **Contaminación del Aire:** presencia o acción de los contaminantes, en condiciones tales de duración, concentración o intensidad, que afecten la vida y la salud humana, animal o vegetal; los bienes materiales del hombre o de la comunidad, o interfieran su bienestar .

- **Contaminación natural del aire:** aquella originada en una fuente natural, sin mediación de la actividad humana.
- **Contaminación por ruido:** cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma.
- **Cultura de la no basura.** Es el conjunto de costumbre y valores de una comunidad que tiendan a la reducción de las cantidades de residuos generados por cada uno de sus habitantes y por la comunidad en general, así como al aprovechamiento de los residuos potencialmente reutilizables.
- **dB(A):** representa el nivel de presión sonora del ruido obtenido con un medidor de nivel sonoro, en interacción y con filtro de ponderación A.
- **Decibel (dB):** la unidad de sonido que expresa la relación entre las presiones de un sonido cualquiera y un sonido de referencia en escala logarítmica. Equivale a 20 veces el logaritmo de base 10 del cociente de las dos presiones.
- **Demolición:** la destrucción, remoción o desmantelado intencional de estructuras, tales como los edificios públicos o privados, superficies de derechos de vías u otros similares.
- **Derecho de Vía Pública:** el derecho que tienen las ciudades para transitar cualquier vía, calle, carretera, autopista, avenida, callejón, acera o espacio similar destinado al uso público.
- **Descarga:** la salida a la atmósfera de contaminantes del aire.
- **Emergencia:** cualquier situación o serie de situaciones que ponen en peligro real e inminente la vida o bienes de una persona y que requiere atención inmediata.
- **Emisión contaminante:** la descarga proveniente de una fuente fija natural o artificial de contaminación del aire, a través de un ducto o chimenea en forma dispersa.
- **Equipamientos colectivos:** se denominan equipamientos colectivos las edificaciones y/o los espacios construidos y/o tratados, en los cuales se prestan servicios educativos, recreativos, de culto, de salud, de abastecimiento, etc.
- **Escombros:** Es todo residuo sólido sobrante de la actividad de la construcción, de la realización de obras civiles, o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.
- **Fuente Originador de Ruido:** el sitio, local o lugar de origen de ondas sonoras. El predio originador de sonido comprende todas las fuentes individuales de sonido que están localizadas dentro de los límites de dicha propiedad ya sean de tipo estacionario o portátiles
- **Fuentes artificiales** existentes de contaminación del aire: aquellas fijas o móviles, en proceso de elaboración o construcción, ensamblaje, adquisición o importación, así como las instaladas o en operación, con anterioridad a la fecha de edición del presente documento.
- **Impacto ambiental:** el efecto producido por una actividad humana o un hecho de la naturaleza, en la salud de las personas, animales o vegetales o un hecho de la naturaleza, en la salud de las personas, animales o vegetales o en sus interrelaciones, así como en los bienes del hombre o de la comunidad.
- **Nivel de Ruido:** aquel que medido en decibeles con un instrumento que satisfaga los requisitos establecidos en la presente Resolución.



- **Norma de calidad:** del aire el nivel permisible de contaminantes presentes en él, establecido para determinar su calidad y contribuir a preservar y mantener la salud humana, animal o vegetal y su bienestar .
- **Período Diurno:** el comprendido entre las 7:01 a.m. y las 9:00 p.m.
- **Período Nocturno:** el comprendido entre las 9:01 p.m. alas 7:00 a.m.
- **Relleno sanitario:** Es la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de los residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final
- **Residuo peligroso:** Es aquel que por sus características infecciosas, tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables, volátiles, combustibles, radiactivas o reactivas puedan causar riesgo a la salud humana o deteriorar la calidad ambiental hasta niveles que causen riesgo a la salud humana. También son residuos peligrosos aquellos que sin serlo en su forma original se transforman por procesos naturales en residuos peligrosos. Así mismo se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.
- **Residuo sólido o basura:** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de reas públicas, independientemente de su utilización ulterior .
- **Ruido continuo:** es aquel cuyo nivel de presión sonora permanecer constante o casi constante, con fluctuaciones hasta de un ( 1) segundo, y que no presenta cambios repentinos durante su emisión
- **Ruido impulsivo:** o de impacto, es aquel cuyas variaciones en los niveles de presión sonora involucran valores máximos e intervalos mayores de uno por segundo. Cuando los intervalos son menores de un segundo, podrá considerarse como continuo .
- **Sonómetro:** cualquier instrumento usado para medir niveles de presión sonora.
- **Vehículo de Motor:** cualquier artefacto impulsado o movido por sí mismo; como los vehículos de pasajeros, camiones, vehículos de carrera y las motocicletas.